

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **081**

Fecha: **16/07/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
2007 03 006 00525	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	EDWIN AUGUSTO DELGADO MARIN	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2007 03 005 01048	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CAROL MIREYA FLOREZ ESCUDERO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2008 03 015 00492	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ	ROSA A. GUTIERREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2008 03 010 00792	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S. A. BBVA COLOMBIA S.A.	ANA BETTY MARTINEZ DE ANGARITA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2009 03 001 00816	Ejecutivo Singular	JADEM MOLINA	DORIAN MABEL VERA BAUTISTA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2006 03 019 00706	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA Rep. L. Maria cecilia Serrano de Moreno	OSCAR MURILLO CONTRERAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2018 03 008 00617	Ejecutivo Singular	CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	HERNANDO JEREZ VILLAMIZAR	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2018 03 026 00619	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	GUSTAVO ALVARADO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2019 03 008 00473	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BIBIANA YANETH ORTIZ GOMEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2014 22 004 00516	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE BALLESTEROS RODRIGUEZ	MISAEEL CARVAJAL ROA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2017 03 013 00553	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	SERGIO ANDRES CASTELLANOS	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2018 03 008 00809	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE LEYVA AVILA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2013 22 701 00088	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP - COMULTIGAS	GLORIA PINTO HERNANDEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2014 23 003 00145	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	SANDRA ISOLINA LAGUADO CARRILLO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 03 014 2015 00067	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP - COMULTIGAS	EMILDA ESCOBAR AHUMADA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 027 2016 00180	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	SHIRLEY RIBERO TORRES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 003 2017 00225	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	JORGE ELIECER RIAÑO GUALDRÓN	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 009 2017 00524	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	EUDOXIO CARRILLO CARRILLO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 029 2017 00538	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	CECILIA NUÑEZ BECERRA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 018 2018 00861	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JUAN CARLOS FLOREZ DIAZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 003 2018 00914	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS	JAIME GUTIERREZ GAMARRA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 006 2008 01139	Ejecutivo Singular	GABRIEL PEREZ OSORIO	OLGA PATRICIA RUIZ MONGUI	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 001 2010 00423	Ejecutivo Singular	CREDIPOPULAR	ZORAYDA VELASCO MARTINEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 015 2011 00320	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ANGELA PATRICIA TAFUR GUARIN	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 008 2011 00459	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO -RIVER. COOP-	GERARD ANDRES JAIMES CERVELLEON	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 001 2012 00360	Ejecutivo Singular	JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS	HENRY AMOROCHO PIMIENTO ((1))	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 004 2013 00090	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES-COOPROFESORES	WILSON PABON V	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 010 2013 00628	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	WILSON QUIROGA RINCON	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 23 003 2014 00108	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MARIA DOLORES LOPEZ BECERRA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 22 018 2014 00444	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO ANGARITA	IMELDA BAEZ CARRILLO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 22 018 2015 00009	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JHON EDINSSON LIZARAZO MENDEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 22 004 2015 00012	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A	JAIME JAIMES RUEDA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 016 2015 00018	Ejecutivo Singular	COOMUNIDAD	MARINA FLOREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 012 2015 00179	Ejecutivo Singular	DIEGO ISNARDO JAIMES OCHOA	CRISTIAN EDUARDO MANCILLA MENDOZA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 23 011 2015 00251	Ejecutivo Singular	BANO CORBANCA COLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 008 2015 00328	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	HAROLD DONALDO ORTEGA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 014 2015 00349	Ejecutivo Singular	ELKIN ALEXIS LUNA GRANADOS	JHONATHAN JULIAN GOMEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 018 2015 00355	Ejecutivo Singular	AMPARO QUINTERO GAFARO	HENRY ALVARADO TOSCANO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 001 2015 00402	Ejecutivo Singular	PATRICIA R. CAMPO NIÑO	CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 003 2015 00408	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 001 2015 00412	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	REINALDO CASTILLO LEGUIZAMO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 006 2015 00502	Ejecutivo Singular	HEIMAR JAIR NAVAS DUARTE	OMAR IGNACIO RODRIGUEZ ARENALES	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 005 2015 00578	Ejecutivo Singular	BERTHA OCHOA MANCIPE	ALEXANDRA MEZA RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 005 2015 00783	Ejecutivo Singular	GABRIEL PEREZ OSORIO	MARIA OTILIA MARTINEZ DE LOPEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 010 2015 00947	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	LEYLEE JASMINE CAPERA CASTELLAN	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 029 2016 00108	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	MARLON JOHAN DIAZ MELO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 03 026 2016 00110	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	ARNOLD OSWALDO BELTRAN VARGAS	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 005 2016 00119	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	DANIEL JULIAN BOHORQUEZ ACOSTA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 014 2016 00128	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	FABIAN ALBERTO GOMEZ CRUZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 018 2016 00221	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	MILTON FABIAN SANTOS NIÑO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 008 2016 00323	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	IVAN DARIO CANTILLO GUERRERO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 007 2016 00452	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.	PEDRO PORTILLA GARAVITO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 004 2016 00629	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	NELSON HUMBERTO ARIAS	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 001 2016 00630	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JORGE ARMANDO MEZA GALLARDO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 002 2016 00804	Ejecutivo Singular	COALMARENSA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	MONICA FERNANDA NIÑO JERONIMO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 025 2017 00303	Ejecutivo Singular	JAYSON GIOVANNY FUENTES MERIDA	JULIANA PLATA LESMES	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 013 2017 00474	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JULIAN ALVAREZ LEON	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 010 2017 00549	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 023 2018 00185	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA SERVICIOS NACIONALES - COOMULSERVICIOS	MARIA EUGENIA BARRAGAN TORRES	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 028 2018 00186	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	LUIS FELIPE NARVAEZ POLO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/07/2020	22/07/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

TRASLADO No. 081

Fecha: 16/07/2020

Página: 5

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------	--------------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

DEMANDA EJECUTIVA DE GABRIEL PÉREZ OSORIO EN CONTRA DE SARIFE FATIMA EBRAHIM Menco RADICADO: 2008-1139-01 DEL J6 CM ✓

amp consultores <ampconsultores@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 3:24 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

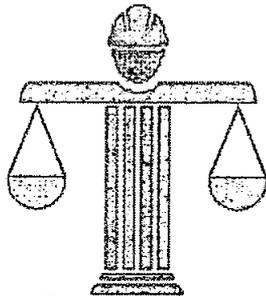
📎 1 archivos adjuntos (242 KB)

j7cme LIQUIDACION SARIFE FATIMA EBRAHIM.pdf;

Cordial saludo,
Me permito remitir memorial en el asunto de la referencia.

ANDREA JULIETH MESA POVEDA
ABOGADA
3014024897- 3148822403

J6-2008-1139



Grupo

Alianza
Jurídica

CUYR
2x

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

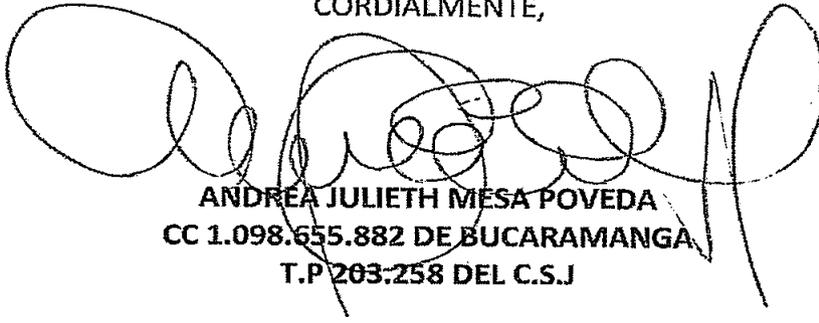
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: GABRIEL PEREZ OSORIO
DEMANDANDO: SARIFE FATIMA EBRAHIM MENCO
RADICADO: 2008-1139-01

ANDREA JULIETH MESA POVEDA, mayor de edad identificada con cedula ciudadanía No. 1.098.655.882 de Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 203.258 del C.S de la Judicatura, en mi condición de apodera de la parte demandante, me permito allegar a su despacho liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia así:

CAPITAL	Desde	Hasta	Días	Interés anual efectivo	Interés mora anual efectivo	Interés mora mensual nominal	V/r interés de mora
3.250.000	1-ago-18	31-ago-18	30	19,94	29,91	2,205	\$ 71.646,25
3.250.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	2,192	\$ 71.243,25
3.250.000	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	2,174	\$ 70.664,75
3.250.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	2,161	\$ 70.216,25
3.250.000	1-dic-18	31-dic-18	30	19,40	29,10	2,151	\$ 69.917,25
3.250.000	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	2,128	\$ 69.143,75
3.250.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	2,181	\$ 70.879,25
3.250.000	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	2,181	\$ 70.879,25
3.250.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,34	29,01	2,145	\$ 69.725,50
3.250.000	1-may-19	31-may-19	30	19,32	28,98	2,143	\$ 69.660,50
3.250.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	2,141	\$ 69.595,50
3.250.000	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	2,139	\$ 69.530,50
3.250.000	1-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	2,143	\$ 69.647,50
3.250.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	2,143	\$ 69.647,50
3.250.000	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10	28,65	2,122	\$ 68.965,00
3.250.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	2,115	\$ 68.737,50
3.250.000	1-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	2,103	\$ 68.347,50
3.250.000	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77	28,16	2,089	\$ 67.895,75
3.250.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	2,118	\$ 68.822,00

3.250.000	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95	28,43	2,107	\$ 68.477,50
3.250.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	2,081	\$ 67.635,75
3.250.000	1-may-20	11-may-20	11	18,19	27,29	2,031	\$ 24.205,13
Intereses de mora							\$ 1.485.483

CORDIALMENTE,



ANDREA JULIETH MESA POVEDA
CC 1.098.655.882 DE BUCARAMANGA
T.P 203:258 DEL C.S.J

RADICADO: J006-2008-1139

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 103 al 104, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día ~~17~~ 16/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RAD. J1-2010-423.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 59 Y 60 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 57) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

JT
RECURSO
E008/

ESTADOS DE Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Referencia:Recurso De Reposición Y En Subsidio Apelación, en contra del auto de publicación 8 de julio de 2020, el cual ordena terminación por desistimiento.

Lina G <doctoralinagarciamos@gmail.com>

Mié 8/07/2020 2:28 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (278 KB)

Recurso De Reposición Y En Subsidio Apelación, en contra del auto de publicación 8 de julio de 2020, el cual ordena terminación por desistimiento..pdf;

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Recurso De Reposición Y En Subsidio Apelación, en contra del auto de publicación 8 de julio de 2020, el cual ordena terminación por desistimiento.

RADICADO: 68001400300120100042301

DTE: CREDIPOPULAR

DDO: ZORAYDA VELASCO MARTINEZ

RAMA JUDIC. 8/MANGA

OFIC EJEC CIVIL MPAL

9 JUL '20 4:14:58

JCT
ZFELICES



LINA MARCELA GARCÍA RAMOS
ABOGADA
313-4421340.
doctoralinagarciaamos@gmail.com
CALLE 35 NÚMERO 12-26 oficina 204.
BUCARAMANGA

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Recurso De Reposición Y En Subsidio Apelación, en contra del auto de publicación 8 de julio de 2020, el cual ordena terminación por desistimiento.

RADICADO: 68001400300120100042301
DTE: CREDIPOPULAR
DDO: ZORAYDA VELASCO MARTINEZ

Por medio del presente escrito y de la manera, más atenta, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito impetrar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de publicación 8 de julio de 2020, el cual ordena terminación por desistimiento con base en las siguientes manifestaciones;

1. El 08 de marzo de 2016 la entidad EMAB radico solicitud de información para dar aplicación a la medida cautelar de embargo,
2. El despacho no dio ninguna clase de contestación oficial, no envió ninguna respuesta, comunicación ni oficio, a la empresa EMAB, con lo que deja establecido que no pudo aplicar ninguna medida de embargo, ni tampoco requirió a la parte demandante para tramitar dicha actuación.

Con base en lo anterior, elevo las siguientes solicitudes,

1. Reponer referenciado auto de terminación por desistimiento, y enviar a la empresa EMAB la respuesta de la información solicitada, por correo certificado, y/o email, según lo considere conveniente el despacho para que de aplicación a la medida cautelar, y/o requerir a la parte actora, para que tramite el envío de dicha actuación.
2. requerir al pagador de la parte demandada, para que continúe dando aplicación a la medida cautelar, para lo cual solicito se elaboren los oficios, y se me fije fecha y hora, para retirar los y enviarlos, según sea el caso.
3. se me envíe a mi correo electrónico según indica membrete el auto que decida las anteriores solicitudes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Lina Marcela García Ramos
ABOGADA
T.P. 194.386 - C.S.
LINA MARCELA GARCIA RAMOS
C.C. 1.098.625.751 de Bucaramanga.
T.P. 194.386 del C.S de la J.

RV: Ángela Patricia tafur guarin.pdf

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/06/2020 12:36 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Ángela Patricia tafur guarin.pdf

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente:

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: sonia esperanza lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de junio de 2020 12:09 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Ángela Patricia tafur guarin.pdf

SEPTIMO EJECUCIONES

FINANCIERA COMULTRASAN

ANGELA PATRICIA TAFUR GUARIN

2011-320

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400

De: Angela Galvis <angelagalvisj@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de junio de 2020 1:07 p. m.

Para: sonlimo@hotmail.com <sonlimo@hotmail.com>

Asunto: Ángela Patricia tafur guarin.pdf



Sonia E. Lizarazo de Morales

INDICADA
 SUPLENTE DEL JUEZ EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEÑOR
 JUEZ SEPTIMO EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
 DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN
 DEMANDADO ANGELA PATRICIA TAFUR GUARIN
 RADICADO 2011-320-01
 JUZ 18CM

SONIA ELIZABETH DE MORALES, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada del cobro judicial dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a la fecha, a fin de que se le de el treinta por ciento.

CAPITAL \$4.904.665

4.904.665	10-feb-11	28-feb-11	19	15,61%	23,42%	1,82%	\$56.537,90
4.904.665	1-mar-11	31-mar-11	31	15,61%	23,42%	1,82%	\$92.469,70
4.904.665	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	2,05%	\$100.542,17
4.904.665	1-may-11	31-may-11	31	17,69%	26,54%	2,05%	\$103.917,13
4.904.665	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	2,05%	\$100.542,17
4.904.665	1-jul-11	31-jul-11	31	18,63%	27,95%	2,15%	\$109.029,94
4.904.665	1-ago-11	31-ago-11	31	18,63%	27,95%	2,15%	\$109.029,94
4.904.665	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	2,15%	\$105.487,75
4.904.665	1-oct-11	31-oct-11	31	19,39%	29,09%	2,23%	\$113.136,71
4.904.665	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	2,23%	\$109.460,12
4.904.665	1-dic-11	31-dic-11	31	19,39%	29,09%	2,23%	\$113.136,71
4.904.665	1-ene-12	31-ene-12	31	19,92%	29,88%	2,29%	\$115.986,52
4.904.665	1-feb-12	29-feb-12	29	19,92%	29,88%	2,29%	\$108.448,64
4.904.665	1-mar-12	31-mar-12	31	19,92%	29,88%	2,29%	\$115.986,52
4.904.665	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	2,35%	\$115.323,76
4.904.665	1-may-12	31-may-12	31	20,52%	30,78%	2,35%	\$119.198,86
4.904.665	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	2,35%	\$115.323,76
4.904.665	1-jul-12	31-jul-12	31	20,86%	31,29%	2,39%	\$121.012,71
4.904.665	1-ago-12	31-ago-12	31	20,86%	31,29%	2,39%	\$121.012,71
4.904.665	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	2,39%	\$117.078,18
4.904.665	1-oct-12	31-oct-12	31	20,89%	31,34%	2,39%	\$121.172,53
4.904.665	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	2,39%	\$117.232,76
4.904.665	1-dic-12	31-dic-12	31	20,89%	31,34%	2,39%	\$121.172,53
4.904.665	1-ene-13	31-ene-13	31	20,75%	31,13%	2,38%	\$120.426,39
4.904.665	1-feb-13	28-feb-13	28	20,75%	31,13%	2,38%	\$108.686,58



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

4.904.665	1-mar-13	31-mar-13	31	20,75%	31,13%	2,38%	\$120.426,39
4.904.665	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	2,38%	\$116.923,56
4.904.665	1-may-13	31-may-13	31	20,83%	31,25%	2,38%	\$120.852,85
4.904.665	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	2,38%	\$116.923,56
4.904.665	1-jul-13	31-jul-13	31	20,34%	30,51%	2,33%	\$118.236,70
4.904.665	1-ago-13	31-ago-13	31	20,34%	30,51%	2,33%	\$118.236,70
4.904.665	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	2,33%	\$114.393,11
4.904.665	1-oct-13	31-oct-13	31	19,85%	29,78%	2,28%	\$115.610,79
4.904.665	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	2,28%	\$111.853,20
4.904.665	1-dic-13	31-dic-13	31	19,85%	29,78%	2,28%	\$115.610,79
4.904.665	1-ene-14	31-ene-14	31	19,65%	29,48%	2,26%	\$114.536,17
4.904.665	1-feb-14	28-feb-14	28	19,65%	29,48%	2,26%	\$103.374,53
4.904.665	1-mar-14	31-mar-14	31	19,65%	29,48%	2,26%	\$114.536,17
4.904.665	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$110.709,74
4.904.665	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$114.428,62
4.904.665	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$110.709,74
4.904.665	1-jul-14	31-jul-14	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$112.813,36
4.904.665	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$112.813,36
4.904.665	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	2,23%	\$109.147,36
4.904.665	1-oct-14	31-oct-14	31	19,17%	28,76%	2,21%	\$111.950,37
4.904.665	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	2,21%	\$108.312,62
4.904.665	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	28,76%	2,21%	\$111.950,37
4.904.665	1-ene-15	31-ene-15	31	19,21%	28,82%	2,21%	\$112.166,22
4.904.665	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	28,82%	2,21%	\$101.237,09
4.904.665	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	28,82%	2,21%	\$112.166,22
4.904.665	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$109.355,88
4.904.665	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	29,06%	2,23%	\$113.028,94
4.904.665	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$109.355,88
4.904.665	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	28,89%	2,22%	\$112.435,93
4.904.665	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	28,89%	2,22%	\$112.435,93
4.904.665	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	2,22%	\$108.782,28
4.904.665	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$112.813,36
4.904.665	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	2,23%	\$109.147,36
4.904.665	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$112.813,36



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA
ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

62
ESTADOS de Ejecucion Civil Municipal de Bucaramanga

4.904.665	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	29,52%	2,26%	\$114.697,47
4.904.665	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	29,52%	2,26%	\$107.243,97
4.904.665	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	29,52%	2,26%	\$114.697,47
4.904.665	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	2,35%	\$115.427,09
4.904.665	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	30,81%	2,35%	\$119.305,69
4.904.665	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	2,35%	\$115.427,09
4.904.665	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	32,01%	2,44%	\$123.565,51
4.904.665	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	32,01%	2,44%	\$123.565,51
4.904.665	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	2,44%	\$119.547,32
4.904.665	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$127.007,76
4.904.665	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	2,51%	\$122.876,71
4.904.665	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$127.007,76
4.904.665	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$128.854,34
4.904.665	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	2,54%	\$116.286,56
4.904.665	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$128.854,34
4.904.665	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$124.611,77
4.904.665	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,54%	\$128.801,65
4.904.665	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$124.611,77
4.904.665	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$126.954,93
4.904.665	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$126.954,93
4.904.665	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$122.825,61
4.904.665	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$122.556,13
4.904.665	1-nov-17	30-nov-17	30	21,15%	31,73%	2,42%	\$118.571,02
4.904.665	1-dic-17	31-dic-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$122.556,13
4.904.665	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$120.106,37
4.904.665	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	31,04%	2,37%	\$108.397,98
4.904.665	1-mar-18	31-mar-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$120.106,37
4.904.665	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$115.117,06
4.904.665	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,35%	\$118.985,16
4.904.665	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$115.117,06
4.904.665	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$116.576,55
4.904.665	1-ago-18	31-ago-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$116.576,55
4.904.665	1-sep-18	30-sep-18	30	20,03%	30,05%	2,30%	\$112.787,34
4.904.665	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$114.428,62
4.904.665	1-nov-18	30-nov-18	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$110.709,74

CALLE 36 No. 12 - 19 OFICINA 203 TELEFAX: 6523268 CEL: 316 460 2725 - 318 460 1602 EMAIL: sonimo@hotmail.com
BUCARAMANGA - COLOMBIA



Sonia E. Lizarazo de Morales

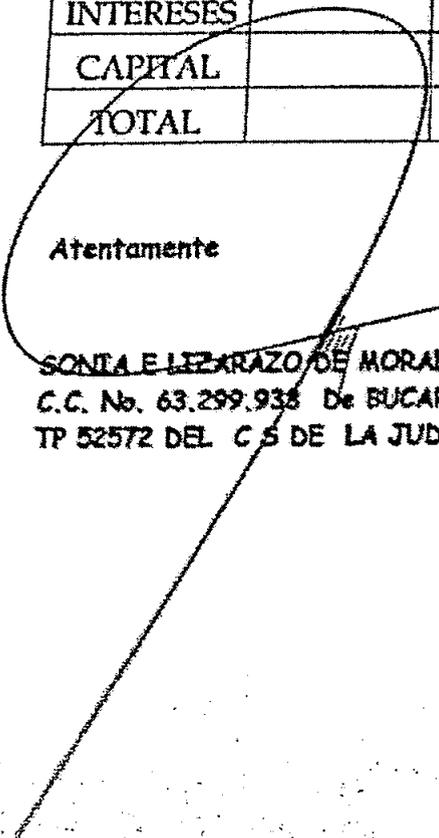
ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

ESTADOS de Ejecucion Civil Municipal de Bucaramanga

4.904.665	1-dic-18	31-dic-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$114.428,62
4.904.665	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$111.896,40
4.904.665	1-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	28,74%	2,21%	\$100.993,74
4.904.665	1-mar-19	31-mar-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$111.896,40
4.904.665	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$109.095,22
4.904.665	1-may-19	31-may-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$112.759,45
4.904.665	1-jun-19	30-jun-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$109.095,22
4.904.665	1-jul-19	31-jul-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$112.759,45
4.904.665	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$112.759,45
4.904.665	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$109.095,22
4.904.665	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$111.572,48
4.904.665	1-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$107.947,09
4.904.665	1-dic-19	31-dic-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$111.572,48
4.904.665	1-ene-20	31-ene-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$111.572,48
4.904.665	1-feb-20	29-feb-20	29	19,10%	28,65%	2,20%	\$104.323,47
4.904.665	1-mar-20	31-mar-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$111.572,48
4.904.665	1-abr-20	30-abr-20	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$107.947,09
TOTAL INTERESES							\$12.644.445,21
CAPITAL							\$4.904.665,00
TOTAL							\$17.549.110,21

Atentamente


SONIA E. LIZARAZO DE MORALES
 C.C. No. 63.299.938 De BUCARAMANGA
 TP 52572 DEL C S DE LA JUDICATURA

RADICADO: J015-2011-320

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 60 al 62, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

MEMORIAL - ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Vie 29/05/2020 5:19 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (547 KB)

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIC (1).pdf;

De manera atenta me permito anexar memorial mediante el cual se presenta la actualización de la liquidación del crédito del siguiente proceso:

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 459-2011

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO J-RIVERCOOP

DEMANDADO: ANDRES JAIMES CERVELEON

Anexo:

- 1.pdf

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256

JUN 1 2020 9:52

Cristina
RE.F.L.C.TUM APR. 2020

ZFLS



Velásquez y Abogados Asociados

Señor
JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra ANDRES JAIMES CERVELLEON.
RAD: 459-2011

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, allego a su despacho la liquidación actualizada del crédito a efectos que sea aprobada por su despacho.

Capital	\$ 1.682.023
Intereses a Febrero de 2018	\$ 1.634.922
Total liquidación Aprobada: Capital e Intereses.	\$ 3.316.945

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 1.682.023	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$38.350
\$ 1.682.023	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$38.014
\$ 1.682.023	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$37.846
\$ 1.682.023	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$37.677
\$ 1.682.023	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$37.173
\$ 1.682.023	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$37.005
\$ 1.682.023	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$36.836
\$ 1.682.023	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.500
\$ 1.682.023	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$36.332
\$ 1.682.023	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$36.163
\$ 1.682.023	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$35.827
\$ 1.682.023	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$36.668
\$ 1.682.023	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$36.163
\$ 1.682.023	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.995
\$ 1.682.023	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$36.163
\$ 1.682.023	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$35.995
\$ 1.682.023	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$35.995
\$ 1.682.023	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.995
\$ 1.682.023	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.995
\$ 1.682.023	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$35.659
\$ 1.682.023	1-nov-19	30-nov-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$35.995
\$ 1.682.023	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$35.322
\$ 1.682.023	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$35.154
\$ 1.682.023	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$35.659
\$ 1.682.023	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$35.491
INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2018 HASTA 30/03/2020								\$909.972

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta Marzo de 2020.....(\$4.226.917)

Atentamente,


ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. 13.724.114 De Bucaramanga
T.P. 133.201 del C.S. de la J

Calle 34 No. 10 - 49 Torres Rovira Plaza Ofic. 601 Tel: 6 42 12 56
Bucaramanga
E-mail: velabogado@gmail.com

ESTADOS DE Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO: J008-2011-459

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 51 al 52, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

E. REPOSICION
J1-2012-360
E DO 7-01
TRANS. CIVIL. BUCA
OFIC. EJEC. CIVIL. MUP
14 JUL 20 09:49:12
JC
3F

memorial radicado 2012-360-01

Sergio Armando Ochoa Corzo <sochoa@unab.edu.co>

Lun 13/07/2020 11:51 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICION completo.pdf;

Buen dia,

Adjunto recurso de reposición dentro del proceso.

RADICADO:	2012-360-01	
DEMANDANTE:	JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS.	
DEMANDADO:	CARLOS JULIO HERNANDEZ MOJICA Y	OTRO.
PROCESO:	EJECUTIVO.	

Favor acusar recibo

--

SERGIO ARMANDO OCHOA CORZO
ABOGADO ESPECIALISTA DERECHO CIVIL - COMERCIAL
sochoa@unab.edu.co
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CARRERA 10 N° 7-34 OFICINA 101, PIEDECUESTA
CEL: 350 4621633



RECURSO DE REPOSICIÓN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

RADICADO:	2012-360-01
DEMANDANTE:	JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS.
DEMANDADO:	CARLOS JULIO HERNANDEZ MOJICA Y OTRO.
PROCESO:	EJECUTIVO.

JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, en mi condición de demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 6 de julio de 2020, publicado en estados del 8 de julio de 2020, que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, dada la siguientes consideraciones:

1. "La figura del desistimiento tácito no puede aplicarse de una forma absolutamente estricta y rigurosa, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, sino que el juzgador tiene que ponderar varios preceptos constitucionales, de modo que se encuentre para cada caso concreto un justo equilibrio entre los principios de eficiencia y economía, por una parte, y el acceso a la administración de justicia de los demandantes"¹, en el mismo sentido La Corte suprema de justicia manifestó que "Ahora bien, tal sanción no puede aplicarse de manera automática a todos los juicios civiles y de familia, sino que debe revisarse de manera concreta el asunto y la naturaleza del mismo para determinar su procedencia, pues en atención a las consecuencias que genera su decreto, hacerlo de manera irreflexiva y mecánica generaría en algunas controversias, una abierta y ostensible denegación de justicia".
2. La manifestación de voluntad de la parte de continuar el proceso, viene a ser determinante en la decisión que tome el juzgador pues si "es clara la voluntad de la parte actora de continuar con el proceso, la cual no sólo se manifestó con la realización de la carga procesal impuesta, sino también con la interposición del recurso de apelación que ahora nos ocupa. (...) dicha manifestación de continuar con el proceso debe preferirse en aras de garantizar el acceso a la administración de la jurisdicción, como quiera que así lo exige el componente fáctico del sub iudice."
3. "El desistimiento tácito, antes desarrollado como perención, se regula en el artículo 317 del CGP. Éste es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte."²
4. "Existen dos (2) hipótesis para que proceda la declaratoria de desistimiento tácito, ante la inactividad de las partes dentro de un litigio, la primera, que atañe a la existencia de un trámite que para su continuidad requiere el cumplimiento de una carga de la parte, razón por la que el juez está facultado para hacer un requerimiento a ésta, a fin de que cumpla la carga pendiente dentro de los treinta (30) días siguientes, y pese al requerimiento, no es cumplida; y la segunda hipótesis, hace referencia a la inactividad o permanencia del proceso en la secretaría del juzgado por el término de 1 año, sin que en el entretanto se adelante actuación"

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH, Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-33-000-2012-00607-01(47974).

² CORTE CONSTITUCIONAL, Bogotá, D. C., Sentencia C-179 del veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019). Magistrado Ponente: CARLOS BERNAL PULIDO.

RECTOR EULIAS ARIZA VELA SCT
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

alguna, bien de oficio o a petición de parte, pues solo interesa la inactividad absoluta, a partir de la cual presume abandono del pleito³³.

5. Pues bien en el presente caso estamos ante la segunda hipótesis por cuanto el proceso cuenta con auto que ordeno seguir adelante la ejecución, siendo la única actuación procesal, pendiente, para el demandante, la de presentar la liquidación del crédito. Carga que se cumplió en debida forma, no estando pendiente ninguna otra actuación procesal.
6. La segunda hipótesis como lo manifestó la Corte Constitucional tiene su estructura en una presunción, pues supone la voluntad del demandante de no continuar con el proceso, basado en el desinterés o en la falta de actuaciones procesales.
7. Las presunciones en derecho deben admitir prueba en contrario, de ahí que el Consejo de Estado, estableciera que la "manifestación de continuar con el proceso debe preferirse en aras de garantizar el acceso a la administración de la jurisdicción". Pues con ella se estaría desvirtuando la presunción que el demandante no desea continuar con el proceso.
8. Pues bien, le manifiesto al Juzgado que es mi intención continuar con el proceso, y que dicha intención no es caprichosa, si no obedece a dos hechos específicos.
 - a. La llegada de un nuevo profesional del derecho que continuara con el proceso.
 - b. Y dada la asesoría recibida por este nuevo profesional del derecho, la solicitud de una nueva medida cautelar sobre un bien inmueble, que permitirá materializar mis derechos de manera más eficiente y que se presentara junto con este recurso en escrito separado.

Resumen del silogismo, según las reglas jurisprudenciales:

PREMISA MAYOR

- La figura del desistimiento tácito no puede aplicarse de una forma absolutamente estricta y rigurosa, con el fin de evitar que se incurra en un excesivo ritualismo.
- El desistimiento tácito se estructura sobre la base de una presunción.
- Las presunciones en derecho admiten prueba en contrario.
- La manifestación de continuar con el proceso debe preferirse a la terminación por desistimiento tácito.

PREMISA MENOR.

- El recurso de reposición se interpuso dentro del término procesal.
- Se manifestó de manera expresa la intención de continuar con el proceso.
- La intención de continuar el proceso obedece a dos situaciones particulares que permitirán la materialización de mis derechos.

Debe continuarse con el proceso.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El suscrito Notario Séptimo Principal del Circuito de Bucaramanga
 CERTIFICA
 Que compareció Jairo Miguel castilla
 Quien se identificó con la C.C. No. contreras. 13.841.168
 Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que
 aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de
 el mismo es cierto.
 Fecha: 13 JUL 2020
 Bucaramanga:

Jairo Miguel Castilla Contreras
 C.C. 13.841.168 expedida en Bucaramanga

³³ TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO "PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN" RADICACIÓN: 1575931030022016-00092-01 . MAGISTRADO PONENTE DRA. GLORIA INES LINARES VILLALBA



MARIA CARMENZA DELGADO HIGUERA
ABOGADA

Calle 34 No. 11-51 Oficina 214 Bucaramanga.
Celular 315-3759018 Email: mariacdelgadoh@hotmail.com



Señor
JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS
contra HENRY AMOROCHO PIMIENTO y CARLOS JULIO HERNANDEZ MOJICA.
Radicado N° 680014003001-2012-00360-01

MARIA CARMENZA DELGADO HIGUERA, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 68.296.879 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional N° 44.003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de endosataria para el cobro judicial del Sr. **JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS**; dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que **RENUNCIO** al endoso para el cobro judicial de la presente ejecución.

Igualmente, manifiesto que declaro a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de honorarios al demandante, quien coadyuva en señal de conformidad.

Atentamente,

MARIA CARMENZA DELGADO HIGUERA
C.C. No. 68.296.879 de Bucaramanga.
T.P. No. 44.003 C.S. de la J.
Email: mariacdelgadoh@hotmail.com

Coadyuva,

JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS
C.C. No. 13.841.168 de Bucaramanga.

PODER

JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. N° 13.841.168 de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **SERGIO OCHOA**, identificada con la C.C. N° 1.010.179.078, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 239.781 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre continúe con el proceso de la referencia contra **HENRY AMOROCHO PIMIENTO y CARLOS JULIO HERNANDEZ MOJICA**.

MI apoderado queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C. G. del P., para todos aquellos actos procesales legales necesarios para la defensa de mis derechos e intereses tanto económicos como patrimoniales.

Atentamente,

JAIRO MIGUEL CASTILLA CONTRERAS
C.C. N° 13.841.168

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA:

que compareció Jairo Miguel Castilla Contreras

C.C. N° 13.841.168
Bucaramanga

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto. **13 JUL 2020**

SERGIO OCHOA

SERGIO OCHOA
C.C. N° 1.010.179.078
T.P. N° 239.781 del C. S. de la J.
Email: sochoa2743@gmail.com

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
del suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

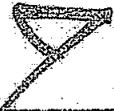
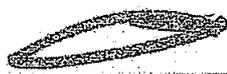
que compareció Maria Carmenza Delgado Higuera

quien se identificó con la C.C. No. 63.296.879

expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

13 JUL 2020

Bucaramanga:
Firma: [Handwritten Signature]
63/296879



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

SG

RAD. J1-2012-360.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 53 AL 55 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 51) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RV: Actualización liquidación del Crédito Radicado No. 68001-400-3-004-2013-00090-01

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/05/2020 4:17 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (265 KB)

4 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 31-05-2020..pdf; 5 ADJUNTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MAY 26 2020 11:05
DE F.L. CTUTI NPAI. BGA

Cristina
375

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: luz mary santos García <luzmarjv@yahoo.es>

Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 5:49 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización liquidación del Crédito Radicado No. 68001-400-3-004-2013-00090-01

Bucaramanga, 22 de mayo de 2020.

Señores

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref: Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES**
Demandado: **WILSON PABON VERA**
Radicado No. **68001-400-3-004-2013-00090-01**

LUZ MARY SANTOS GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J. en mi condición de apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES"**, adjunto memorial con la liquidación del crédito actualizada.

Igualmente me permito comunicar que mi dirección electrónica para notificaciones es: luzmarjv@yahoo.es

Atentamente,

Luz Mary Santos García

Carrera 14 No. 35-26 Of. 306 A

Bucaramanga

6425446- 310 8516739

luzmariv@yahoo.es

ABOGADA

Señor

JUEZ SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

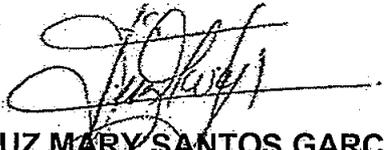
Ref: Demandante: **COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES**

Demandado: **WILSON PABÓN VERA**

Radicado No. **68001-400-3-004-2013-00090-01**

LUZ MARY SANTOS GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J. en mi condición de apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES"** Adjunto liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,



LUZ MARY SANTOS GARCIA

C.C. No. 28.336.011 de Rionegro

T. P. No. 134.618 del C. S de la J.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO												
DEMANDANTE: COOPROFESORES												
DEMANDADO: WILSON VERA PABON												
No. RESOLUCIÓN SUPERFINANCIER A	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	CAPITAL	TASA DE MORA ANUAL NOMINAL	TASA MORA ANUAL NOMINAL	TASA MORA MENSUAL NOMINAL	TASA MORA DIARIA NOMINAL	PERIODO		No. DIAS	INTERES
	DESDE	HASTA							DESDE	HASTA		
0627	01-may-18	31-may-18	20,44%	\$ 6.680.766	30,66%	27,04%	2,25%	0,06%	05-may-18	31-may-18	26	\$ 130.483
0687	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	\$ 6.680.766	30,42%	26,86%	2,24%	0,07%	01-jun-18	30-jun-18	30	\$ 149.510
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	\$ 6.680.766	30,05%	26,56%	2,21%	0,07%	01-jul-18	31-jul-18	30	\$ 147.872
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	\$ 6.680.766	29,91%	26,45%	2,20%	0,07%	01-ago-18	31-ago-18	30	\$ 147.281
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	\$ 6.680.766	29,72%	26,30%	2,19%	0,07%	01-sep-18	30-sep-18	30	\$ 146.426
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	\$ 6.680.766	29,45%	26,09%	2,17%	0,07%	01-oct-18	31-oct-18	30	\$ 145.241
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	\$ 6.680.766	29,24%	25,92%	2,16%	0,07%	01-nov-18	30-nov-18	30	\$ 144.317
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	\$ 6.680.766	29,10%	25,82%	2,15%	0,07%	01-dic-18	31-dic-18	30	\$ 143.723
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	\$ 6.680.766	28,74%	25,53%	2,13%	0,07%	01-ene-19	30-ene-19	30	\$ 142.135
0111	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	\$ 6.680.766	28,55%	26,17%	2,18%	0,07%	01-feb-19	28-feb-19	30	\$ 145.702
0263	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	\$ 6.680.766	29,06%	25,78%	2,15%	0,07%	01-mar-19	31-mar-19	30	\$ 143.524
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	\$ 6.680.766	28,98%	25,72%	2,14%	0,07%	01-abr-19	30-abr-19	30	\$ 143.194
389	01-may-19	31-may-19	19,34%	\$ 6.680.766	29,01%	25,74%	2,15%	0,07%	01-may-19	31-may-19	30	\$ 143.326
0697	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	\$ 6.680.766	28,95%	25,70%	2,14%	0,07%	01-jun-19	30-jun-19	30	\$ 143.061
0829	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	\$ 6.680.766	28,92%	25,67%	2,14%	0,07%	01-jul-19	31-jul-19	30	\$ 142.929
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	\$ 6.680.766	28,98%	25,72%	2,14%	0,07%	01-ago-19	31-ago-19	30	\$ 143.194
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	\$ 6.680.766	28,98%	25,72%	2,14%	0,07%	01-sep-19	30-sep-19	30	\$ 143.194
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	\$ 6.680.766	28,65%	25,46%	2,12%	0,07%	01-oct-19	31-oct-19	30	\$ 141.737
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	\$ 6.680.766	28,55%	25,38%	2,11%	0,07%	01-nov-19	30-nov-19	30	\$ 141.273
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	\$ 6.680.766	28,37%	25,23%	2,10%	0,07%	01-dic-19	31-dic-19	30	\$ 140.476
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	\$ 6.680.766	28,16%	25,07%	2,09%	0,07%	01-ene-20	31-ene-20	30	\$ 139.546
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	\$ 6.680.766	28,59%	25,41%	2,12%	0,07%	01-feb-20	29-feb-20	29	\$ 136.756
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	\$ 6.680.766	28,43%	25,28%	2,11%	0,07%	01-mar-20	31-mar-20	30	\$ 140.742
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	\$ 6.680.766	28,04%	24,97%	2,08%	0,07%	01-abr-20	30-abr-20	30	\$ 139.013
0437	01-may-20	31-may-20	18,19%	\$ 6.680.766	27,29%	24,37%	2,03%	0,07%	01-may-20	31-may-20	30	\$ 135.675
TOTAL LIQUIDACIÓN INTERESES											\$	3.560.329

RESUMEN LIQUIDACIÓN CRÉDITO	
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO hasta 04/MAYO/2018 APROBRADA EN AUTO DEL 04/MAYO/2018.	\$ 16.158.778
Intereses moratorios liquidados desde el 05/mayo/2018 hasta el 31/mayo/2020.	\$ 3.560.329
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL MÁS INTERESES HASTA EL 31 de mayo de 2020.	\$ 19.719.107

RADICADO: J004-2013-090

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 58 al 60, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

R 71 37

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020 RAD: J10-2013-628-J07

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>
Lun 13/07/2020 1:48 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION 2013-628 FINANCIERA VS WILSON QUIROGA Y OTRO.pdf

FOO
7-9

Señor(a):
JUEZ SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto.

Solicito muy respetuosamente , se acuse el recibido de este correo.

Cordlalmente,

RECIBO JUDIC. SANTANDER
OFICIO EJEC CIVIL 07001
14 JUL 20 09:54 AM
JCI

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodriguez & Correa | *Rodriguez* | Visualiza nuestro PORTAFOLIO

BUCARAMANGA CALLE 35 No. 54 - 96 CABECERA DEL LLANO BOGOTÁ - COLOMBIA TEL: +57 (312) 800 0000	BOGOTÁ D.C. CALLE 35 No. 54 - 96 CABECERA DEL LLANO BOGOTÁ - COLOMBIA TEL: +57 (312) 800 0000	DATEVALE CALLE 35 No. 54 - 96 CABECERA DEL LLANO BOGOTÁ - COLOMBIA TEL: +57 (312) 800 0000	TUNJA CALLE 35 No. 54 - 96 CABECERA DEL LLANO BOGOTÁ - COLOMBIA TEL: +57 (312) 800 0000
--	--	---	--

Click

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)
JUEZ SÉPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: WILSON QUIROGA RINCON
JENNITH CARILINA MEJIA RINCON
RAD: 2013-628 PROV J10 CMPAL

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal, me permito interponer ante su Despacho recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN en contra del auto de fecha 07 de julio del año 2020 notificado el 9 de julio de 2020; mediante el cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, donde el despacho fundamento su decisión con base a los siguientes:

ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Dentro del auto recurrido de fecha 06 de julio de 2020; notificado por estados el día 09 de julio del hogaño, en el cual se declaró terminado el proceso por Desistimiento Tácito, se estableció como argumento de la decisión lo siguiente:

(...) "se observa que la última actuación adelantada dentro del plenario data del 30/1/2017. Así mismo, se verifico con el Sistema Justicia Siglo XXI, que hasta el día 03/06/2020, fecha en la que se realizó actuación al interior del proceso (...)

En consecuencia ante la ausencia total de actuación en presente asunto, como quiera que han transcurrido el término de dos (2) años señalados para decretar el desistimiento tácito conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General Del Proceso" (...)

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra. 35 No. 54.- 96
Cabecera del Llano
PBX.(7) 6704848
Cel. 317 501 60 27

BOGOTÁ D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 7047961
Cel. 321 408 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



SC-CER681418

CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

Respecto de lo anterior, me permito manifestar al señor Juez que contrario a lo allí consignado, la parte demandante antes de ser decretado el desistimiento tácito del proceso el día 06 de julio del año en curso notificado por estados electrónicos el 09 de julio de 2020, fue interrumpido el termino para decretar el mismo, toda vez que el pasado 01 de julio de 2020, se radicado memorial firmado por esta parte, en el cual se allegó por medio del correo electrónico corporativo la "LIQUIDACIÓN DE PROCESO 2013-628" enviada al correo electrónico institucional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co (según las excepciones dispuestas por el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 del Consejo Superior de la Judicatura), del cual no se observa que haya sido registrado en el Sistema Justicia siglo XXI, pero que me permito demostrar a continuación:

Rodríguez & Correa
Abogados

NOTIFICACIONES BUCARAMANGA
<notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com>

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2013-628

1 mensaje

NOTIFICACIONES BUCARAMANGA
<notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com>
Para: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de julio de 2020,
15:00

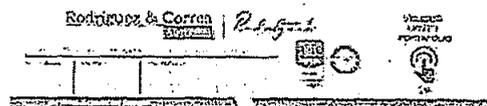
Señora)
Juez Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito allegar por este medio, la liquidación de crédito del proceso que curso en su despacho, memorial firmado por el apoderado de la parte demandante, el doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la solicitado de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 y solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo.

Cordialmente,

LAURA MELISSA GOMEZ
Dependencia Judicial
6704848 EXT. 118
www.rodriguezcorreaabogados.com



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., inscrita con NIT. 900.265.895-2, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del Llanero Bucaramanga - Santander, cumpliendo a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informo que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CUENITEN por lo tanto solo es remitido a dicha Persona(s) o Entidad(es) o a quien fue administrativamente asignado. Si usted no es el receptor asignado para recibir este mensaje, cualquier telefonía, divulgación o manipulación que resultara en un Dato o Perjuicio a RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empleados, aliados, clientes, proveedores, o cualquier otro entidad pública o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, agradeceremos enviarnos una respuesta vía e-mail, indicando la Confidencialidad respectiva y borrar de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales visitando a través del correo electrónico Administrativ@rodriguezcorreaabogados.com

2013-628 J7 PROV J10 CMPL.pdf
414K

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BOGOTAMANGA
Cra. 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llanero
PBX.(7) 6704848
Cel. 317 501 60 27

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 7047961
Cel. 321 403 3335

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



Señor(a)
JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

Re: EJECUTIVO
D/E: FINANCIERA COMITRASAN
DO: JENNIFER CAROLINA MEJIA RINCON Y OTRO
RAD: 2012-428 PROVJUT 10 CMPL

Por medio del presente crédito me permito solicitar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 414 del C.S.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Mda.	Int. E.A.	Int. Men	N Días	Interés generado
57.240.244.00	12-mar-14	31-mar-14	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	18	277.231.93
57.240.244.00	31-mar-14	30-jun-14	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.144.112.51
57.240.244.00	30-jun-14	31-ago-14	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.212.500.70
57.240.244.00	31-ago-14	30-sep-14	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	571.650.40
57.240.244.00	30-sep-14	30-oct-14	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	612.650.40
57.240.244.00	30-oct-14	31-dic-14	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	2.178.458.90
57.240.244.00	31-dic-14	31-ene-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	572.681.91
57.240.244.00	31-ene-15	31-mar-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.124.451.59
57.240.244.00	31-mar-15	31-may-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.178.977.31
57.240.244.00	31-may-15	30-jun-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	573.677.31
57.240.244.00	30-jun-15	31-ago-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.778.977.31
57.240.244.00	31-ago-15	30-sep-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	574.677.31
57.240.244.00	30-sep-15	30-oct-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	575.677.31
57.240.244.00	30-oct-15	30-nov-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	576.677.31
57.240.244.00	30-nov-15	31-dic-15	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	577.677.31
57.240.244.00	31-dic-15	31-ene-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	578.677.31
57.240.244.00	31-ene-16	31-mar-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.179.677.31
57.240.244.00	31-mar-16	30-jun-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.780.677.31
57.240.244.00	30-jun-16	30-sep-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.381.677.31
57.240.244.00	30-sep-16	30-oct-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	582.677.31
57.240.244.00	30-oct-16	30-nov-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	583.677.31
57.240.244.00	30-nov-16	31-dic-16	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	584.677.31
57.240.244.00	31-dic-16	31-ene-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	585.677.31
57.240.244.00	31-ene-17	31-mar-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.186.677.31
57.240.244.00	31-mar-17	30-jun-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.787.677.31
57.240.244.00	30-jun-17	30-sep-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.388.677.31
57.240.244.00	30-sep-17	30-oct-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	589.677.31
57.240.244.00	30-oct-17	30-nov-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	590.677.31
57.240.244.00	30-nov-17	31-dic-17	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	591.677.31
57.240.244.00	31-dic-17	31-ene-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	592.677.31
57.240.244.00	31-ene-18	31-mar-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.189.677.31
57.240.244.00	31-mar-18	30-jun-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.790.677.31
57.240.244.00	30-jun-18	30-sep-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.391.677.31
57.240.244.00	30-sep-18	30-oct-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	594.677.31
57.240.244.00	30-oct-18	30-nov-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	595.677.31
57.240.244.00	30-nov-18	31-dic-18	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	596.677.31
57.240.244.00	31-dic-18	31-ene-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	597.677.31
57.240.244.00	31-ene-19	31-mar-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.192.677.31
57.240.244.00	31-mar-19	30-jun-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.793.677.31
57.240.244.00	30-jun-19	30-sep-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.394.677.31
57.240.244.00	30-sep-19	30-oct-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	598.677.31
57.240.244.00	30-oct-19	30-nov-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	599.677.31
57.240.244.00	30-nov-19	31-dic-19	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	600.677.31
57.240.244.00	31-dic-19	31-ene-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	601.677.31
57.240.244.00	31-ene-20	31-mar-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	69	1.195.677.31
57.240.244.00	31-mar-20	30-jun-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.796.677.31
57.240.244.00	30-jun-20	30-sep-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	90	1.397.677.31
57.240.244.00	30-sep-20	30-oct-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	602.677.31
57.240.244.00	30-oct-20	30-nov-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	603.677.31
57.240.244.00	30-nov-20	31-dic-20	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	30	604.677.31
57.240.244.00	31-dic-20	31-ene-21	25.50%	30.81%	27.10%	2.34%	31	605.677.31

TOTAL INTERESES: 581.742.257,71
INTERESES AL CAPITAL: 58.721.700,00
13/05/2014

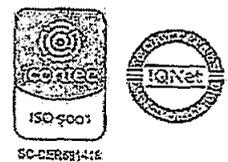
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO: 522.276.418,71

A cargo de:

JAIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.P. No. 217.624 C. S. J.
C. C. No. 74.258.760 de Yeacó

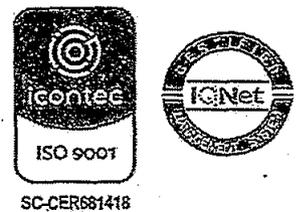
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA Cra 35 No. 54 - 95 Cabecera del Llano PBX (7) 6704348 Cel. 317 501 60 27	BOGOTÁ D.C. Cl 12B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel. (1) 7047281 Cel. 321 403 3835	BARRANQUILLA Cra 51B No. 83 - 58 of. 503 Edificio Smart Office Center Tel. (5) 8650456 Cel. 312 530 4650	TUNJA Carrera 9a. Nº 18 - 60 Lc 211 Centro Comercial Villa Real Tel. (8) 7426601 (7) 6704348 Ext. 119
---	--	---	--



gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA Cra 35 No. 54 - 96 Cabecera del Llano PBX (7) 6704348 Cel. 317 501 60 27	BOGOTÁ D.C. Cl 12B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel. (1) 7047281 Cel. 321 403 3835	BARRANQUILLA Cra 51B No. 83 - 58 of. 509 Edificio Smart Office Center Tel. (5) 8650456 Cel. 312 530 4650	TUNJA Carrera 9a. Nº 18 - 60 Lc 211 Centro Comercial Villa Real Tel. (8) 7426601 (7) 6704348 Ext. 119
---	--	---	--



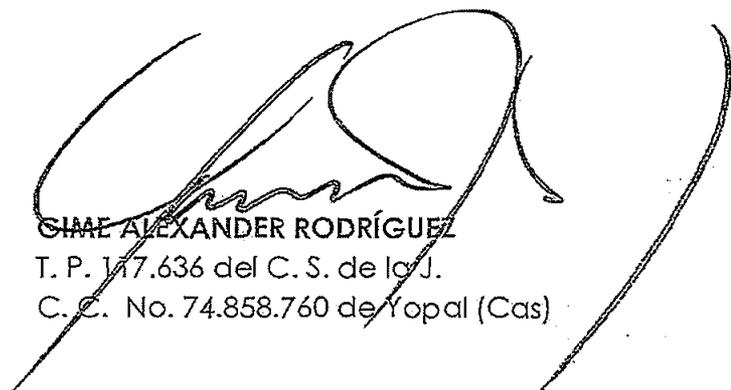
Por lo tanto, en la presente controversia es posible evidenciar que no es procedente la terminación del presente proceso por inactividad de 2 años, dado que, si bien el proceso estuvo inactivo por un tiempo con la presentación de la liquidación del crédito el día 1 de julio de 2020, fue interrumpido el término de los dos años de conformidad con el inciso c del numeral 2 del artículo 317 del código general del proceso, que reza así:

"... Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo" ...

De esta manera, muy respetuosamente solicito señor Juez que se REVOQUE la decisión adoptada mediante el auto calendado de fecha 06 de julio del año 2020, y se continúe con el trámite que en derecho corresponda al quedar demostrado que para el caso concreto antes de ser decretado y que el expediente ingresara al despacho para tomar esta decisión, la parte demandante realizó actuaciones tendientes a continuar con el trámite normal del proceso.

Adjunto constancia de envío de memorial allegando liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Atentamente;



JAIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
T. P. 177.636 del C. S. de la J.
C. C. No. 74.858.760 de Yopal (Cas)

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PBX.(7) 6704848
Cel. 317 501 80 27

BOGOTÁ D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 406
Edificio Sabanas
Tel.(1) 7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



SC-CER681418

74

Rodríguez & Correa



NOTIFICACIONES BUCARAMANGA

<notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com>

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2013-628

1 mensaje

NOTIFICACIONES BUCARAMANGA

<notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com>

Para: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de julio de 2020,
13:00

Señor(a)
Juez Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito allegar por este medio, la liquidación de crédito del proceso que cursa en su despacho, memorial firmado por el apoderado de la parte demandante, el doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la solicitado de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 y solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo.

Cordialmente;

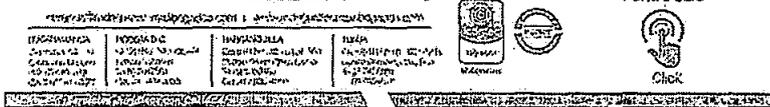
LAURA MELISSA GOMEZ
Dependencia Judicial
6704848 EXT. 118
www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodríguez & Correa

Abogados

Rodríguez & Correa

Visualiza
nuestro
PORTAFOLIO



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

📎 2013-628 J7 PROV J10 CMPL.pdf
414K

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señor(a)
JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

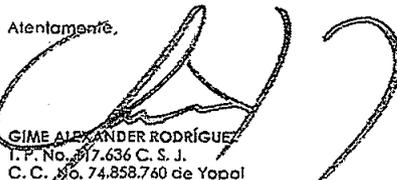
REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: JENNITH CAROLINA MEJIA RINCON Y OTRO
RAD: 2013-628 PROV JUZ 10 CMPL

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$7.340.244,00	14-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	18	\$99.681,90
\$7.340.244,00	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	\$166.136,51
\$7.340.244,00	01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	\$171.850,90
\$7.340.244,00	01-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	\$171.850,90
\$7.340.244,00	01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	\$171.850,90
\$7.340.244,00	01-oct-16	31-oct-16	21,59%	32,99%	28,85%	2,40%	30	\$176.458,90
\$7.340.244,00	01-nov-16	30-nov-16	21,59%	32,99%	28,85%	2,40%	30	\$176.458,90
\$7.340.244,00	01-dic-16	31-dic-16	21,59%	32,99%	28,85%	2,40%	30	\$176.458,90
\$7.340.244,00	01-ene-17	31/012017	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	30	\$178.927,31
\$7.340.244,00	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	30	\$178.927,31
\$7.340.244,00	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	30	\$178.927,31
\$7.340.244,00	01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	\$178.856,91
\$7.340.244,00	01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	\$178.856,91
\$7.340.244,00	01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	\$178.856,91
\$7.340.244,00	01-jul-17	31-jul-17	21,95%	32,97%	28,84%	2,40%	30	\$176.388,24
\$7.340.244,00	01-ago-17	31-ago-17	21,95%	32,97%	28,84%	2,40%	30	\$176.388,24
\$7.340.244,00	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	30	\$172.846,03
\$7.340.244,00	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	30	\$170.498,06
\$7.340.244,00	01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	30	\$169.142,53
\$7.340.244,00	01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	27,42%	2,29%	30	\$167.784,30
\$7.340.244,00	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	30	\$167.211,61
\$7.340.244,00	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	30	\$169.499,51
\$7.340.244,00	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	30	\$167.139,99
\$7.340.244,00	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	30	\$165.705,99
\$7.340.244,00	01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	30	\$165.418,83
\$7.340.244,00	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	30	\$164.268,98
\$7.340.244,00	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	30	\$162.468,44
\$7.340.244,00	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	30	\$161.819,09
\$7.340.244,00	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	30	\$160.880,03
\$7.340.244,00	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	30	\$159.577,67
\$7.340.244,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$158.562,99
\$7.340.244,00	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	30	\$157.909,90
\$7.340.244,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	30	\$156.165,27
\$7.340.244,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	30	\$160.084,44
\$7.340.244,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$157.692,07
\$7.340.244,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$157.328,85
\$7.340.244,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	\$157.474,16
\$7.340.244,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$157.183,51
\$7.340.244,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	30	\$157.038,14
\$7.340.244,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$157.328,85
\$7.340.244,00	01-sep-19	30-sep-19	19,22%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$157.328,85
\$7.340.244,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	\$155.728,41
\$7.340.244,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$155.218,39
\$7.340.244,00	01-dic-19	31-dic-19	18,81%	28,37%	25,23%	2,10%	30	\$154.343,17
\$7.340.244,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	\$153.320,67
\$7.340.244,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	\$155.437,01
\$7.340.244,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	\$154.635,04
\$7.340.244,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$152.735,69
\$7.340.244,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	\$149.068,15
\$7.340.244,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$148.553,12

TOTAL INTERESES 88.174.274,71
 INTERESES A: 13/05/2016 56.761.900,00
 CAPITAL 7.340.244,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO \$22.276.418,71

Atentamente,

 GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
 I. P. No. 77.636 C. S. J.
 C. C. No. 74.858.760 de Yopal

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PBX.(7) 6704348
Cel. 317 501 60 27

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lo 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(6) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



SC-CER681418

RAD. J10-2013-628.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 71 AL 74 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 69) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RV: María dolores López Becerra.pdf

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/05/2020 2:03 PM

503-2014-0108

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

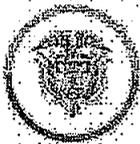
María dolores López Becerra.pdf;

REGISTRE
22-05-2020
17:49
3 FO LEOS
x

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: sonia esperanza lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 12:59 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: María dolores López Becerra.pdf

septimo ejecuciones civil municipal

dte: financiera comultran

ddo: lopez becerra maria dolores

rd: 2014-108

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400

De: Angela Galvis <angelagalvisj@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 1:54 p. m.

Para: sonlimo@hotmail.com <sonlimo@hotmail.com>

Asunto: María dolores López Becerra.pdf

Escaneado con CamScanner



Libre de virus. www.avast.com



Sonia E. Lizarazo de Morales
 ABOGADA
 ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

SEÑOR
 JUEZ 7 EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
 DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN
 DEMANDADO LOPEZ BECERRA MARIA DOLORES
 RADICADO 2014-108-01
 JUZ 3CM

53.

SONIA E LIZARAZO DE MORALES, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado al cobro judicial dentro del asunto de la referencia; por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a la fecha, a fin de que se le de el trámite pertinente.

CAPITAL \$29.000,000

29.000.000	7-mar-14	31-mar-14	25	19,65%	29,48%	2,26%	\$545.329,30
29.000.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$654.597,70
29.000.000	1-may-14	31-may-14	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$676.586,45
29.000.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$654.597,70
29.000.000	1-jul-14	31-jul-14	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$667.035,85
29.000.000	1-ago-14	31-ago-14	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$667.035,85
29.000.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	2,23%	\$645.359,75
29.000.000	1-oct-14	31-oct-14	31	19,17%	28,76%	2,21%	\$661.933,22
29.000.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	2,21%	\$640.424,14
29.000.000	1-dic-14	31-dic-14	31	19,17%	28,76%	2,21%	\$661.933,22
29.000.000	1-ene-15	31-ene-15	31	19,21%	28,82%	2,21%	\$663.209,47
29.000.000	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	28,82%	2,21%	\$598.588,44
29.000.000	1-mar-15	31-mar-15	31	19,21%	28,82%	2,21%	\$663.209,47
29.000.000	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$646.592,71
29.000.000	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	29,06%	2,23%	\$668.310,53
29.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$646.592,71
29.000.000	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	28,89%	2,22%	\$664.804,22
29.000.000	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	28,89%	2,22%	\$664.804,22
29.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	2,22%	\$643.201,17
29.000.000	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$667.035,85
29.000.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	2,23%	\$645.359,75
29.000.000	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$667.035,85
29.000.000	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	29,52%	2,26%	\$678.176,09
29.000.000	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	29,52%	2,26%	\$634.105,49
29.000.000	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	29,52%	2,26%	\$678.176,09

CALLE 36 No. 12 - 19 OFICINA 203 TELEFAX: 6323268 CEL: 316 460 2725 - 318 460 1602 EMAIL: sonlino@hotmail.com
 BUCARAMANGA - COLOMBIA



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIAR

29.000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	2,35%	\$682.490,14
29.000.000	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	30,81%	2,35%	\$705.421,30
29.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	2,35%	\$682.490,14
29.000.000	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	32,01%	2,44%	\$730.610,51
29.000.000	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	32,01%	2,44%	\$730.610,51
29.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	2,44%	\$706.851,99
29.000.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$750.963,62
29.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	2,51%	\$726.537,82
29.000.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$750.963,62
29.000.000	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$761.881,97
29.000.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	2,54%	\$687.571,96
29.000.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$761.881,97
29.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$736.796,76
29.000.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,54%	\$761.570,41
29.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$736.796,76
29.000.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$750.651,25
29.000.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$750.651,25
29.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$726.235,69
29.000.000	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$724.642,32
29.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	21,15%	31,73%	2,42%	\$701.079,41
29.000.000	1-dic-17	31-dic-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$724.642,32
29.000.000	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$710.157,52
29.000.000	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	31,04%	2,37%	\$640.928,90
29.000.000	1-mar-18	31-mar-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$710.157,52
29.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$680.657,03
29.000.000	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,35%	\$703.528,11
29.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$680.657,03
29.000.000	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$689.286,60
29.000.000	1-ago-18	31-ago-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$689.286,60
29.000.000	4-sep-18	30-sep-18	30	20,03%	30,05%	2,30%	\$666.881,99
29.000.000	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$676.586,45
29.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$654.597,70
29.000.000	1-dic-18	31-dic-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$676.586,45
29.000.000	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$661.614,10
29.000.000	1-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	28,74%	2,21%	\$597.149,57



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

29.000.000	1-mar-19	31-mar-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$661.614,10
29.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$645.051,45
29.000.000	1-may-19	31-may-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$666.717,12
29.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$645.051,45
29.000.000	1-jul-19	31-jul-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$666.717,12
29.000.000	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$666.717,12
29.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$645.051,45
29.000.000	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$659.698,86
29.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$638.262,90
29.000.000	1-dic-19	31-dic-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$659.698,86
29.000.000	1-ene-20	31-ene-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$659.698,86
29.000.000	1-feb-20	29-feb-20	29	19,10%	28,65%	2,20%	\$616.837,34
29.000.000	1-mar-20	31-mar-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$659.698,86
29.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$638.262,90
TOTAL INTERESES							\$50.162.532,92
CAPITAL							\$29.000.000,00
TOTAL							\$79.162.532,92

Atentamente

SONIA ELIZARAZO DE MORALES
 C.C. No. 63.299.938 De BUCARAMANGA
 TP 52572 DEL C S DE LA JUDICATURA

RADICADO: J003-2014-108

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 72 al 74, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Genny Patricia Beltran Pabón

pto 1013. dm.

Abogada

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEÑOR (A):
JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO
RADICADO: 2014-0044401

718

12 MAR '20 AM 10:40:23
MONTE
OFIC EJEC CIVIL MPAL
RAMA JUDIC. BUCARAMANGA

GENNY PATRICIA BELTRAN PABON, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.842.963 Expedida en Bucaramanga, con Tarjeta profesional Nro. 206.694 del C.S. de la J. obrando por mandato especial de **LUIS ALBERTO ANGARITA** con el debido respeto me permito allegar a su despacho adicional liquidacion de crédito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del C.G.P.

	<u>LETRA DE CAMBIO</u>
CAPITAL	\$4.000.000
FECHA	DE 8/12/2017
VENCIMIENTO	
INTERESES	\$2.464.435
TOTAL	\$6.464.435

Anexo: lo enunciado.

Atentamente,

GENNY PATRICIA BELTRAN PABON
C.C. 37.842.963 de Bucaramanga
T.P. 206.694 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: IMELDA BAEZ CARRILLO
OBLIGACION, LETRA DE CAMBIO

Identificación:

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >: Máximo

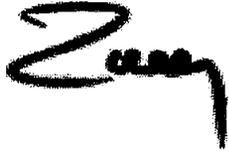
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	I. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES		0,00	0,00
						4.000.000,00		0,00		0,00	4.000.000,00
01-dic-17	31-dic-17	21,07%	2,31%	2,31%		4.000.000,00	31	95.673,83		95.673,83	4.095.673,83
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,28%		4.000.000,00	31	94.171,25		189.845,09	4.189.845,09
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,31%		4.000.000,00	28	86.209,42		276.054,51	4.276.054,51
04-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,28%		4.000.000,00	28	85.009,34		361.063,84	4.361.063,84
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,26%		4.000.000,00	30	90.299,99		451.363,84	4.451.363,84
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,25%		4.000.000,00	31	93.148,29		544.512,12	4.544.512,12
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,24%		4.000.000,00	30	89.516,90		634.029,03	4.634.029,03
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,21%		4.000.000,00	31	91.486,91		725.515,94	4.725.515,94
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,20%		4.000.000,00	31	91.121,25		816.637,19	4.816.637,19
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,19%		4.000.000,00	30	87.670,13		904.307,32	4.904.307,32
01-oct-18	31-oct-18	19,49%	2,16%	2,16%		4.000.000,00	31	89.287,73		993.595,04	4.993.595,04
01-nov-18	30-nov-18	19,40%	2,15%	2,15%		4.000.000,00	30	86.051,58		1.079.646,63	5.079.646,63
01-dic-18	31-dic-18	19,16%	2,13%	2,13%		4.000.000,00	31	87.937,55		1.167.584,18	5.167.584,18
01-ene-19	31-ene-19	19,70%	2,18%	2,18%		4.000.000,00	31	90.144,46		1.257.728,64	5.257.728,64
01-feb-19	28-feb-19	19,37%	2,15%	2,15%		4.000.000,00	28	80.204,02		1.337.932,66	5.337.932,66
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%		4.000.000,00	31	88.797,30		1.426.729,96	5.426.729,96
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%		4.000.000,00	30	85.734,94		1.512.464,91	5.512.464,91
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%		4.000.000,00	31	88.674,60		1.601.139,51	5.601.139,51
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%		4.000.000,00	30	85.655,74		1.686.795,25	5.686.795,25
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%		4.000.000,00	31	88.429,08		1.775.224,32	5.775.224,32
01-ago-19	31-ago-19	19,37%	2,15%	2,15%		4.000.000,00	31	88.797,30		1.864.021,63	5.864.021,63
01-sep-19	30-sep-19	19,37%	2,15%	2,15%		4.000.000,00	30	85.932,87		1.949.954,50	5.949.954,50
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%		4.000.000,00	31	87.691,56		2.037.646,06	6.037.646,06
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%		4.000.000,00	30	84.584,86		2.122.230,92	6.122.230,92
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%		4.000.000,00	31	86.911,52		2.209.142,45	6.209.142,45
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%		4.000.000,00	31	86.335,74		2.295.478,19	6.295.478,19

RADICADO: J018-20014-444

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 80 al 82, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

MONICAR
 FOLIO 10701
 JUN 20 2015
 10701

Señores:
JUZGADO 7 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANAGA
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JOHN EDINSSON LIZARAZO MENDEZ
RADICADO: 2015-009

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO Y CAMARA DE COMERCIO

YURLEY VARGAS MENDOZA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1098604294 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N°294295 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite de la siguiente forma:

\$ 895,060	20-Aug-11	31-Aug-11	18.63%	27.95%	24.90%	2.07%	11	\$6,809.31
\$ 895,060	1-Sep-11	30-Sep-11	18.63%	27.95%	24.90%	2.07%	30	\$18,570.86
\$ 895,060	1-Oct-11	31-Oct-11	19.39%	29.09%	25.80%	2.15%	30	\$19,246.48
\$ 895,060	1-Nov-11	30-Nov-11	19.39%	29.09%	25.80%	2.15%	30	\$19,246.48
\$ 895,060	1-Dec-11	31-Dec-11	19.39%	29.09%	25.80%	2.15%	30	\$19,246.48
\$ 895,060	1-Jan-12	31-Jan-12	19.72%	29.58%	26.19%	2.18%	30	\$19,538.14
\$ 895,060	1-Feb-12	29-Feb-12	19.72%	29.58%	26.19%	2.18%	30	\$19,538.14
\$ 895,060	1-Mar-12	31-Mar-12	19.72%	29.58%	26.19%	2.18%	30	\$19,538.14
\$ 895,060	1-Apr-12	30-Apr-12	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	30	\$20,240.98
\$ 895,060	1-May-12	31-May-12	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	30	\$20,240.98
\$ 895,060	1-Jun-12	30-Jun-12	20.52%	30.78%	27.14%	2.26%	30	\$20,240.98
\$ 895,060	1-Jul-12	31-Jul-12	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	30	\$20,537.90
\$ 895,060	1-Aug-12	31-Aug-12	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	30	\$20,537.90
\$ 895,060	1-Sep-12	30-Sep-12	20.86%	31.29%	27.53%	2.29%	30	\$20,537.90
\$ 895,060	1-Oct-12	31-Oct-12	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	30	\$20,564.04
\$ 895,060	1-Nov-12	30-Nov-12	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	30	\$20,564.04
\$ 895,060	1-Dec-12	31-Dec-12	20.89%	31.34%	27.57%	2.30%	30	\$20,564.04
\$ 895,060	1-Jan-13	31-Jan-13	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	30	\$20,441.95
\$ 895,060	1-Feb-13	28-Feb-13	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	30	\$20,441.95
\$ 895,060	1-Mar-13	31-Mar-13	20.75%	31.13%	27.41%	2.28%	30	\$20,441.95
\$ 895,060	1-Apr-13	30-Apr-13	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	30	\$20,511.74
\$ 895,060	1-May-13	31-May-13	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	30	\$20,511.74
\$ 895,060	1-Jun-13	30-Jun-13	20.83%	31.25%	27.50%	2.29%	30	\$20,511.74
\$ 895,060	1-Jul-13	31-Jul-13	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	30	\$20,083.36
\$ 895,060	1-Aug-13	31-Aug-13	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	30	\$20,083.36
\$ 895,060	1-Sep-13	30-Sep-13	20.34%	30.51%	26.93%	2.24%	30	\$20,083.36
\$ 895,060	1-Oct-13	31-Oct-13	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	30	\$19,652.76
\$ 895,060	1-Nov-13	30-Nov-13	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	30	\$19,652.76
\$ 895,060	1-Dec-13	31-Dec-13	19.85%	29.78%	26.35%	2.20%	30	\$19,652.76
\$ 895,060	1-Jan-14	31-Jan-14	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	30	\$19,476.36
\$ 895,060	1-Feb-14	28-Feb-14	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	30	\$19,476.36
\$ 895,060	1-Mar-14	31-Mar-14	19.65%	29.48%	26.11%	2.18%	30	\$19,476.36
\$ 895,060	1-Apr-14	30-Apr-14	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	30	\$19,458.70
\$ 895,060	1-May-14	31-May-14	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	30	\$19,458.70
\$ 895,060	1-Jun-14	30-Jun-14	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	30	\$19,458.70
\$ 895,060	1-Jul-14	31-Jul-14	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$19,193.34
\$ 895,060	1-Aug-14	31-Aug-14	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$19,193.34
\$ 895,060	1-Sep-14	30-Sep-14	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$19,193.34
\$ 895,060	1-Oct-14	31-Oct-14	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	30	\$19,051.47

\$	895,060	1-Nov-14	30-Nov-14	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	30	\$19,051.47
\$	895,060	1-Dec-14	31-Dec-14	19.17%	28.76%	25.54%	2.13%	30	\$19,051.47
\$	895,060	1-Jan-15	31-Jan-15	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	30	\$19,086.96
\$	895,060	1-Feb-15	28-Feb-15	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	30	\$19,086.96
\$	895,060	1-Mar-15	31-Mar-15	19.21%	28.82%	25.59%	2.13%	30	\$19,086.96
\$	895,060	1-Apr-15	30-Apr-15	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	30	\$19,228.77
\$	895,060	1-May-15	31-May-15	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	30	\$19,228.77
\$	895,060	1-Jun-15	30-Jun-15	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	30	\$19,228.77
\$	895,060	1-Jul-15	31-Jul-15	19.26%	28.89%	25.65%	2.14%	30	\$19,131.30
\$	895,060	1-Aug-15	31-Aug-15	19.26%	28.89%	25.65%	2.14%	30	\$19,131.30
\$	895,060	1-Sep-15	30-Sep-15	19.26%	28.89%	25.65%	2.14%	30	\$19,131.30
\$	895,060	1-Oct-15	31-Oct-15	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$19,193.34
\$	895,060	1-Nov-15	30-Nov-15	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$19,193.34
\$	895,060	1-Dec-15	31-Dec-15	19.33%	29.00%	25.73%	2.14%	30	\$19,193.34
\$	895,060	1-Jan-16	31-Jan-16	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	30	\$19,502.84
\$	895,060	1-Feb-16	29-Feb-16	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	30	\$19,502.84
\$	895,060	1-Mar-16	31-Mar-16	19.68%	29.52%	26.15%	2.18%	30	\$19,502.84
\$	895,060	1-Apr-16	30-Apr-16	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	30	\$20,258.47
\$	895,060	1-May-16	31-May-16	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	30	\$20,258.47
\$	895,060	1-Jun-16	30-Jun-16	20.54%	30.81%	27.16%	2.26%	30	\$20,258.47
\$	895,060	1-Jul-16	31-Jul-16	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	30	\$20,955.28
\$	895,060	1-Aug-16	31-Aug-16	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	30	\$20,955.28
\$	895,060	1-Sep-16	30-Sep-16	21.34%	32.01%	28.09%	2.34%	30	\$20,955.28
\$	895,060	1-Oct-16	31-Oct-16	21.99%	32.99%	28.85%	2.40%	30	\$21,517.17
\$	895,060	1-Nov-16	30-Nov-16	21.99%	32.99%	28.85%	2.40%	30	\$21,517.17
\$	895,060	1-Dec-16	31-Dec-16	21.99%	32.99%	28.85%	2.40%	30	\$21,517.17
\$	895,060	1-Jan-17	31/012017	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	30	\$21,818.17
\$	895,060	1-Feb-17	28-Feb-17	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	30	\$21,818.17
\$	895,060	1-Mar-17	31-Mar-17	22.34%	33.51%	29.25%	2.44%	30	\$21,818.17
\$	895,060	1-Apr-17	30-Apr-17	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-May-17	31-May-17	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jun-17	30-Jun-17	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jul-17	31-Jul-17	21.98%	32.97%	28.84%	2.40%	30	\$21,508.56
\$	895,060	1-Aug-17	31-Aug-17	21.98%	32.97%	28.84%	2.40%	30	\$21,508.56
\$	895,060	1-Sep-17	30-Sep-17	21.98%	32.97%	28.84%	2.40%	30	\$21,508.56
\$	895,060	1-Oct-17	31-Oct-17	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Nov-17	30-Nov-17	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Dec-17	31-Dec-17	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jan-18	31-Jan-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Feb-18	28-Feb-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Mar-18	31-Mar-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Apr-18	30-Apr-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-May-18	31-May-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jun-18	30-Jun-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jul-18	31-Jul-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Aug-18	31-Aug-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Sep-18	30-Sep-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Oct-18	31-Oct-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Nov-18	30-Nov-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Dec-18	31-Dec-18	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jan-19	31-Jan-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Feb-19	28-Feb-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Mar-19	31-Mar-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58

\$	895,060	1-Apr-19	30-Apr-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-May-19	31-May-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jun-19	30-Jun-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jul-19	31-Jul-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Aug-19	31-Aug-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Sep-19	30-Sep-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Oct-19	31-Oct-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Nov-19	30-Nov-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Dec-19	31-Dec-19	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58
\$	895,060	1-Jan-20	31-Jan-20	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	30	\$21,809.58

TOTAL INTERESES	\$1,973,023.56
INTERESES A:	\$0.00
INTERESES DE PLAZO	\$0.00
SANCION COMERCIAL	\$0.00
ABONOS	\$0.00
CAPITAL	\$895,060.00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO \$2,868,083.56

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



YURLEY VARGAS MENDOZA
C.C 1098604294 EXPEDIDA EN BUCARAMGA
T.P 294295 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

RADICADO: J018-2015-009

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 82 al 83, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

J7
Sido 8/0
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Fwd: RAD. 012-2015 VS JAIME JAIMES RUEDA

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/07/2020 11:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (865 KB)

RAD. 012-2015 COLPATRIA VS JAIME JAIMES RUEDA.pdf;

Buenos días,

Adjunto remito memorial para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Equipo J07 ✦✦

JCT
4 FLs

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA <martingermanavilapaipillacgp@gmail.com>

Enviado: Friday, July 10, 2020 9:30:20 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; avilaabogados10@gmail.com <avilaabogados10@gmail.com>

Asunto: RAD. 012-2015 VS JAIME JAIMES RUEDA

BUEN DIA

Adjunto memorial para proceso de la referencia

REPOSICION

At

MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA

CC 91260452

T.P. 107.798 CS de la J

CEL. 3104800655



Libre de virus. www.avast.com

Dr. Martín Germán Avila Paipilla

Abogado Universidad Santo Tomás
ASUNTOS CIVILES - COMERCIALES Y DE FAMILIA

ESTADOS Unidos de América
Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señor
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En su Despacho

REF: Proceso ejecutivo de COLPATRIA S A Contra JAIME JAIMES RUEDA

RAD.- 012-2015

MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 107.798 del C. S. de la J., en mi condición de Apoderado del Ente demandante en el asunto de la referencia, con todo comedimiento me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de apelación contra su providencia de fecha 8 de julio de 2020 que declara el DESISTIMIENTO TACITO.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Someramente paso a explicar las razones de mi inconformidad así:

1.-Con fecha 02 de mayo de 2018, notificado por estados del día 02 de mayo de 2018 su señoría profiere auto como consecuencia de mi memorial que solicita fecha de remate

2.-El día 8 de mayo de 2018 envió via mail a PARQUEADERO BUENOS AIRES comunicación para que den razón del vehículo de placas HDN-902 lo que a la fecha no tiene ocurrencia.

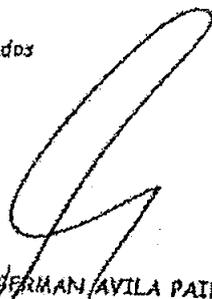
A la fecha, es decir desde el día de la notificación por estado (02-05-2018), a la fecha de auto y por demás descontando los días que no corrieron términos, se llega a la ineludible confirmación que el fenómeno jurídico no tiene aún ocurrencia por que desde el día del auto de marras, a la fecha del auto de desistimiento NO TRANSCURREN MAS DE 2 AÑOS.

Ruego dejarlo sin efecto y disponer lo concerniente.

EN SUBSIDIO APELO

Allego copia de los documentos mencionados

Atentamente,


MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA
C.C. 91.260.452 Bucaramanga
T.P. 107.798 del C. S. de la J.

Calle 35 No. 16-24 Of. 411 Edificio José Acevedo y Gómez Teléfonos: 6303269, 6708250 Cel: 3104800655

Escaneado con CamS

Hijos Deimos Arves

Hijos 902

59

77

Proceso: Ejecutivo Mixto
Radicado: J2-2015-00015
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: JAIME JAIMES RUEDA
Auto No. 1-12-8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1098616231

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, Sírvase proveer. Bucaramanga, Dos (2) de mayo de 2018.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 número 35 – 30 Centro – Bucaramanga
Teléfono: 6577712, E mail: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 68001-43-03-007

Bucaramanga, Dos (2) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

Vista la solicitud incoada por el apoderado judicial ejecutante relativa a fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien mueble vehículo de placa HDN-902. Luego de examinar la foliatura obrante en el expediente, se observa que aún no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado a través de proveído calendarado julio 28 de 2017, visible a folio 64 del cuaderno de medidas cautelares. Razón por la cual hasta tanto no exista certeza del lugar de ubicación del denominado vehículo no es posible fijar fecha y hora para la diligencia de remate, lo anterior de conformidad con el artículo 450 numerales 2 y 5 del Código General del Proceso.

ojo

de diligencia!!

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Hanne

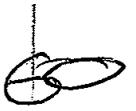
HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ

MSIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy 2 de mayo de 2018, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 073

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



VEHICULO HDN-902 JAIME JAIMES

mensaje

Martin Avila <mavilaabog@gmail.com>

0 de mayo de 2014, 10:05

re: Buenos Aires Bucaramanga <laposamvtevehiculosbucaramanga@gmail.com>

BUENOS DIAS

Por orden del Juzgado 7 de ejecución Civil Municipal de Bucaramanga radicado bajo el numero 2015-00015 se requiere saber si el vehiculo de placas HDN-902 se encuentra en ese parqueadero BUENOS AIRES ?

Agradecer su información.

Atte

RAD. J4-2015-12.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 57 AL 60 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 55) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO - RAD. 2015 - 018

Yuleidys Vergel Garcia <yuleidys.vergel@ahoracontactcenter.com>

Mié 27/05/2020 3:48 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (229 KB)

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA MARINA FLOREZ DE MONTAÑEZ.pdf

MAY 28 2020 9:26
OF. EJ. CIVIL MUN. BGA

27/5

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001400301620150001801

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" - NIT: 804015582-7

DEMANDADO: MARINA FLOREZ DE MONTAÑEZ - C.C 63295895

FLOR AMELIA HERNANDEZ SANABRIA - C.C 28452438

YULEIDYS VERGEL GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 212.346 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con C.C. No. 1.065.595.662 de Valledupar, actuando como endosataria para el cobro judicial dentro del proceso de referencia, de manera respetuosa por medio de la presente me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual ***“se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*** de acuerdo con lo expresado tácitamente en el ARTICULO 7. De las Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el Art. 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

7.5 La liquidación de crédito.

Igualmente, el **Artículo 14. Uso de las Tecnologías de la información y las comunicaciones**, mientras duren las medidas adoptadas por el consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia del Covid – 19 en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán: De acuerdo en lo previsto con el artículo 3° del Decreto 491/2020. **“Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usara el formato PDF para los documentos enviados o recibidos por medios electrónicos”**.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito adjuntar liquidación actualizada.

Atentamente,



Yuleidys Vergel García
Abogada
www.yuleidys.vergel@ahoracc.com



Comprometidos con el Medio Ambiente. Piénsalo antes de imprimir

YULEIDYS VERGEL GARCIA
ABOGADA

126

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señor
JUEZ SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" CONTRA MARINA FLOREZ DE MONTAÑEZ Y OTRO - RAD: 2015 - 018

YULEIDYS VERGEL GARCÍA, identificada como aparece al pie de mi firma; en mi condición de endosataria para el cobro judicial del proceso de referencia, por medio del presente me permito muy respetuosamente ALLEGAR LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera:

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
:574	may-19	9	19,34%	2,42%	\$ 568,14	\$ 5.113,26
:697	jun-19	30	19,30%	2,41%	\$ 566,96	\$ 17.008,95
:829	jul-19	30	19,28%	2,41%	\$ 566,38	\$ 16.991,32
1018	ago-19	30	19,32%	2,42%	\$ 567,55	\$ 17.026,57
1142	sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 567,55	\$ 17.026,57
12993	oct-19	30	19,10%	2,39%	\$ 561,09	\$ 16.832,69
1474	nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 559,03	\$ 16.771,00
1603	dic-19	30	18,91%	2,36%	\$ 555,51	\$ 16.665,24
Total Intereses Moratorios 2019						\$ 123.435,59
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1872	ene-20	30	18,77%	2,35%	\$ 551,40	\$ 16.541,86
94	feb-20	29	19,06%	2,38%	\$ 559,91	\$ 16.237,52
:205	mar-20	30	18,95%	2,37%	\$ 556,68	\$ 16.700,49
:205	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 549,05	\$ 16.471,36
:437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 534,36	\$ 16.565,07
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 82.516,30

Liquidación aprobada a corte de 21 de mayo de 2019	\$ 1'977.086
Intereses desde el 22/05/2019 al 31/05/2020	\$ 205.951
Total	\$ 2'183.037

Del Señor Juez,

Atentamente,

YULEIDYS VERGEL GARCIA
C.C. No. 1'065.595.662 de Valledupar
T.P. No. 212.346 del C. S. de la J

Calle 34 N° 18 – 64 Oficina 403 Edificio Rosedal - Bucaramanga
Teléfonos: 6970383 – 3183539918
Correo electrónico: Yuleidys.vergel@ahoracc.com

RADICADO: J016-2015-018

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 125 al 126, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Actualizacion liquidacion 2015-179

Abogados Grupoj8 <abogados@grupoj8.com>

Vie 29/05/2020 3:58 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogados@grupoj8.com <abogados@grupoj8.com>

1 archivos adjuntos (216 KB)

MEMORIAL ACTUALIZACION LIQUID - DIEGO JAIMES vs CRISTIAN EDUARDO MANCILLA.pdf

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bucaramanga

JUN 1 7 20 AM 10:07

Cristiano
OF. EJ. CIVIL MUN. BUC

ZFL

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	2015 - 179
Ejecutante:	DIEGO ISNARDO JAIMES OCHOA
Ejecutado:	CRISTIAN EDUARDO MANCILLA.

Adjunto me permito enviar archivo en PDF del escrito de actualización de liquidación del proceso entes referenciado.

SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA
ABOGADA

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Bucaramanga

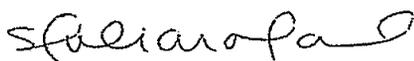
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
 Radicado No. **2015 - 179**
 Ejecutante: **DIEGO ISNARDO JAIMES OCHOA**
 Ejecutado: **CRISTIAN EDUARDO MANCILLA.**

SILVIA JULIANA JAIMES, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.524.656 de Bucaramanga, portadora de la T. P. No. 132.784 del C. S. J., actuando como apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de referencia, con base al artículo 466 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito así:

Liquidación con corte al 26/06/2019	\$17.374.213
INTERESES DEL 27/06/2019 AL 31/05/2020	\$1.936.117,74
TOTAL	\$19.310.330,74

PERIODO DE	A PERIODO	DÍAS	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	INTERES CORRIENTE DIARIO	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	TOTAL INTERESES
	CAPITAL	\$ 8.000.000,00							
27-jun-19	30-jun-19	3	19,30%	1,481%	0,0484%	28,950%	2,222%	0,0725%	\$ 17.409,58
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	1,480%	0,0483%	28,920%	2,220%	0,0725%	\$ 179.728,05
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	1,483%	0,0484%	28,980%	2,224%	0,0726%	\$ 180.069,93
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,980%	2,224%	0,0726%	\$ 174.261,23
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	1,467%	0,0479%	28,650%	2,201%	0,0719%	\$ 178.188,15
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	1,462%	0,048%	28,545%	2,193%	0,0716%	\$ 171.860,01
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	1,454%	0,0475%	28,365%	2,181%	0,0712%	\$ 176.560,19
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	1,444%	0,0471%	28,155%	2,166%	0,0707%	\$ 175.358,97
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	1,464%	0,0478%	28,590%	2,197%	0,0717%	\$ 166.371,73
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	1,464%	0,0476%	28,425%	2,197%	0,0713%	\$ 176.903,13
01-abr-20	30-ene-20	30	18,69%	1,438%	0,0470%	28,040%	2,157%	0,0704%	\$ 169.037,35
01-may-20	31-may-20	31	18,19%	1,402%	0,0458%	27,290%	2,104%	0,0687%	\$ 170.367,42
									TOTAL: \$ 1.936.115,74

Con el acostumbrado respeto,



SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA
 C.C. No. 63.524.656 de Bucaramanga
 T.P. No. 132.784 del C. S. de la J.

Carrera 14 No. 35-26 Of. 201 telfax. (7) 6420623-6429251 Bucaramanga (Sder)
abogados@grupojs.com

RADICADO: J012-2015-179

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 52 al 53, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
S
E
E
9

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - REF. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBAÑCA COLOMBIA S.A. CONTRA CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA. RAD: 68001402301120150025100

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Lun 13/07/2020 8:59 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA DESISITIMIENTO TACITO - CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA.pdf; ANEXOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCÍA.pdf;

Buen día,

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JCT
GFLS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN. PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA. RAD: 680014023011-2015-00251-00.

Reciban un cordial saludo de mi parte, agradezco tramitar solicitud adjunta.

Por favor confirmar el recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3174295330

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

BYBR

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señora:

JUEZ SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA.

RADICADO: 68001402301120150025101

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, me permito solicitar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha seis (6) de julio de 2020, notificado en estados el ocho (8) del mismo mes y año (08-07-2020), por medio del cual resuelve: "DECLARESE LA TERMINACIÓN del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO", por consiguiente, ordena cancelar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, ni a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, el cual, sustento en los siguientes términos:

En el cuaderno principal del presente proceso, tenemos que el mismo se encuentra con auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 27 de mayo de 2016, liquidación del crédito aprobada de acuerdo al auto calendado el 24 de noviembre de 2016 y auto que aprueba costas procesales el 08 de febrero de 2017.

Frente al cuaderno de medidas, tenemos que estas se encuentran debidamente diligenciadas, sin ninguna efectividad; de acuerdo a las respuestas allegadas al expediente por las diferentes entidades bancarias.

Es de resaltar al Despacho, que hasta la fecha no existen bienes a embargar, toda vez que la investigación de los mismos, realizada por esta oficina resultaron negativos, conforme a los documentos que anexo con el presente escrito.

Con el proceso Ejecutivo se busca el pago total de la obligación, debiendo sumarse a ello las costas procesales, y si quien ejecutó la obligación no cuenta con bienes embargados dentro del proceso, con los cuales pueda hacer efectivo el pago de la misma, solo le queda a la parte demandante satisfacer las etapas procesales del cuaderno principal.

Note su señoría, que, con la presentación de la liquidación del crédito por la parte actora, se dio cumpliendo al último acto procesal a su cargo, puesto que el adelantar el remate de bienes se vería frustrado por sustracción de materia.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar, que todas las etapas procesales dentro del presente proceso, se encuentran agotadas, encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza de la parte deudora para poder alcanzar el pago de la obligación ejecutada.



Fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Tenga en cuenta su Señoría, que no se trata de presentar memoriales por presentar y sin fundamento alguno solo para evitar el Desistimiento Tácito, lo cual genera un mayor costo para la administración de Justicia.

Debemos observar que frente al Desistimiento Tácito el Tribunal Superior de Bucaramanga, se ha pronunciado, sentando precedente, puntualizando que los procesos que cuentan con todas las etapas procesales y que están a la espera de que existan bienes por embargar, no tienen lugar al decreto del desistimiento tácito, puesto que no se les puede exigir a las partes que presenten escritos desgastando el aparato judicial, con el único fin de evitar el desistimiento tácito. Me permito traer a colación lo manifestado por el Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia – así:

- Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 26 de octubre de 2016, M.P Dr. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

“Sin embargo, del mismo surge un interrogante y es el consistente en si debe o no aplicarse esta figura en aquellos eventos en los cuales el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales encontrándose el mismo a la espera de que aparezcan nuevos bienes en cabeza del demandado que permitan satisfacer la obligación ejecutada.

Anterior interrogante que ha sido resuelto por esta corporación en varias providencias, entre las cuales se encuentra la emitida el día (07) de mayo de 2015, por el M.P. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, en la cual se indicó lo siguiente:

“De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquel, ora porque los desconoce, ora porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha ocultado”, pedir al demandado que actúe es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie en modo alguno, máxime cuando, se itera, ya surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizo el crédito y se continuo por el saldo insoluto de la obligación.” (Subrayas fuera del texto). Posición que de igual manera fue acogida por este despacho en proveído de fecha 22 de enero de los corrientes, señalando:

“Así las cosas, y bajo el anterior precedente horizontal, fuerza a este despacho el concluir que el presente caso no existe razón ni justificación alguna para sancionar la conducta del ejecutante, esto, pues se insiste, no se puede obligar al demandante a presentar solicitudes con la única finalidad de evitar se configuren los presupuestos del desistimiento tácito, máxime, cuando nos encontramos ante un proceso en el que la continuación de las etapas procesales están condicionadas al embargo de nuevos bienes del ejecutado, quien según indica el ejecutante ha “ocultado” los mismos.”

Por otra parte, es claro que la figura del Desistimiento Tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2°, literales b y c, procede a petición de parte o de oficio cuando reúnan los requisitos para decretarlo, si cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución requiere que el expediente permanezca inactivo por más de dos años y cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en este artículo. No obstante, en el presente proceso, no es posible aplicación de esta figura, pues la naturaleza de esta es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso. Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza” (negrilla y subrayado propio).

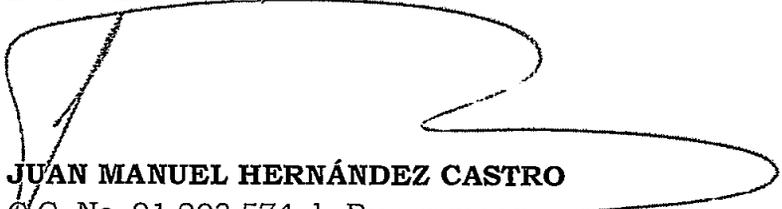
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el concepto de la Corte Constitucional y los pronunciamientos del Tribunal Superior de Bucaramanga, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando solo se encuentra pendiente la existencia de bienes muebles o inmuebles de la demandada o cualquier otro bien que pueda ser objeto de medida cautelar.

ANEXOS

- Consulta realizada en la pagina web de la Superintendencia de Notariado & Registro, respecto al aquí demandado, con resultado negativo.
- Consulta realizada en la página web de Impuesto vehicular Santander, respecto al aquí demandado, con resultado negativo.
- Consulta realizada en la página web RUES, respecto al aquí demandado, con resultado “MATRÍCULA CANCELADA”.
- Consulta realizada en la página web FOSYGA, respecto al aquí demandado, estado de la afiliación “BENEFICIARIO”.

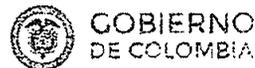
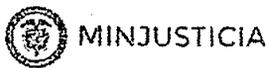
Teniendo en cuenta lo argumentado, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, la inexistencia de bienes a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto recurrido.

De la señora Juez,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
BYBR. BANK-374

62



Recibo Número: 31460042
 CUS Seguimiento: 31094810
 Documento Usuario: CC-91293574
 Usuario Sistema: JUAN MANUEL CASTRO
 Fecha: 10/07/2020 3.31 PM
 Convenio: Boton de Pago
 PIN: 200710448131793934



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 200710448131793934

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 79827791]

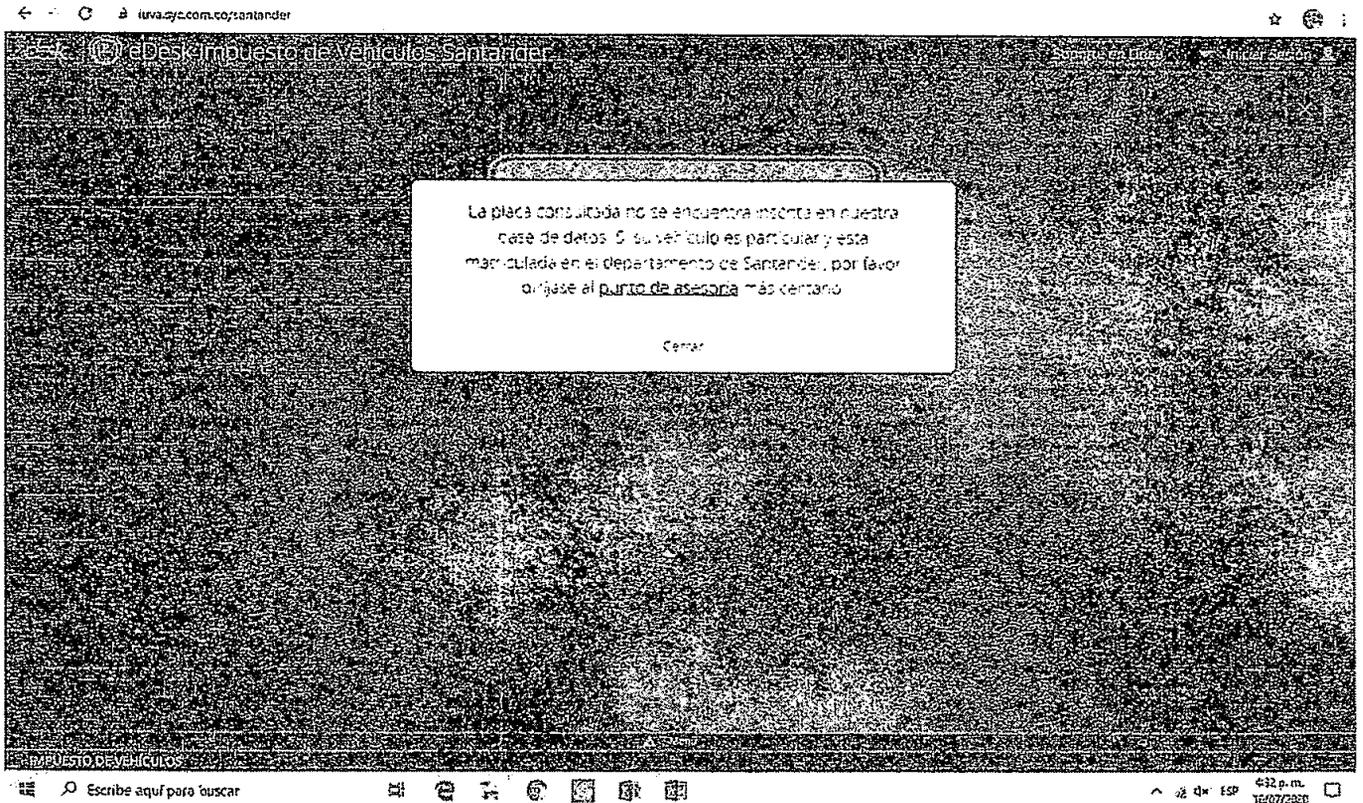
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos. Razón social. Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga



63

- > Inicio
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - Trámite Nacional
 - Cámaras de Comercio
 - Trámite / Directorio Renovación
 - Formatos CAE
 - Trámite / Formatos CAE
 - Escudo Impuesto de Registro
 - Trámite / CamRecepReg

[« Regresar](#)

» SANCHEZ GARCIA CESAR AUGUSTO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BUCARAMANGA
Identificación	NIT 79827791 - 5

Registro Mercantil

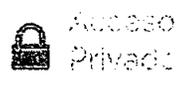
[Comprar Cert](http://certificadocob.comadirecta.com/8080/ce-back-button)
[back-button](http://certificadocob.comadirecta.com/8080/ce-back-button)

Representantes Legales

Numero de Matricula	261951
Ultimo Año Renovado	2014
Fecha de Renovacion	20140512
Fecha de Matricula	20130413
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelacion	20140513
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	2
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1790?	N

Actividades Económicas

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos perifericos, programas de informatica y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
9521 Mantenimiento y reparacion de aparatos electronicos de consumo



Correo electrónico Contraseña

[Olvide su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

ENVIAR



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79827791
NOMBRES	CESAR AUGUSTO
APELLIDOS	SANCHEZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2010	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 07/10/2020 16:24:17 Estación de origen: 190.124.106.218

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

RADICADO	J11-2015-251
ASUNTO	DESISTIMIENTO TÁCITO
FECHA	SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Examinado el presente proceso, se observa que la última actuación adelantada dentro del plenario, data del 08/02/2017 (notificado en estado del 09/02/2017). Asimismo, se verificó con el Sistema Justicia Siglo XXI, que hasta el día 03/07/2020, fecha en que se realizó actuación al interior del proceso, fue con ocasión a la revisión del mismo y se dio el ingreso del expediente al Despacho.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 2º del Código General Del Proceso, se infiere, que el término de dos (2) años estipulado por la norma precitada, fenece cuando desde la última actuación y/o día siguiente de la última notificación, ha transcurrido dicho término sin actuación alguna (de cualquier naturaleza, de oficio o a petición de parte).

En consecuencia ante la ausencia total de actuación en presente asunto, como quiera que han transcurrido el término de dos (2) años señalado para decretar el desistimiento tácito conforme al literal b) del numeral 2º del art. 317 del Código General Del Proceso. Se dará aplicación a la norma, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARESE LA TERMINACIÓN del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, promovido por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCÍA, de conformidad con lo dispuesto en literal b) del numeral 2º del art. 317 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO. CANCELENSE todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Oficiése

TERCERO. SIN CONDENA en COSTAS ni perjuicios a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, de numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P.

CUARTO. ORDENASE EL DESGLOSE a favor de la parte demandante, el título base de ejecución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del C.G.P. y dejando constancia de la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

QUINTO. EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ
AFLR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 074 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 07 de julio de 2020, a las 8:00 a.m.

ORIGINAL FIRMADO
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Ban 334

RAD. J11-2015-251.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 59 AL 64 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 57) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RV: MEMORIAL PROCESO RADICADO 2015-328-01- DTE: BANCO PICHINCHA

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/06/2020 8:37 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (149 KB)

LIQUIDACION HAROLD .pdf;

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JUN 3 2020 11:35
 Castiella
 OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL
 275



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
 Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: YULI GUTIERREZ PRETEL <yuligutierrez0511@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de junio de 2020 5:07 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
 <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO RADICADO 2015-328-01- DTE: BANCO PICHINCHA

Buenas tardes,

De manera atenta me permito adjuntar memorial de actualización de liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Las partes dentro de la presente acción son demandante: BANCO PICHINCHA S.A. demandado: HAROL DONALDO ORTEGA.

Por favor confirmar acuse de recibido del presente memorial,

Cordialmente

Yuly Gutierrez Pretel
 Abogada externa BANCO PICHINCHA.

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: HAROL DONALDO ORTEGA
RAD: 2015-328-01

YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 49.723.692 expedida en Valledupar, y con Tarjeta Profesional No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente de Bucaramanga, por medio del presente memorial me permito allegar actualización de liquidación de crédito de acuerdo al artículo 446 del CGP.

Respetuosamente,

Yuly Gutierrez

YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL
C. C. No. 49.723.692 de Valledupar
T. P. No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura

CAPITAL					\$ 11.635.561
VENCIMIENTO					03-dic-2017
FECHA PAGO DEUDA					02-jun-2020
DIAS DE MORA					912

2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	28	\$ 260.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 287.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 263.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 287.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 275.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 283.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 272.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 277.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 275.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 264.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 271.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 260.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 267.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 264.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 245.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 267.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 257.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 266.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 257.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 266.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 267.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 258.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 263.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 254.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 261.000

TOTAL OBLIGACION					\$ 11.635.561
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 6.666.000
TOTAL A PAGAR					\$ 18.301.561

RADICADO: J008-2015-328

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 79 al 80, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDANTE: ELKIN ANDRES LUNA GRANADOS
 DEMANDANDO: JHONATAN JULIAN GOMEZ RADICADO: 2015-349-01 VIENE DEL J 14
 CIVIL MUNICIPAL

Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga
 <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 3:19 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: ampconsultores@hotmail.com <ampconsultores@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (274 KB)

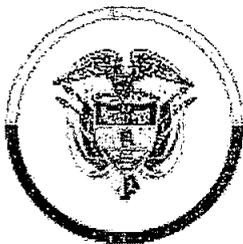
J7CME ELKIN LUNA.pdf

Buenas tardes,

Me permito remitir la anterior solicitud por competencia.

Cordialmente,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No 35 - 30 Tel 6478182
 Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

De: amp consultores <ampconsultores@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 3:17 p. m.

Para: Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDANTE: ELKIN ANDRES LUNA GRANADOS DEMANDANDO: JHONATAN
 JULIAN GOMEZ RADICADO: 2015-349-01 VIENE DEL J 14 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

Anexo memorial dirigido al asunto de la referencia

ANDREA JULIETH MESA POVEDA
 ABOGADA
 3014024897- 3148822403



Grupo

Alianza Jurídica

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: ELKIN ANDRES LUNA GRANADOS
DEMANDANDO: JHONATAN JULIAN GOMEZ
RADICADO: 2015-349-01 VIENE DEL J 14 CIVIL MUNICIPAL

ANDREA JULIETH MESA POVEDA, mayor de edad identificada con cedula ciudadanía No. 1.098.655.882 de Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 203.258 del C.S de la Judicatura, en mi condición de apodera de la parte demandante, me permito allegar a su despacho liquidación **ADICIONAL** del crédito dentro del proceso de la referencia así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 24.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/02/2017	28/02/2017	25	2,44	\$	488.000,00
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	585.600,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	585.600,00
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	585.600,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	585.600,00
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	576.000,00
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	576.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	564.000,00
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	556.800,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	552.000,00
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$	549.600,00
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$	547.200,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$	554.400,00
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$	547.200,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	542.400,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	540.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	537.600,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	530.400,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$	528.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	525.600,00
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$	520.800,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	518.400,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$	516.000,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	511.200,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$	523.200,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$	516.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	513.600,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	516.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	513.600,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	513.600,00

1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	513.600,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	513.600,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	508.800,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	506.400,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	504.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	501.600,00
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	508.800,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	506.400,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	499.200,00
1/05/2020	30/05/2020	30	2,03	\$	487.200,00
Total Intereses de Mora				\$	21.269.600,00
Subtotal				\$	45.269.600,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	24.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	21.269.600,00
Liquidación aprobada al		
03/03/17	\$	23.358.320,00
TOTAL INTERESES	\$	44.627.920,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	68.627.920,00

Del señor juez,

CORDIALMENTE,



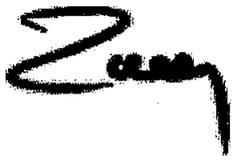
ANDREA JULIETH MESA POVEDA
CC 1.098.655.882 DE BUCARAMANGA
T.P 203.258 DEL C.S.J

RADICADO: J014-2015-349

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 26 al 27, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

adjunto liquidacion radicado 2015-355 18cm ✓

alba yaneth mendoza diaz <albita.ye@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 3:45 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2015-355 18cm.pdf;

142
MAR 11
36

ALBA JANETH MENDOZA DIAZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor:
 JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,
 E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE AMPARO QUINTERO GAFARD CONTRA ORLANDO ALFONSO ROJAS NEIRA Y OTROS.

RADICADO: 2015-355 18CM

ALBA JANETH MENDOZA DIAZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, actuando en condición de apoderada de la parte demandante, comedidamente me dirijo ante su despacho por medio del presente escrito para allegar liquidación del crédito actualizada a la fecha:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
1.677.814	1-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$38.590	\$ 1.716.404
1.677.814	1-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$38.254	\$ 1.754.658
1.677.814	1-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$38.254	\$ 1.792.912
1.677.814	1-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$38.254	\$ 1.831.166
1.677.814	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$38.422	\$ 1.869.588
1.677.814	1-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$38.422	\$ 1.908.010
1.677.814	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$38.422	\$ 1.946.432
1.677.814	1-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$37.583	\$ 1.984.015
1.677.814	1-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$37.583	\$ 2.021.598
1.677.814	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$37.583	\$ 2.059.181
1.677.814	1-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$36.912	\$ 2.096.093
1.677.814	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$36.912	\$ 2.133.005
1.677.814	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$36.912	\$ 2.169.917
1.677.814	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$36.576	\$ 2.206.493
1.677.814	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$36.576	\$ 2.243.069
1.677.814	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$36.576	\$ 2.279.645
1.677.814	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.409	\$ 2.316.054
1.677.814	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.409	\$ 2.352.463
1.677.814	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.409	\$ 2.388.872
1.677.814	1-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$35.905	\$ 2.424.777
1.677.814	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$35.905	\$ 2.460.682
1.677.814	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$35.905	\$ 2.496.587

1.677.814	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$35.737	\$ 2.532.324
1.677.814	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$35.737	\$ 2.568.061
1.677.814	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$35.737	\$ 2.603.798
1.677.814	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$35.737	\$ 2.639.535
1.677.814	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$35.737	\$ 2.675.272
1.677.814	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$35.737	\$ 2.711.009
1.677.814	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$36.073	\$ 2.747.082
1.677.814	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$36.073	\$ 2.783.155
1.677.814	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$36.073	\$ 2.819.228
1.677.814	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$35.905	\$ 2.855.133
1.677.814	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$35.905	\$ 2.891.038
1.677.814	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$35.905	\$ 2.926.943
1.677.814	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$40.268	\$ 2.967.211
1.677.814	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$40.268	\$ 3.007.479
1.677.814	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$40.268	\$ 3.047.747
1.677.814	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$40.939	\$ 3.088.686
1.677.814	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$38.209	\$ 3.126.895
1.677.814	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$40.939	\$ 3.167.834
1.677.814	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$40.939	\$ 3.208.773
1.677.814	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$40.939	\$ 3.249.712
1.677.814	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$40.939	\$ 3.290.651
1.677.814	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$40.268	\$ 3.330.919
1.677.814	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$40.268	\$ 3.371.187
1.677.814	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$40.268	\$ 3.411.455
1.677.814	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$38.925	\$ 3.450.380
1.677.814	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$38.590	\$ 3.488.970
1.677.814	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$38.422	\$ 3.527.392
1.677.814	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$38.254	\$ 3.565.646
1.677.814	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$36.174	\$ 3.601.820
1.677.814	1-mar-18	31-mar-18	31	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$40.049	\$ 3.641.869
1.677.814	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$37.919	\$ 3.679.788
1.677.814	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$39.009	\$ 3.718.797
1.677.814	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$37.583	\$ 3.756.380
1.677.814	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$38.316	\$ 3.794.696
1.677.814	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$38.142	\$ 3.832.838
1.677.814	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$36.744	\$ 3.869.582
1.677.814	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$36.409	\$ 3.905.991
1.677.814	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$36.241	\$ 3.942.232
1.677.814	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$36.073	\$ 3.978.305
1.677.814	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$35.737	\$ 4.014.042
1.677.814	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$34.138	\$ 4.048.180

1.677.814	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$36.073	\$ 4.084.253
1.677.814	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.905	\$ 4.120.158
1.677.814	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$36.073	\$ 4.156.231
1.677.814	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$35.905	\$ 4.192.136
1.677.814	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$35.905	\$ 4.228.041
1.677.814	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.905	\$ 4.263.946
1.677.814	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.905	\$ 4.299.851
1.677.814	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$35.570	\$ 4.335.421
1.677.814	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$35.402	\$ 4.370.823
1.677.814	1-ago-19	30-ago-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$35.234	\$ 4.406.057
1.677.814	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$35.234	\$ 4.441.291
1.677.814	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$35.066	\$ 4.476.357
1.677.814	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$33.198	\$ 4.509.555
1.677.814	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$35.402	\$ 4.544.957
1.677.814	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$34.899	\$ 4.579.856
1.677.814	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$34.060	\$ 4.613.916
1.677.814	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$33.892	\$ 4.647.808

TOTAL LIQUIDACION CAPITAL\$4.647.808.00
 AGENCIA SEN DERECHO 1ª INSTA.\$ 250.059.00
 COSTAS DEL PROCESO 1ª INSTA.\$ 1.780.254.00
 AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.\$ 500.000.00

VALOR TOTAL A PAGAR\$7.178.121.00

Dejo en términos para el respectivo traslado y aprobación del crédito por el despacho.

Señoría,

[Handwritten Signature]
 ALBA JANETH MENDOZA DIAZ
 C.C. No. 63.330.172 B/MANGA
 T.P. No. 66.705 C.S.J.

RADICADO: J018-2015-355

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 142 al 144, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, J1 2015-402

NOTIFICACIONES BUCARAMANGA

<notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com>

Vie 10/07/2020 7:48 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, RAD J1 2015-402.pdf:

Señor(a)

Juez Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga E.S.D.

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo PDF del documento mencionado en el asunto, memorial firmado por el apoderado de la parte demandante, el doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

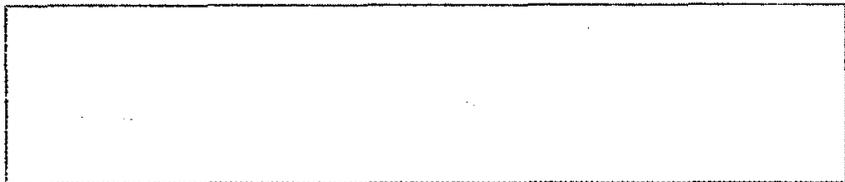
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com.

Cordialmente,

LAURA MELISSA GOMEZ
Dependencia Judicial
6704848 EXT. 118
www.rodriguezcorreaabogados.com

REC. EJEC. CIVIL - BUC.
JUL 10 2020 PM 3:01
15f

J1-2015-402



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico administratlvo@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)
JUEZ SÉPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
DDO: CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
RAD: 2015-402 PROV JUZ 1CMPL

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal, me permito interponer ante su Despacho recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto de fecha 06 de julio del año 2020 mediante el cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 de conformidad con los motivos que me permitiré esbozar a continuación.

De conformidad con la voluntad del legislador y atendiendo el postulado de celeridad como principio rector del debido proceso tendiente a garantizar la eficacia en la administración de justicia, se entiende que el postulado normativo contenido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 constituye una sanción al sujeto procesal que incumple la carga que le fue asignada.

Sin embargo, en la presente controversia es posible evidenciar que no es procedente la terminación del presente proceso por inactividad de 2 años dado que el proceso cuenta con sentencia ejecutoria, que fue proferida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** mediante auto notificado de fecha 11 de agosto del año 2016 por los motivos que me permito exponer a continuación:

De conformidad con el estado actual de las medidas cautelares solicitadas en el presente proceso no es posible declarar la terminación de conformidad con los postulados contenidos en el numeral 2 del artículo 317 toda vez que en el expediente a la fecha no se han consumado las medidas cautelares solicitadas y posteriormente decretadas en el auto notificado el 13 de octubre de 2015 toda vez que las entidades financieras que a continuación se relacionan no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por su despacho mediante el oficio No. 602 de fecha 13 de octubre de 2015 que fueron debidamente radicadas respectivamente:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PEX.(7) 6704848
Cel. 317 501 60 27

BOGOTÁ D.C.
Ci 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



SC-CER834418



ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE RADICACIÓN
Banco AV-VILLAS	20/Octubre/2015
Banco Helm Bank	20/Octubre/2015
Banco de Bogotá	23/Octubre/2015
Banco CorpBanca	28/Octubre/2015
Banco Davivienda	20/Octubre/2015
Banco Falabella	28/Octubre/2015

En primera medida es de vital importancia resaltar al despacho que el suscrito cumplió con todas las etapas procesales correspondientes frente al presente proceso, es decir, se efectuaron las actuaciones oportunas frente a la notificación y medidas cautelares del presente proceso.

En el mismo sentido se debe traer lo aducido por el señor **MAGISTRADO DR. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA** en el cual es muy puntual frente a un asunto similar al presente asunto, el cual me permito transcribir:

".. No puede obligarse al ejecutante a lo imposible y en dicho sentido no puede aplicarse la figura del desistimiento tácito, en aquellos eventos, en los que como el concentra nuestra atención, el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales, sin encontrarse ninguna de estas pendientes a realizar."

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Por cuando el postulado normativo prevé una limitación al ejercicio de imposición de citada sanción, en la medida que establece como necesaria la consumación de las medidas cautelares solicitadas para que sea procedente esta sanción y como es evidente para el presente caso no han sido posible ejecutar las medidas cautelares solicitadas toda vez que las entidades financieras anteriormente citadas, no ha informado si la medida solicitada ha sido acatada, por consiguiente la imposición de la sanción comprendida en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 no es aplicable para el caso en concreto.

Por ello, muy respetuosamente me permito solicitarle señor Juez que se **REVOQUE** la decisión adoptada mediante el auto calendado de fecha 06 de julio del año 2020 notificado el día 07 de julio del año 2020 y en su lugar se proceda a oficiar a dichas entidades nuevamente para que informe si acataron la medida cautelar solicitada.

Finalmente, me permito allegar como sustento de lo anteriormente expuesto las piezas documentales correspondientes oficio No. 602 de

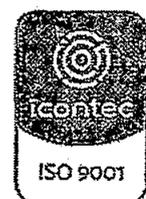
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUARAMANGA
 Cra 35 No. 54 - 96
 Cabecera del Llano
 PBX.(7) 6704848
 Cel. 317 501 6027

BOGOTÁ D.C
 Cl 12B No. 9-33 Of. 408
 Edificio Sabanas
 Tel.(1) 7047961
 Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
 Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
 Edificio Smart Office Center
 Tel.(5) 3850456
 Cel. 312 530 4650

TUNJA
 Carrera 9a Nº 18 - 60 Lc 211
 Centro Comercial Villa Real
 Tel.(8) 7428801
 (7) 6704848 Ext. 119



SC-CER681416



fecha 13 de octubre de 2015 debidamente diligenciado en las distintas entidades financieras anteriormente relacionadas.

Atentamente:

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
T. P. 117.636 del C. S. de la J.
C. C. No. 74.858.760 de Yopal (Cas)

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PBX. (7) 6704848
Cel. 317 501 80 27

BOGOTÁ D.C.
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel. (1) 7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel. (5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a N° 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel. (8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



8

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO GNB
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

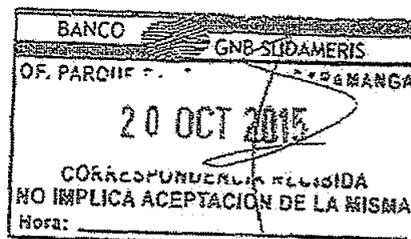
Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

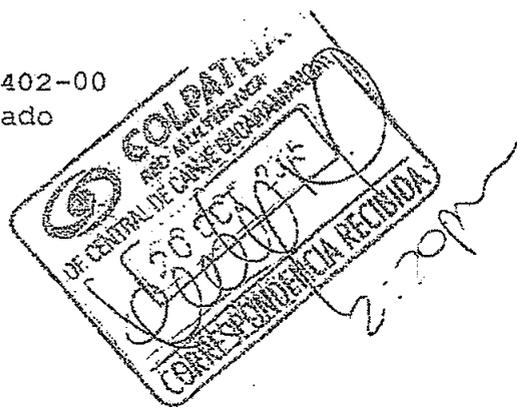
ATENTAMENTE

BERNARDA BADILO GUERRERO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado



Señor
GERENTE BANCO COLPATRIA
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

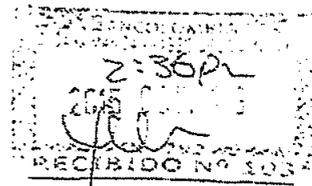
ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCOLOMBIA
FLORIDABLANCA



PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

83

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO DE OCCIDENTE
FLORIDABLANCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

6779 11 1 11:13

OFICIO DE EJECUCION
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA


El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE


BERNARDA BADILLO GUERRERO.
SECRETARIA

64

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera.

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

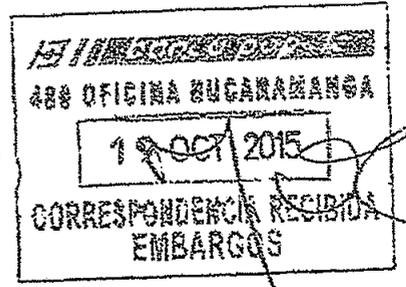
BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

65

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado



Señor
GERENTE BANCO POPULAR
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

GG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicación



Señor
GERENTE BANCO BEVA
FLGRIDABLANCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

67

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO PICHINCHA
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto al demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA



89

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO AGRARIO
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

2015 OCT 19 AM 8 22



000000

67

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO AV VILLAS
FLORIDABLANCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

[Handwritten signature and stamp]
30/10/15
602/2015

70

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado



Señor
GERENTE BANCO HELM BANK
FLORIDABLANCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARÍA

71

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO BOGOTA
FLORIDABLANCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

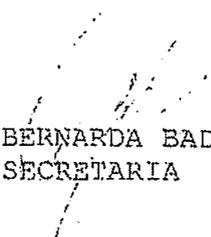
El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

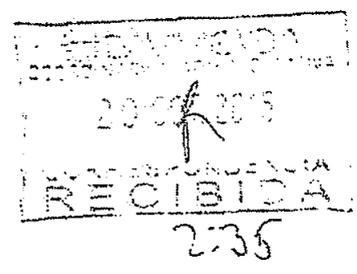
Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA



93

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO FALABELLA
FLORIDABLANCA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

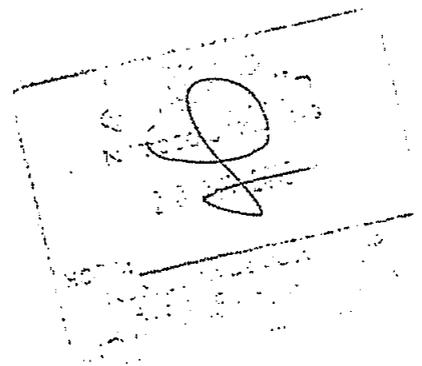
Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARÍA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, 13 de octubre de 2015
OFICIO No. 602 RAD 6800140030012015-00402-00
Favor al contestar citar el número de radicado

Señor
GERENTE BANCO CORPBANCA
CIUDAD

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : PATRICIA ROSMIRA CAMPO NIÑO
C.C. No 37.928.823
APODERADO : DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO
C.C. No 2.056.029

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted comunicándole que SE DECRETO EL EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado CARLOS EDUARDO TORRES LONDOÑO identificado con cédula 2.056.029 posea en cuentas corrientes, CDT, de ahorros, títulos de valorización, etc, en esa entidad financiera

Con la advertencia de que la medida se limita a la suma de \$7.540.000.

Sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO sección depósitos judiciales de esta ciudad.

Código Despacho Judicial: 680014023001
Cuenta Judicial: 680012041001

ATENTAMENTE

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

RAD. J1-2015-402.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 56 AL 74 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 54) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Fwd: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - REF. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA. RAD: 68001400300320150040801

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Lun 13/07/2020 9:43 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA DESISTIMIENTO TÁCITO - ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA.pdf; ANEXOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - ANDRES EDUARDO HINOJOSA ESPINOSA.pdf;

Buen día,

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN. PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA ANDRÉS EDUARDO HINOJOSA MENDOZA. RAD: 680014003003-2015-00408-01 .

Reciban un cordial saludo de mi parte, agradezco tramitar solicitud adjunta.

Por favor confirmar el recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3174295330

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905
Bucaramanga - Santander

BYBR

2f
OF. E.J. CIVIL. HPAI. RGA
JUN 13 2020 9:43 AM

J3-2015-408

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL Transversal
oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

67

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señora:

JUEZ SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA.

RADICADO: 680014003003-2015-00408-01

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, me permito solicitar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha seis (6) de julio de 2020, notificado en estados el ocho (8) del mismo mes y año (08-07-2020), por medio del cual resuelve: "DECLARESE LA TERMINACIÓN del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO", por consiguiente, ordena cancelar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, en vista que el demandado inició Proceso de Reorganización Empresarial (Ley 1116/2006) desde febrero de 2016 ante el Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bucaramanga, proceso que fue admitido el 27 de abril del mismo año, por consiguiente, el presente expediente debería ser remitido al juzgado donde se está adelantando el mencionado proceso de reorganización, bajo el radicado 6800131030112016-00024-00.

Teniendo en cuenta lo argumentado, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, el aventajado Proceso de Reorganización Empresarial por parte del demandado, y la falta de naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto recurrido.

De la señora Juez,

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
BYBR. BANK-374

68

RAD. J3-2015-408

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 66 Y 67 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 64) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
77
77

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - REF. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA REINALDO CASTILLO LEGUIZAMO. RAD: 680014003001-2015-00412-01

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Lun 13/07/2020 3:24 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

RECURSO DESISTIMIENTO TACITO REINALDO CASTILLO.pdf;

Buen día,

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN. PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA REINALDO CASTILLO LEGUIZAMO. RAD: 680014003001-2015-00412-01.

Reciban un cordial saludo de mi parte, agradezco tramitar solicitud adjunta.

Por favor confirmar el recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3174295330

judicial@hernandezcastroabogados.com

JCT
3FL

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

BYBR

78

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA REINALDO CASTILLO LEGUIZAMON.

RADICADO: 2015/412.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad, Civil Capaz, domiciliado en esta Ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional Número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, respetuosamente dentro del término de ley, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra providencia del seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), notificada por estados el ocho (08) de julio de 2020, proferida en el proceso de la referencia, mediante la cual se termina el proceso por desistimiento tácito; recurso que sustento de la siguiente manera:

Mi poderdante ha agotado todas las etapas procesales pertinentes para obtener el pago de las obligaciones derivadas del título base de recaudo, siendo diligente en el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde.

Cabe resaltar que dentro del proceso se solicitaron medidas cautelares (embargo de cuentas Bancarias) las cuales fueron decretadas, y radicadas en las respectivas entidades financieras, de las cuales registraron las medidas, sin que a la fecha hayan sido efectivas.

Como consecuencia de lo anterior, no es viable dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, el cual se instituyó como una sanción para la parte negligente, toda vez que dentro del proceso se surtieron todas las etapas y la carga procesales le correspondía al demandado efectuando el pago de la obligación.

Además tal como lo ha expuesto en reiteradas ocasiones la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga, el desistimiento tácito ha sido establecido como una sanción a la parte que ha

actuado con negligencia dentro del proceso, lo que no quiere decir que una vez procuradas todas las etapas procesales pertinentes el demandante tenga que continuar presentando solicitud de medidas o actualización de liquidación de crédito que sabe serán ineficaces, con el único propósito de mantener en constante movimiento el proceso, por cuanto lo anterior constituye un desgaste del aparato judicial.

Al respecto el Tribunal Superior de Bucaramanga ha sostenido:

Sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SALA CIVIL FAMILIA, ponente Magistrado Doctor ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ:

“Despejando el tema de la vigencia de la perención, pertinente resulta que, en el caso, a partir de los antecedentes se pudo colegir que el proceso ejecutivo se encuentra muy adelantado en su trámite, si se tiene en cuenta que ya la Juez de conocimiento emitió providencia que ordena seguir adelante la ejecución. Dentro del proceso fueron decretadas medidas como embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “COMERCIAL DUQUE”, respecto del cual no ha sido posible al actor materializar la medida de secuestro pues según manifestación del ejecutante expresada en el recurso de reposición, aquella no funciona en la dirección registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ni se sabe si funciona en otro sitio; como tampoco **“se han podido rematar bienes del mismo, porque sencillamente no posee bienes susceptibles de ser embargados”**.

“En este orden de ideas, si bien no desconoce esta Sala de Decisión que, cuando media providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, como acontece en el asunto bajo estudio, las subsiguientes actuaciones las radicó el legislador en cabeza de ambas partes, como el de la presentación del avalúo la liquidación del crédito y las liquidaciones actualizadas, y en general, todas aquellas actuaciones que permitan concluir el trámite con el pago al acreedor, es claro también que, como lo señala la Corte Constitucional en la sentencia atrás citada, es el ejecutante el principal interesado en el impulso de las medidas.”

“Sentado lo anterior, puede darse el supuesto de que el ejecutante, injustificadamente y por un término mayor a 9 meses, no presente la liquidación del crédito o, por ejemplo, no pida el remate de los bienes que han sido embargados, secuestrados y valuados, situación que es dicente de que el accionante no quiere proseguir con el proceso, panorama del que se desprende

79

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

que el Juez de conocimiento no debe dejar el litigio abierto de manera indefinida, ya que, por un lado redundaría en un desgaste para la administración de justicia y, por el otro y, aún con consecuencias más nefastas, sometería al ejecutado a estar perpetuamente ligado a un proceso en esa calidad, a pesar de que el ejecutante ha abandonado las acciones pendientes a materializar el cobro del que es titular.”

“Pero tales reglas no constituyen una invitación a que el demandante haga un uso poco razonable de su derecho de acceso a la administración de justicia con la presentación compulsiva de solicitudes, tanto de actualización inútiles del crédito como de decreto de medidas cautelares inocuas, que solo logran congestionar aún más el aparato judicial, con el gasto consiguiente de tiempo de empleados y funcionarios, papel y esfuerzos, sólo para evitar que se aplique esta drástica medida legislativa. Atrás deben quedar esos esfuerzos maratónicos de abogados y de los Juzgados, completamente inútiles, en los que se tramitan liquidaciones adicionales y se piden medidas para embargar todas las cuentas corrientes y de ahorro del ejecutado, medidas frente a las cuales los bancos contestan invariablemente que el demandado carece de cuentas allí, con lo cual el Estado asume unos gastos cuantiosos, pero lamentablemente infructuosos, cosa que carece de toda justificación, pero que antes de este caso no había sido vislumbrado bajo tal mirada, pero que este despacho considera que es necesario corregir.”

“No se puede obligar al ejecutante a cosas imposibles, como atinadamente lo expuso el gestor del recurso; porque no tiene sentido obligar a las partes a realizar actos procesales inútiles y que van en desmedro de la economía procesal y del uso razonable del servicio de administración de justicia, porque no fue esa la finalidad de la norma; y, en fin, porque la aplicación a rajatabla de la figura puede ir, con la mejor buena fe incluso, en desmedro del derecho de acceso a la administración de justicia.

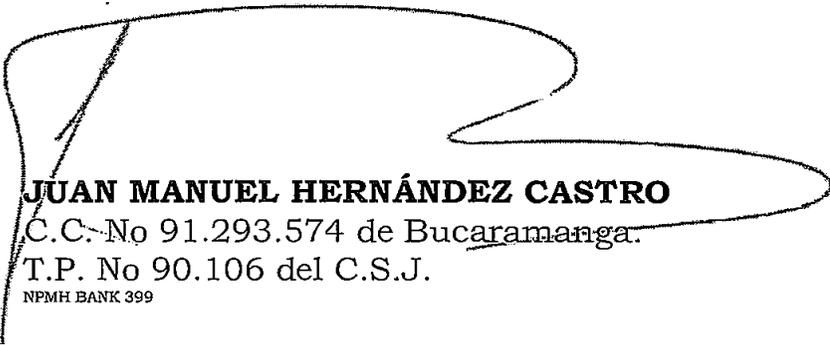
“En este orden de ideas, admite esta Sala de Decisión, no puede sancionarse al demandante en el proceso ejecutivo, con el único argumento de que no hizo lo necesario para la práctica de medidas de bienes del demandado, cuando el propio interesado afirma que no existen tales bienes, pues una interpretación diferente conllevaría probablemente a una denegación del acceso a la administración de justicia, ya que, se insiste, la perención es una figura que opera ante la negligencia de la parte demandante.”

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Por lo anterior, queda claro su Señoría que la parte activa del proceso, ha agotado los tramites tendientes a obtener el pago de su obligación, , encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza de la parte deudora para poder alcanzar el pago de la misma.

Conforme a los antecedentes aquí descritos mi poderdante ha sido diligente en su actuar y, por lo tanto, de manera respetuosa nuevamente solicito al señor Juez revocar el auto recurrido, mediante el cual se declara de oficio la terminación del proceso.

Atentamente,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No 91.293.574 de Bucaramanga.
T.P. No 90.106 del C.S.J.
NPMH.BANK 399

80

RAD. J1-2015-412

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 77 AL 79 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 75) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

7

2015-502

RV: Actualización de Liquidación de Crédito

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/05/2020 8:38 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (633 KB)

2015-502 J. 7 Cm Ejec Bga.pdf;

MAY 29 2020 11:25

OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL BGA

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: Luis Carlos Monsalve Caballero <gerente@monsalveabogados.com>

Enviado: jueves, 28 de mayo de 2020 3:59 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización de Liquidación de Crédito

LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO
Gerente Monsalve Abogados Ltda.



Carrera 29 No. 45-45 oficina 901 Centro Empresarial Metropolitan Business, Torre Marval
Bucaramanga - Colombia
+57 (7) 6578202

Advertencia sobre confidencialidad. El contenido de este escrito, elaborado por el profesional del derecho que lo suscribe, con base o en relación con informaciones que han sido suministradas por sus clientes, es de naturaleza confidencial y sólo para uso de la persona o personas a que está dirigido. La información que suministran los clientes a sus abogados se presume que es confidencial y, por tanto, está protegida universalmente por las normas del secreto profesional. Si el receptor de la información contenida en este escrito no resulta ser su destinatario, se le notifica que cualquier uso, retención, copia o divulgación indebidos del mismo puede ocasionarle las responsabilidades previstas en la ley. **Confidential:** This e-mail, including all its attachments, is intended only for the person(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, I offer my apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents.

SEÑOR
 JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
 E. S. D.

DEMANDANTE: HEIMAR JAIR NAVAS DUARTE
 DEMANDADO: FERNANDO RINCON GALVIS Y OTRO.
 RADICADO: 2015-502-00

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.

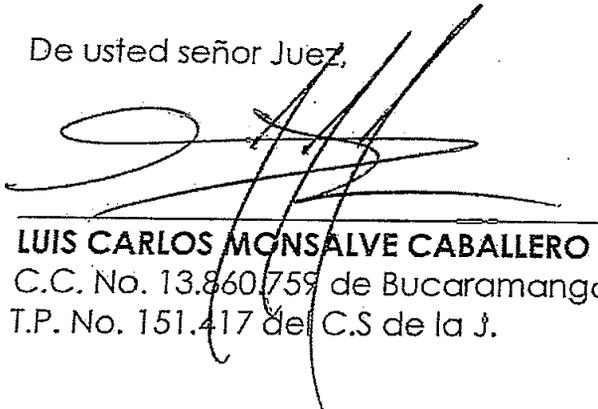
LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.13.860.759 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 151.417 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar actualización de la liquidación del Crédito de intereses moratorios, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual presento en los siguientes términos:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL = $[(1 + \text{TASA EFECTIVA ANUAL}) \text{ Elevada a la } (1/12) - 1] \times 12$				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.766.400
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
12/07/2019	31/07/2019	19	2,14	\$ 37.494
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 59.201
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 59.201
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 58.648
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 58.371
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 58.094
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 57.818
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 58.648
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 58.371
1/04/2020	30/04/2020	30	0,00	\$ -
1/05/2020	30/05/2020	30	0,00	\$ -
Total Intereses de Mora				\$ 505.845

RESUMEN LIQUIDACION DE CREDITO	
TOTAL CAPITAL	\$ 2.766.400
INTERESES (Aprobados con corte al 26/09/2017 Fls 79-80)	\$ 7.366.879
INTERESES (Aprobados mediante auto de fecha 11/07/2019)	\$ 1.316.752
NUEVOS INTERESES (Desde 12/07/2019 Hasta 30/05/2020)	\$ 505.845
TOTAL OBLIGACION	\$ 11.955.876

De la anterior liquidación, se solicita de antemano, correr traslado de la presente liquidación del crédito.

De usted señor Juez,



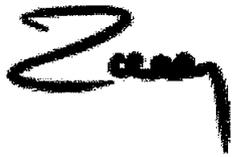
LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO
C.C. No. 13.860.759 de Bucaramanga
T.P. No. 151.417 del C.S de la J.

RADICADO: J006-2015-502

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 89 al 90, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 81 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

101

Actualización liquidacion 2015-578

Abogados Grupoj8 <abogados@grupoj8.com>

Vie 29/05/2020 3:42 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogados@grupoj8.com <abogados@grupoj8.com>

1 archivos adjuntos (137 KB)

MEMORIAL ACTUALIZACION LIQUID - BERTA OCHOA vs ALEXANDRA MEZA.pdf

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bucaramanga

JUN 1 2020 10:04 AM
Cristina
DE EJECUCION CIVIL
2FL

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	2015 - 578
Ejecutante:	BERTHA OCHOA MANCIPE
Ejecutado:	ALEXANDRA MEZA RODRIGUEZ

En documento adjunto en PDF, me permito presentar actualizacion de la liquidación del crédito del proceso antes referenciado.

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA
ABOGADA

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
201

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado No. **2015 - 578**
Ejecutante: **BERTHA OCHOA MANCIPE**
Ejecutado: **ALEXANDRA MEZA RODRIGUEZ**

SILVIA JULIANA JAIMES, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.524.656 de Bucaramanga, portadora de la T. P. No. 132.784 del C. S. J., actuando como apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de referencia, con base al artículo 466 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito así:

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 09/07/2019	\$13.871.684
INTERESES DEL 10/07/2019 AL 31/03/2020	\$1.465.324
TOTAL	\$15.337.008

PERIODO DE	A PERIODO	DÍAS	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	INTERES CORRIENTE DIARIO	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	TOTAL INTERESES
		CAPITAL	\$ 6.300.000,00						
10-jul-19	31-jul-19	21	19,28%	1,480%	0,0483%	28,920%	2,220%	0,0725%	\$ 95.879
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	1,483%	0,0484%	28,980%	2,224%	0,0726%	\$ 141.805
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	1,483%	0,0484%	28,980%	2,224%	0,0726%	\$ 137.231
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	1,467%	0,0479%	28,650%	2,201%	0,0719%	\$ 140.323
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	1,462%	0,048%	28,545%	2,193%	0,0716%	\$ 135.340
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	1,454%	0,0475%	28,365%	2,181%	0,0712%	\$ 139.041
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	1,444%	0,0471%	28,155%	2,166%	0,0707%	\$ 138.095
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	1,464%	0,0478%	28,590%	2,197%	0,0717%	\$ 131.018
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	1,457%	0,0476%	28,425%	2,185%	0,0713%	\$ 139.311
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	1,438%	0,0470%	28,040%	2,157%	0,0704%	\$ 133.117
01-may-20	31-may-20	31	18,19%	1,402%	0,0458%	27,290%	2,104%	0,0687%	\$ 134.164
								TOTAL	\$ 1.465.324

Con el acostumbrado respeto,

SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA
C.C. No. 63.524.656 de Bucaramanga
T.P. No. 132.784 del C. S. de la J.

Carrera 14 No. 35-26 Of. 201 tel/fax. (7) 6420623-6429251 Bucaramanga (Sder)
abogados@grupof8.com

RADICADO: J005-2015-578

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 101 al 102, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE GABRIEL PEREZ OSORIO EN CONTRA DE MARÍA OTILIA MARTÍNEZ LÓPEZ RADICADO: 2015-783-01 VIENE DEL J 5 CIVIL MUNICIPAL

amp consultores <ampconsultores@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 3:34 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (335 KB)

LIQUIDACIO MARIA OTILIA J7ECM.pdf;

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito allegar memorial en el asunto de la referencia.

ANDREA JULIETH MESA POVEDA

ABOGADA

3014024897- 3148822403



WHR

2+

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA
E.S.D

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: GABRIEL PEREZ OSORIO
DEMANDANDO: MARÍA OTILIA MARTÍNEZ LÓPEZ
RADICADO: 2015-783-01 VIENE DEL J 5 CIVIL MUNICIPAL

ANDREA JULIETH MESA POVEDA, mayor de edad identificada con cedula ciudadanía No. 1.098.655.882 de Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 203.258 del C.S de la Judicatura, en mi condición de apodera de la parte demandante, me permito allegar a su despacho liquidación **ADICIONAL** del crédito dentro del proceso de la referencia así:

CAPITAL	Desde	Hasta	Dias	Interes anual efectivo	Interes mora anual efectivo	Interes mora mensual nominal	V/r interes de mora
10.000.000	15-mar-17	31-mar-17	15	22,34	33,51	2,44	\$ 122.000,00
10.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,50	2,44	\$ 244.000,00
10.000.000	1-may-17	31-may-17	30	22,33	33,50	2,44	\$ 244.000,00
10.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,50	2,44	\$ 244.000,00
10.000.000	1-jul-17	31-jul-17	30	21,98	32,97	2,40	\$ 240.000,00
10.000.000	1-ago-17	31-ago-17	30	21,98	32,97	2,40	\$ 240.000,00
10.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,43	32,22	2,350	\$ 235.000,00
10.000.000	1-oct-17	31-oct-17	30	21,15	31,73	2,320	\$ 232.000,00
10.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	2,300	\$ 230.000,00
10.000.000	1-dic-17	31-dic-17	30	20,77	31,16	2,870	\$ 287.000,00
10.000.000	1-ene-18	31-ene-18	30	20,69	31,04	2,280	\$ 228.000,00
10.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01	31,52	2,310	\$ 231.000,00
10.000.000	1-mar-18	31-mar-18	30	20,68	31,02	2,277	\$ 227.700,00
10.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	2,258	\$ 225.750,00
10.000.000	1-may-18	31-may-18	30	20,44	30,66	2,254	\$ 225.360,00
10.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	2,238	\$ 223.790,00
10.000.000	1-jul-18	31-jul-18	30	20,03	30,05	2,214	\$ 221.400,00
10.000.000	1-ago-18	31-ago-18	30	19,94	29,91	2,205	\$ 220.450,00
10.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	2,192	\$ 219.210,00
10.000.000	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	2,174	\$ 217.430,00
10.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	2,161	\$ 216.050,00
10.000.000	1-dic-18	31-dic-18	30	19,40	29,10	2,151	\$ 215.130,00
10.000.000	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	2,128	\$ 212.750,00
10.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	2,181	\$ 218.090,00
10.000.000	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	2,181	\$ 218.090,00
10.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,34	29,01	2,145	\$ 214.540,00
10.000.000	1-may-19	31-may-19	30	19,32	28,98	2,143	\$ 214.340,00
10.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	2,141	\$ 214.140,00
10.000.000	1-jul-19	31-jul-19	30	19,28	28,92	2,139	\$ 213.940,00
10.000.000	1-ago-19	31-ago-19	30	19,32	28,98	2,143	\$ 214.300,00
10.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	2,143	\$ 214.300,00
10.000.000	1-oct-19	31-oct-19	30	19,10	28,65	2,122	\$ 212.200,00
10.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	2,115	\$ 211.500,00
10.000.000	1-dic-19	31-dic-19	30	18,91	28,37	2,103	\$ 210.300,00
10.000.000	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77	28,16	2,089	\$ 208.910,00
10.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	2,118	\$ 211.760,00
10.000.000	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95	28,43	2,107	\$ 210.700,00
10.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	2,081	\$ 208.110,00
10.000.000	1-may-20	11-may-20	11	18,19	27,29	2,031	\$ 74.477,33
Intereses de mora							\$ 8.349.717

Del señor juez,

CORDIALMENTE,


ANDREA JULIETH MESA POVEDA
CC 1.098.655.882 DE BUCARAMANGA
T.P. 203-258 DEL C.S.J

RADICADO: J005-2015-783

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 44 al 45, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 446 CGP

310-2015-947

LEIDY JANETH VILLARREAL ROJAS <juridic6@uis.edu.co>

Mié 3/06/2020 10:08 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

2015-00947 Leylee Jasmin Capera Castellanos.pdf;

Señores

OFICINA DE RADICACIÓN DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LEIDY JANETH VILLARREAL ROJAS, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.706.080 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 260.186 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación de crédito actualizada dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 CGP.

Atentamente,



CONSTRUIMOS FUTURO

www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

Leidy Janeth Villarreal Rojas

Abogada

Oficina de Asesoría Jurídica

RECIBIDO

OF. F. I. CIVIL MUN. BUCAR

[Handwritten signature]

3 FL

- Correo: juridic6@uis.edu.co
- Teléfono: (+57-7) 6356848 - 634 40 00 ext. 2689
- Sede: Bucaramanga

Síguenos en:   

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, esta totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.



Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Referencia: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Demandado: LEYLEE JASMIN CAPERA CASTELLANOS
Radicado: 2015-00947
Asunto: Alega liquidación del crédito 446 CGP

LEIDY JANETH VILLARREAL ROJAS, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.706.080 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 260.186 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, para el trámite de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación de crédito actualizada dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 CGP.

Anexos: Liquidación del crédito en 1 folio(s).

Atentamente,

LEIDY JANETH VILLARREAL ROJAS T.P.

260.186 del C.S. de la J.

Oficina Jurídica UIS

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9, Teléfono 6356848 - 6344000 Ext. 2223

E-mail: juridica@uis.edu.co/notjudiciales@uis.edu.co

Bucaramanga, Colombia www.uis.edu.co



CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO			VALOR INTERESES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5	INTERÉS MENSUAL	
\$ 223.066,00	01/03/2019	31/03/2019	30	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 4.792,18
\$ 223.066,00	01/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 4.781,14
\$ 223.066,00	01/05/2019	31/05/2019	30	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 4.785,55
\$ 223.066,00	01/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 4.776,72
\$ 223.066,00	01/07/2019	31/07/2019	30	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 4.772,30
\$ 223.066,00	01/08/2019	31/08/2019	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 4.781,14
\$ 223.066,00	01/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 4.781,14
\$ 223.066,00	01/10/2019	31/10/2019	30	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 4.732,50
\$ 223.066,00	01/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 4.717,00
\$ 223.066,00	01/12/2019	31/12/2019	30	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 4.690,40
\$ 223.066,00	01/01/2020	31/01/2020	30	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 4.659,33
\$ 223.066,00	01/02/2020	29/02/2020	30	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 4.723,65
\$ 223.066,00	01/03/2020	31/03/2020	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 4.699,27
\$ 223.066,00	01/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 4.641,55
\$ 223.066,00	01/05/2020	31/05/2020	30	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 4.530,10

INTERÉS CAUSADO EN EL PERIODO CALCULADO	\$ 70.863,98
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA EN ÚLTIMA PROVIDENCIA	\$ 618.084,00
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 688.947,98

RADICADO: J010-2015-947

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 66 al 68, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00108-01 ✓

(7)

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/05/2020 10:26 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (898 KB)

CamScanner 05-13-2020 09.29.44.pdf;

Dyca
MAY 20/20 11:30
OF. E.L. CIVIL NPM - BGR

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: rosendo rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 9:39 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00108-01

Señor Juez: En archivo adjunto, atentamente estoy remitiendo memorial presentando la liquidación actualizada del crédito y pidiendo se le imparta aprobación, dentro del proceso de la referencia, adelantado por la Universidad Industrial de Santander en contra de MARLON JOHAN DIAZ MELO Cordialmente, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Apoderado de la parte demandante.

LIQUIDACION ACTUALIZADA DE julio 01 de 2017 a mayo 13 de 2020

MARLON JOHAN DIAZ MELO

CAPITAL	VIGENCIA			EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5	INTERÉS MENSUAL	
\$ 29.128	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 723
\$ 29.128	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 723
\$ 29.128	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 700
\$ 29.128	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 699
\$ 29.128	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 671
\$ 29.128	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 688
\$ 29.128	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 686
\$ 29.128	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 628
\$ 29.128	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 685
\$ 29.128	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 658
\$ 29.128	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 679
\$ 29.128	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 658
\$ 29.128	1-jul-18	31-jul-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 679
\$ 29.128	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 664
\$ 29.128	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 638
\$ 29.128	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 654
\$ 29.128	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 629
\$ 29.128	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 648
\$ 29.128	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 640
\$ 29.128	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 593
\$ 29.128	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 647
\$ 29.128	1-abr-19	24-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 624
\$ 29.128	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 646
\$ 29.128	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 624
\$ 29.128	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 644
\$ 29.128	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 645
\$ 29.128	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 624
\$ 29.128	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 639
\$ 29.128	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 616
\$ 29.128	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 633
\$ 29.128	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 629
\$ 29.128	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 596
\$ 29.128	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 614
\$ 29.128	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 606
\$ 29.128	1-may-20	13-may-20	13	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 256

Intereses

\$ 22.386

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. No. 2016-00108-01





Bucaramanga, mayo 13 de 2020

Señor (a)
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Presentando liquidación actualizada del crédito
Radicado: 2016—00108—01
Demandante: Universidad Industrial de Santander.
Demandado: MARLON JOHAN DIAZ MELO

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito actualizada hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la ya aprobada por su despacho, mediante auto notificado el 20 de junio de 2017. El ejercicio de liquidación comprende, adicionalmente, los intereses causados desde el 01 de julio de 2017 hasta el 13 de mayo de 2020, por la suma de \$22.386.00.

1

Anexo el anunciado en un (1) folio. Recibo comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico roso2155@hotmail.com, adicionalmente a los ya existentes dentro del proceso.

Cordialmente,

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C.S. de la J.

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9, Teléfono 6356848 - 6344000 Ext. 2223
E-mail: juridica@uis.edu.co/notjudiciales@uis.edu.co
Bucaramanga, Colombia www.uis.edu.co



RADICADO: J029-2016-108

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 68 al 69, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00110-01

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/05/2020 10:27 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (936 KB)

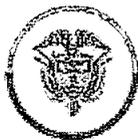
CamScanner 05-13-2020 10.18.23.pdf;

NOV 20 10:37 AM '20
OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: rosendo rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:37 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00110-01 ✓

Señor Juez: En archivo adjunto, atentamente estoy remitiendo memorial presentando la liquidación actualizada del crédito y pidiendo se le imparta aprobación, dentro del proceso de la referencia, adelantado por la Universidad Industrial de Santander en contra de ARNOLD OSWALDO BELTRAN VARGAS. Cordialmente, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Apoderado de la parte demandante.



Bucaramanga, mayo 13 de 2020

Señor (a)
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Presentando liquidación actualizada del crédito
Radicado: 2016—00110-01
Demandante: Universidad Industrial de Santander.
Demandado: ARNOLD OSWALDO BELTRAN VARGAS

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito actualizada hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la ya aprobada por su despacho, mediante auto notificado el 17 de julio de 2017. El ejercicio de liquidación comprende, adicionalmente, los intereses causados desde el 01 de julio de 2017 hasta el 13 de mayo de 2020, por la suma de \$163.102.00.

1

Anexo el anunciado en un (1) folio. Recibo comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico roso2155@hotmail.com, adicionalmente a los ya existentes dentro del proceso.

Cordialmente,

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C.S. de la J.



LIQUIDACION ACTUALIZADA DE julio 01 de 2017 a mayo 13 de 2020

ARNOLD OSWALDO BELTRAN VARGAS

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	EFECTIVO		INTERÉS MENSUAL	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5		
\$ 212.220	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 5.270
\$ 212.220	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 5.270
\$ 212.220	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 5.100
\$ 212.220	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 5.094
\$ 212.220	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 4.890
\$ 212.220	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 5.013
\$ 212.220	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 4.996
\$ 212.220	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 4.574
\$ 212.220	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 4.993
\$ 212.220	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.791
\$ 212.220	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.951
\$ 212.220	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.791
\$ 212.220	1-jul-18	31-jul-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.951
\$ 212.220	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 4.834
\$ 212.220	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 4.651
\$ 212.220	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 4.767
\$ 212.220	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 4.584
\$ 212.220	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 4.718
\$ 212.220	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 4.666
\$ 212.220	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 4.320
\$ 212.220	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 4.711
\$ 212.220	1-abr-19	24-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 4.549
\$ 212.220	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 4.705
\$ 212.220	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 4.544
\$ 212.220	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 4.692
\$ 212.220	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 4.700
\$ 212.220	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 4.549
\$ 212.220	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 4.652
\$ 212.220	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 4.488
\$ 212.220	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 4.611
\$ 212.220	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 4.581
\$ 212.220	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 4.344
\$ 212.220	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 4.471
\$ 212.220	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 4.416
\$ 212.220	1-may-20	13-may-20	13	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 1.868

Intereses

\$ 163.102

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. No. 2016-00110-01



RADICADO: J026-2016-110

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 52 al 53, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00119-01

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 20/05/2020 10:27 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (800 KB)

CamScanner 05-13-2020 15.10.06.pdf;

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

MAY 20 2020 10:33

DE F.L. TUTI HPAI. RGA

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: roseno rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 3:33 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00119-01

Señor Juez: En archivo adjunto, atentamente estoy remitiendo memorial presentando la liquidación actualizada del crédito y pidiendo se le imparta aprobación, dentro del proceso de la referencia, adelantado por la Universidad Industrial de Santander en contra de DANIEL JULIAN BOHORQUEZ ACOSTA. Cordialmente, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Apoderado de la parte demandante.



Bucaramanga, mayo 13 de 2020

Señor (a)
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

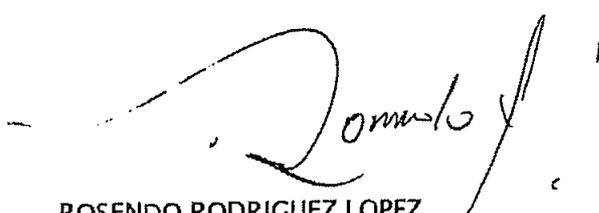
Referencia: Presentando liquidación actualizada del crédito
Radicado: 2016—00119-01
Demandante: Universidad Industrial de Santander.
Demandado: DANIEL JULIAN BOHORQUEZ ACOSTA

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito actualizada hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la ya aprobada por el despacho de conocimiento, mediante auto notificado el 20 de junio de 2017. El ejercicio de liquidación comprende, adicionalmente, los intereses causados desde el 01 de junio de 2017 hasta el 13 de mayo de 2020, por la suma de \$136.598.00.

1

Anexo el anunciado en un (1) folio. Recibo comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico roso2155@hotmail.com, adicionalmente a los ya existentes dentro del proceso.

Cordialmente,


ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C.S. de la J.



LIQUIDACION ACTUALIZADA DE junio 01 de 2017 a mayo 13 de 2020

DANIEL JULIAN TRISTANCHO BOHORQUEZ ACOSTA

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5	INTERÉS MENSUAL	
\$ 172.378	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 4.200
\$ 172.378	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 4.280
\$ 172.378	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 4.280
\$ 172.378	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 4.059
\$ 172.378	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 4.137
\$ 172.378	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 3.972
\$ 172.378	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 4.072
\$ 172.378	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 4.058
\$ 172.378	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 3.715
\$ 172.378	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 4.056
\$ 172.378	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 3.891
\$ 172.378	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.021
\$ 172.378	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 3.891
\$ 172.378	1-jul-18	31-jul-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.021
\$ 172.378	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 3.927
\$ 172.378	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 3.778
\$ 172.378	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 3.872
\$ 172.378	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 3.724
\$ 172.378	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 3.832
\$ 172.378	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 3.790
\$ 172.378	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 3.509
\$ 172.378	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.827
\$ 172.378	1-abr-19	24-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 3.695
\$ 172.378	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 3.821
\$ 172.378	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 3.691
\$ 172.378	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 3.811
\$ 172.378	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 3.818
\$ 172.378	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 3.695
\$ 172.378	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 3.779
\$ 172.378	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 3.645
\$ 172.378	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 3.745
\$ 172.378	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 3.721
\$ 172.378	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 3.529
\$ 172.378	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 3.631
\$ 172.378	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 3.587
\$ 172.378	1-may-20	13-may-20	13	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 1.517

Intereses

\$ 136.598

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. No. 2016-00119-01



RADICADO: J005-2016-119

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 80 al 81, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO No.. 2016-00128-01

7

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 20/05/2020 10:29 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAY 20 2020 11:41

1 archivos adjuntos (803 KB)

CamScanner 05-14-2020 15.37.48.pdf;

Handwritten signature and stamp: (E.E.L. CTUA) NPAI . BGA

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: rosendo rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Enviado: jueves, 14 de mayo de 2020 3:45 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO No.. 2016-00128-01 ✓

Señor Juez: En archivo adjunto, atentamente estoy remitiendo memorial presentando la liquidación actualizada del crédito y pidiendo se le imparta aprobación, dentro del proceso de la referencia, adelantado por la Universidad Industrial de Santander en contra de MILTON FABIAN SANTOS NIÑO. Cordialmente, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Apoderado de la parte demandante.



Bucaramanga, mayo 14 de 2020

Señor (a)
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Presentando liquidación actualizada del crédito
Radicado: 2016—00128—01
Demandante: Universidad Industrial de Santander.
Demandado: MILTON FABIAN SANTOS NIÑO

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito actualizada hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la ya aprobada mediante auto notificado el 07 de marzo de 2017. El ejercicio de liquidación comprende, adicionalmente, los intereses causados desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 14 de mayo de 2020, por la suma de \$688.557.00.

1

Anexo el anunciado en un (1) folio. Recibo comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico roso2155@hotmail.com, adicionalmente a los ya existentes dentro del proceso.

Cordialmente,

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C.S. de la J.



LIQUIDACION ACTUALIZADA DE marzo 01 de 2017 a mayo 14 de 2020

MILTON FABIAN SANTOS NIÑO

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	EFECTIVO		INTERÉS MENSUAL	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5		
\$ 793.410	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 19.985
\$ 793.410	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 19.333
\$ 793.410	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 19.977
\$ 793.410	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 19.333
\$ 793.410	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 19.701
\$ 793.410	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 19.701
\$ 793.410	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 18.683
\$ 793.410	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 19.044
\$ 793.410	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 18.283
\$ 793.410	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 18.740
\$ 793.410	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 18.676
\$ 793.410	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 17.100
\$ 793.410	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 18.668
\$ 793.410	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 17.911
\$ 793.410	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 18.508
\$ 793.410	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 17.911
\$ 793.410	1-jul-18	31-jul-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 18.508
\$ 793.410	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 18.074
\$ 793.410	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 17.390
\$ 793.410	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 17.824
\$ 793.410	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 17.139
\$ 793.410	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 17.637
\$ 793.410	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 17.443
\$ 793.410	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 16.150
\$ 793.410	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 17.613
\$ 793.410	1-abr-19	24-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 17.006
\$ 793.410	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 17.589
\$ 793.410	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 16.990
\$ 793.410	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 17.540
\$ 793.410	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 17.573
\$ 793.410	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 17.006
\$ 793.410	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 17.394
\$ 793.410	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 16.778
\$ 793.410	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 17.239
\$ 793.410	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 17.125
\$ 793.410	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 16.241
\$ 793.410	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 16.715
\$ 793.410	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 16.509
\$ 793.410	1-may-20	14-may-20	14	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 7.519

Intereses

\$ 688.557

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. No. 2016-00221-01

RV: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00128-01

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/05/2020 10:28 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (906 KB)

CamScanner 05-14-2020 10.32.32.pdf

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: rosendo rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Enviado: jueves, 14 de mayo de 2020 10:57 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO No. 2016-00128-01

Señor Juez: En archivo adjunto, atentamente estoy remitiendo memorial presentando la liquidación actualizada del crédito y pidiendo se le imparta aprobación, dentro del proceso de la referencia, adelantado por la Universidad Industrial de Santander en contra de FABIAN ALBERTO GOMEZ CRUZ. Cordialmente, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Apoderado de la parte demandante.

Bucaramanga, mayo 14 de 2020

Señor (a)
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

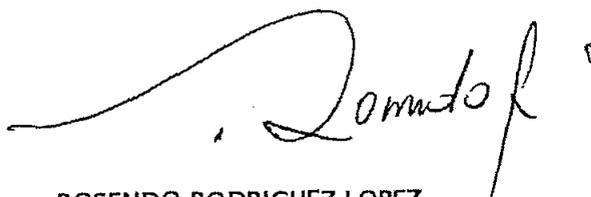
Referencia: Presentando liquidación actualizada del crédito
Radicado: 2016—00128—01
Demandante: Universidad Industrial de Santander.
Demandado: FABIAN ALBERTO GOMEZ CRUZ

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito actualizada hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la ya aprobada por el despacho, mediante auto notificado el 17 de julio de 2017. El ejercicio de liquidación comprende, adicionalmente, los intereses causados desde el 01 de julio de 2017 hasta el 14 de mayo de 2020, por la suma de \$1.018.537.00.

1

Anexo el anunciado en un (1) folio. Recibo comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico roso2155@hotmail.com, adicionalmente a los ya existentes dentro del proceso.

Cordialmente,



ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C.S. de la J.

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9, Teléfono 6356848 - 6344000 Ext. 2223
E-mail: juridica@uis.edu.co/notjudiciales@uis.edu.co
Bucaramanga, Colombia www.uis.edu.co



LIQUIDACION ACTUALIZADA DE julio 01 de 2017 a mayo 14 de 2020

FABIAN ALBERTO GOMEZ CRUZ

CAPITAL	VIGENCIA			EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5	INTERÉS MENSUAL	
\$ 1.324.106	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 32.879
\$ 1.324.106	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 32.879
\$ 1.324.106	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 31.819
\$ 1.324.106	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 31.781
\$ 1.324.106	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 30.512
\$ 1.324.106	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 31.275
\$ 1.324.106	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 31.169
\$ 1.324.106	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 28.538
\$ 1.324.106	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 31.155
\$ 1.324.106	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 29.892
\$ 1.324.106	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 30.888
\$ 1.324.106	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 29.892
\$ 1.324.106	1-jul-18	31-jul-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 30.888
\$ 1.324.106	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 30.164
\$ 1.324.106	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 29.021
\$ 1.324.106	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 29.746
\$ 1.324.106	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 28.603
\$ 1.324.106	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 29.435
\$ 1.324.106	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 29.110
\$ 1.324.106	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 26.952
\$ 1.324.106	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 29.394
\$ 1.324.106	1-abr-19	24-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 28.381
\$ 1.324.106	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 29.354
\$ 1.324.106	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 28.354
\$ 1.324.106	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 29.272
\$ 1.324.106	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 29.327
\$ 1.324.106	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 28.381
\$ 1.324.106	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 29.028
\$ 1.324.106	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 28.000
\$ 1.324.106	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 28.770
\$ 1.324.106	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 28.579
\$ 1.324.106	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 27.105
\$ 1.324.106	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 27.895
\$ 1.324.106	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 27.552
\$ 1.324.106	1-may-20	14-may-20	14	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 12.549

Intereses

\$ 1.018.537

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. No. 2016-00128-01

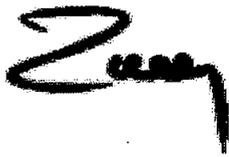


RADICADO: J014-2016-128

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 068 al 71, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO 2016-00221-01

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7

Mié 20/05/2020 10:29 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (899 KB)

CamScanner 05-14-2020 15.54.13.pdf;

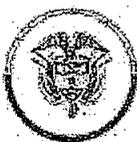
MAY 20 2020 11:43

OF. F. J. CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: rosendo rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Enviado: jueves, 14 de mayo de 2020 4:05 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO RADICADO 2016-00221-01

Señor Juez: Doy alcance a mi correo anterior sobre este mismo asunto para corregir el número del radicado del proceso. En archivo adjunto, atentamente estoy remitiendo memorial presentando la liquidación actualizada del crédito y pidiendo se le imparta aprobación, dentro del proceso de la referencia, adelantado por la Universidad Industrial de Santander en contra de MILTON FABIAN SANTOS NIÑO. Cordialmente, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Apoderado de la parte demandante.



Bucaramanga, mayo 14 de 2020

Señor (a)
JUEZ 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Presentando liquidación actualizada del crédito
Radicado: 2016—00221—01
Demandante: Universidad Industrial de Santander.
Demandado: MILTON FABIAN SANTOS NIÑO

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a su despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito actualizada hasta el día de hoy, teniendo en cuenta la ya aprobada mediante auto notificado el 07 de marzo de 2017. El ejercicio de liquidación comprende, adicionalmente, los intereses causados desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 14 de mayo de 2020, por la suma de \$688.557.00.

1

Anexo el anunciado en un (1) folio. Recibo comunicaciones y notificaciones en el correo electrónico roso2155@hotmail.com, adicionalmente a los ya existentes dentro del proceso.

Cordialmente,

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C.S. de la J.

Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9, Teléfono 6356848 - 6344000 Ext. 2223
E-mail: juridica@uis.edu.co/notjudiciales@uis.edu.co
Bucaramanga, Colombia www.uis.edu.co



LIQUIDACION ACTUALIZADA DE marzo 01 de 2017 a mayo 14 de 2020

MILTON FABIAN SANTOS NIÑO

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	EFECTIVO		INTERÉS MENSUAL	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5		
\$ 793.410	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 19.985
\$ 793.410	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 19.333
\$ 793.410	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 19.977
\$ 793.410	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 19.333
\$ 793.410	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 19.701
\$ 793.410	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 19.701
\$ 793.410	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	2,35%	\$ 18.683
\$ 793.410	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 19.044
\$ 793.410	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 18.283
\$ 793.410	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 18.740
\$ 793.410	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 18.676
\$ 793.410	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 17.100
\$ 793.410	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 18.668
\$ 793.410	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 17.911
\$ 793.410	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 18.508
\$ 793.410	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 17.911
\$ 793.410	1-jul-18	31-jul-18	31	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 18.508
\$ 793.410	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 18.074
\$ 793.410	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 17.390
\$ 793.410	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 17.824
\$ 793.410	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 17.139
\$ 793.410	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 17.637
\$ 793.410	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 17.443
\$ 793.410	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 16.150
\$ 793.410	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 17.613
\$ 793.410	1-abr-19	24-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 17.006
\$ 793.410	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 17.589
\$ 793.410	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 16.990
\$ 793.410	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 17.540
\$ 793.410	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 17.573
\$ 793.410	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 17.006
\$ 793.410	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 17.394
\$ 793.410	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 16.778
\$ 793.410	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 17.239
\$ 793.410	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 17.125
\$ 793.410	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 16.241
\$ 793.410	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 16.715
\$ 793.410	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 16.509
\$ 793.410	1-may-20	14-may-20	14	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 7.519

Intereses

\$ 688.557

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. No. 2016-00221-01

RADICADO: J018-2016-221

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 44 al 45, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

6207

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Foc d

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - REF. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA IVAN DARIO CANTILLO GUERRERO. RAD: 680014003008-2016-00323-01

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Lun 13/07/2020 3:16 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA DESISITIMIENTO TACITO - IVAN DARIO CANTILLO GUERRERO.pdf; ANEXOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN - IVAN DARIO CANTILLO GUERRERO.pdf;

Buen día,

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN. PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA IVAN DARIO CANTILLO GUERRERO. RAD: 680014003008-2016-00323-01.

Reciban un cordial saludo de mi parte, agradezco tramitar solicitud adjunta.

Por favor confirmar el recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3174295330

judicial@hernandezcastroabogados.com

JCT
5FL

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

BYBR

63

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señora:

JUEZ SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA IVAN DARIO CANTILLO GUERRERO.

RADICADO: 680014003008-2016-00323-00

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, me permito solicitar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha seis (6) de julio de 2020, notificado en estados el ocho (8) del mismo mes y año (08-07-2020), por medio del cual resuelve: "DECLARESE LA TERMINACIÓN del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO", por consiguiente, ordena cancelar todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, ni a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, el cual, sustento en los siguientes términos:

Aclaro al Despacho, que hasta la fecha no existen bienes a embargar, toda vez que la investigación de los mismos, realizada por esta oficina resultaron negativos, conforme a los documentos que anexo con el presente escrito.

Con el proceso Ejecutivo se busca el pago total de la obligación, debiendo sumarse a ello las costas procesales, y si quien ejecutó la obligación no cuenta con bienes embargados dentro del proceso, con los cuales pueda hacer efectivo el pago de la misma, solo le queda a la parte demandante satisfacer las etapas procesales del cuaderno principal.

Note su señoría, que, con la presentación de la liquidación del crédito por la parte actora el veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se dio cumplimiento al último acto procesal a su cargo, puesto que el adelantar el remate de bienes se vería frustrado por sustracción de materia.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar, que todas las etapas procesales dentro del presente proceso, se encuentran agotadas, encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza de la parte deudora para poder alcanzar el pago de la obligación ejecutada.

Fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Tenga en cuenta su Señoría, que no se trata de presentar memoriales por presentar y sin fundamento alguno sólo para evitar el Desistimiento Tácito, lo cual genera un mayor costo para la administración de Justicia.

Debemos observar que frente al Desistimiento Tácito el Tribunal Superior de Bucaramanga, se ha pronunciado, sentando precedente, puntualizando que los procesos que cuentan con todas las etapas procesales y que están a la espera de que existan bienes por embargar, no tienen lugar al decreto del desistimiento tácito, puesto que no se les puede exigir a las partes que

presenten escritos desgastando el aparato judicial, con el único fin de evitar el desistimiento tácito. Me permito traer a colación lo manifestado por el Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil Familia – así:

- Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 26 de octubre de 2016, M.P Dr. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

“Sin embargo, del mismo surge un interrogante y es el consistente en si debe o no aplicarse esta figura en aquellos eventos en los cuales el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales encontrándose el mismo a la espera de que aparezcan nuevos bienes en cabeza del demandado que permitan satisfacer la obligación ejecutada.

Anterior interrogante que ha sido resuelto por esta corporación en varias providencias, entre las cuales se encuentra la emitida el día (07) de mayo de 2015, por el M.P. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, en la cual se indicó lo siguiente:

“De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquel, ora porque los desconoce, ora porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha ocultado”, pedir al demandado que actué es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie en modo alguno, máxime cuando, se itera, ya surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizo el crédito y se continuo por el saldo insoluto de la obligación.” (Subrayas fuera del texto). Posición que de igual manera fue acogida por este despacho en proveído de fecha 22 de enero de los corrientes, señalando:

“Así las cosas, y bajo el anterior precedente horizontal, fuerza a este despacho el concluir que el presente caso no existe razón ni justificación alguna para sancionar la conducta del ejecutante, esto, pues se insiste, no se puede obligar al demandante a presentar solicitudes con la única finalidad de evitar se configuren los presupuestos del desistimiento tácito, máxime, cuando nos encontramos ante un proceso en el que la continuación de las etapas procesales están condicionadas al embargo de nuevos bienes del ejecutado, quien según indica el ejecutante ha “ocultado” los mismos.”

Por otra parte, es claro que la figura del Desistimiento Tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2°, literales b y c, procede a petición de parte o de oficio cuando reúnan los requisitos para decretarlo, si cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución requiere que el expediente permanezca inactivo por más de dos años y cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en este artículo. No obstante, en el presente proceso, no es posible aplicación de esta figura, pues la naturaleza de esta es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso. Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del

64

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza" (negrilla y subrayado propio).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el concepto de la Corte Constitucional y los pronunciamientos del Tribunal Superior de Bucaramanga, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando solo se encuentra pendiente la existencia de bienes muebles o inmuebles del demandado o cualquier otro bien que pueda ser objeto de medida cautelar.

ANEXOS

- Consulta realizada en la pagina web de la Superintendencia de Notariado & Registro, respecto al aquí demandado, con resultado negativo.
- Consulta realizada en la página web de Impuesto vehicular Santander, respecto al aquí demandado, con resultado negativo.
- Consulta realizada en la página web RUES, respecto al aquí demandado, sin resultado.
- Consulta realizada en la página web FOSYGA, respecto al aquí demandado, con resultado negativo.

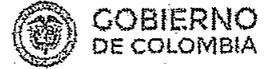
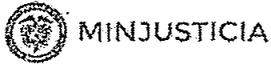
Teniendo en cuenta lo argumentado, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, la inexistencia de bienes a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto recurrido.

De la señora Juez,

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO

C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
BYBR. BANK-424

65



Recibo Número:	31460297	 <p>Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 200710200731794195</p>
CUS Seguimiento:	31095054	
Documento Usuario:	CC-91293574	
Usuario Sistema:	JUAN MANUEL CASTRO	
Fecha	10/07/2020 3.36 PM	
Convenio	Boton de Pago	
PIN	200710200731794195	

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 8733324]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

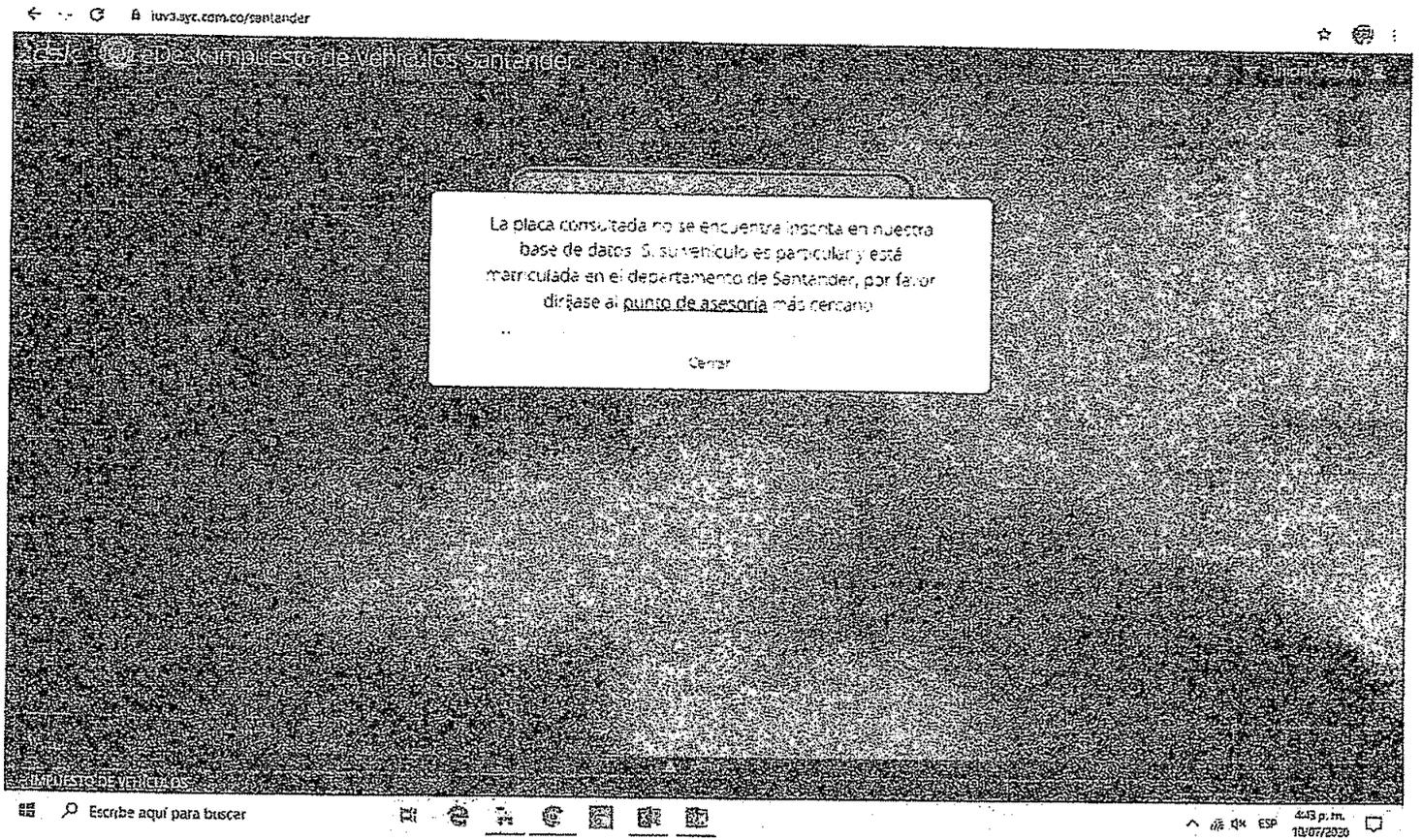
Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga



- [Inicio](#)
- [Registros](#)
- [Estado de su Trámite](#)
- [/Ruta Nacional](#)
- [Cámaras de Comercio](#)
- [/Home/DirectorioRenovacion](#)
- [Formatos CAE](#)
- [/Home/FormatosCAE](#)
- [Recupero Inversión de Registro](#)
- [/Home/CamReclamoReg](#)

« Regresar »

Advertencia!! No se han encontrado coincidencias

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<http://ius.confecamaras.co/Map/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)
- » Reporte de Entidades del Estado - REP (<http://rep.rues.org.co/>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Labranza (<http://runeolrues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)

RUESWEB01
v. 20200407

10/7/2020

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=fAbSPe3Srm4Na+Ydeg8nMg==

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión:	07/10/2020 16:42:22	Estación de origen:	190.124.106.218
---------------------	------------------------	---------------------	-----------------

Requerido...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016 por la cual se estableció el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administración de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no emiten certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los sobornos de afiliación.

El afiliado con número de documento 8733324 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=fAbSPe3Srm4Na+Ydeg8nMg==

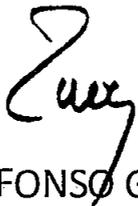
67

RAD. J8-2016-323CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 62 AL 66 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 60) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2017 - 452 - 01

J7-2016-452
0/10 x 2

Alejandra Morales <alejandra.morales@rugelesyassociados.co>

Miércoles 3/06/2020 11:50 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Rugeles <pedro.rugeles@rugelesyassociados.co>

1 archivos adjuntos (438 KB)

PRESENTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAYCO VS PEDRO GARAVITO.pdf;

Buenos días respetado despacho judicial.

JUN 7 2020 11:50 AM
C. Rugeles
OF. EJ. CIVIL MUN. BUCAR.
3 Tls

Mediante autorización del apoderado de la parte demandante, el Dr. Pedro Felipe Rugeles (a quién copio este correo).

Por medio del presente y en atención al artículo 109 del C.G.P y en especial al **artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo del presente año** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, presento liquidación de crédito a cargo de la parte demandada.

Atentamente,

María Alejandra Morales Jiménez
Rugeles & Asociados
Dependiente Judicial



Señor(a):

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

En Su Despacho

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de **DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.** contra **PEDRO PORTILLA GARAVITO.**

RAD: 2017 – 452 – 01.

PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** actual a cargo del demandado por un valor total de **OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.028.948) M/CTE**, liquidada conforme a los índices de la de la Superintendencia Financiera, desde el 02/01/2016 hasta el 30/05/2020.

En consecuencia solicito se corra traslado de la misma y se imparta aprobación.

Cordialmente,

PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES

C.C. 1.098.641.953 de Bucaramanga

T.P. 230.278 del C.S.J.



INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
3.684.594	8-ene-16	30-ene-16	23	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$61.582	\$ 61.582
3.684.594	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$77.647	\$ 139.229
3.684.594	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$80.324	\$ 219.553
3.684.594	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.272	\$ 302.825
3.684.594	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.272	\$ 386.097
3.684.594	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.272	\$ 469.369
3.684.594	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$86.219	\$ 555.588
3.684.594	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$86.219	\$ 641.807
3.684.594	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$86.219	\$ 728.026
3.684.594	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$88.430	\$ 816.456
3.684.594	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$88.430	\$ 904.886
3.684.594	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$88.430	\$ 993.316
3.684.594	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$89.904	\$ 1.083.220
3.684.594	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$83.910	\$ 1.167.130
3.684.594	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$89.904	\$ 1.257.034
3.684.594	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$89.904	\$ 1.346.938
3.684.594	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$89.904	\$ 1.436.842
3.684.594	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$89.904	\$ 1.526.746
3.684.594	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.430	\$ 1.615.176
3.684.594	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.430	\$ 1.703.606
3.684.594	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.430	\$ 1.792.036
3.684.594	1-oct-17	30-oct-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$84.377	\$ 1.876.413
3.684.594	1-nov-17	30-nov-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$84.377	\$ 1.960.790
3.684.594	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$84.377	\$ 2.045.167
3.684.594	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$84.009	\$ 2.129.176
3.684.594	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$79.440	\$ 2.208.616
3.684.594	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$84.009	\$ 2.292.625



RUGELES & ASOCIADOS
 ASESORÍA JURÍDICA

3.684.594	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$83.272	\$ 2.375.897
3.684.594	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$82.903	\$ 2.458.800
3.684.594	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$82.535	\$ 2.541.335
3.684.594	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$81.430	\$ 2.622.765
3.684.594	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$81.061	\$ 2.703.826
3.684.594	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$80.693	\$ 2.784.519
3.684.594	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$79.956	\$ 2.864.475
3.684.594	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$79.587	\$ 2.944.062
3.684.594	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$79.219	\$ 3.023.281
3.684.594	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$78.482	\$ 3.101.763
3.684.594	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$74.969	\$ 3.176.732
3.684.594	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$79.219	\$ 3.255.951
3.684.594	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.850	\$ 3.334.801
3.684.594	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$79.219	\$ 3.414.020
3.684.594	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$78.850	\$ 3.492.870
3.684.594	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$78.850	\$ 3.571.720
3.684.594	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.850	\$ 3.650.570
3.684.594	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.850	\$ 3.729.420
3.684.594	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$78.113	\$ 3.807.533
3.684.594	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$77.745	\$ 3.885.278
3.684.594	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$77.376	\$ 3.962.654
3.684.594	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$77.008	\$ 4.039.662
3.684.594	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$75.510	\$ 4.115.172
3.684.594	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$77.745	\$ 4.192.917
3.684.595	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$76.640	\$ 4.269.557
3.684.596	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$74.797	\$ 4.344.354
INTERESES AL 30 DE MAYO DE 2020								\$4.344.354	
CAPITAL								\$3.684.594	
OBLIGACION AL 30 DE MAYO DE 2020								\$8.028.948	

RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2017- 452 - 01

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/06/2020 1:22 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (439 KB)

PRESENTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAYCO VS PEDRO GARAVITO.pdf;

Buenos días

Rad: J7 - 2016 - 452

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JUN 4 2020 AM 9:34
OF. F.I. CIVIL, MPAL. BGA
D. Rugeles
OF. F.I. CIVIL, MPAL. BGA
3765



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: Alejandra Morales <alejandra.morales@rugelesyassociados.co>

Enviado: miércoles, 3 de junio de 2020 11:34 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pedro Rugeles <pedro.rugeles@rugelesyassociados.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2017 - 452 - 01

Buenos días respetado despacho judicial.

Mediante autorización del apoderado de la parte demandante, el Dr. Pedro Felipe Rugeles (a quién copio este correo).

Por medio del presente y en atención al artículo 109 del C.G.P y en especial al **artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo del presente año** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, presento liquidación de crédito a cargo de la parte demandada.

Atentamente,

--

María Alejandra Morales Jiménez

Rugeles & Asociados

Dependiente Judicial



RUGELES & ASOCIADOS
ASESORÍA JURÍDICA

Señor(a):

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

En Su Despacho

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de **DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.** contra **PEDRO PORTILLA GARAVITO.**

RAD: 2017 – 452 – 01.

PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** actual a cargo del demandado por un valor total de **OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$8.028.948) M/CTE**, liquidada conforme a los índices de la de la Superintendencia Financiera, desde el 02/01/2016 hasta el 30/05/2020.

En consecuencia solicito se corra traslado de la misma y se imparta aprobación.

Cordialmente,

PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES
C.C. 1.098.641.953 de Bucaramanga
T.P. 230.278 del C.S.J.



RUGELES & ASOCIADOS

ASESORÍA JURÍDICA

INTERESES DE MORA									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
3.684.594	8-ene-16	30-ene-16	23	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$61.582	\$ 61.582
3.684.594	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$77.647	\$ 139.229
3.684.594	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$80.324	\$ 219.553
3.684.594	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.272	\$ 302.825
3.684.594	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.272	\$ 386.097
3.684.594	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$83.272	\$ 469.369
3.684.594	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$86.219	\$ 555.588
3.684.594	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$86.219	\$ 641.807
3.684.594	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$86.219	\$ 728.026
3.684.594	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$88.430	\$ 816.456
3.684.594	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$88.430	\$ 904.886
3.684.594	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$88.430	\$ 993.316
3.684.594	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$89.904	\$ 1.083.220
3.684.594	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$83.910	\$ 1.167.130
3.684.594	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$89.904	\$ 1.257.034
3.684.594	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$89.904	\$ 1.346.938
3.684.594	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$89.904	\$ 1.436.842
3.684.594	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$89.904	\$ 1.526.746
3.684.594	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.430	\$ 1.615.176
3.684.594	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.430	\$ 1.703.606
3.684.594	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.430	\$ 1.792.036
3.684.594	1-oct-17	30-oct-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$84.377	\$ 1.876.413
3.684.594	1-nov-17	30-nov-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$84.377	\$ 1.960.790
3.684.594	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$84.377	\$ 2.045.167
3.684.594	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$84.009	\$ 2.129.176
3.684.594	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$79.440	\$ 2.208.616
3.684.594	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$84.009	\$ 2.292.625



RUGELES & ASOCIADOS

ASESORÍA JURÍDICA

29

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

3.684.594	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$83.272	\$ 2.375.897
3.684.594	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$82.903	\$ 2.458.800
3.684.594	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$82.535	\$ 2.541.335
3.684.594	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$81.430	\$ 2.622.765
3.684.594	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$81.061	\$ 2.703.826
3.684.594	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$80.693	\$ 2.784.519
3.684.594	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$79.956	\$ 2.864.475
3.684.594	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$79.587	\$ 2.944.062
3.684.594	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$79.219	\$ 3.023.281
3.684.594	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$78.482	\$ 3.101.763
3.684.594	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$74.969	\$ 3.176.732
3.684.594	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$79.219	\$ 3.255.951
3.684.594	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.850	\$ 3.334.801
3.684.594	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$79.219	\$ 3.414.020
3.684.594	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$78.850	\$ 3.492.870
3.684.594	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$78.850	\$ 3.571.720
3.684.594	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.850	\$ 3.650.570
3.684.594	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.850	\$ 3.729.420
3.684.594	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$78.113	\$ 3.807.533
3.684.594	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$77.745	\$ 3.885.278
3.684.594	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$77.376	\$ 3.962.654
3.684.594	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$77.008	\$ 4.039.662
3.684.594	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$75.510	\$ 4.115.172
3.684.594	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$77.745	\$ 4.192.917
3.684.595	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$76.640	\$ 4.269.557
3.684.596	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$74.797	\$ 4.344.354
INTERESES AL 30 DE MAYO DE 2020								\$4.344.354	
CAPITAL								\$3.684.594	
OBLIGACION AL 30 DE MAYO DE 2020								\$8.028.948	

RUGELES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.

Centro Empresarial La Triada Oficina 401 Torre Norte

Tel: (57) 6914440 - 3103098589 - pedro@rugelesyasociados.co

Bucaramanga / Colombia

RADICADO: J007-2016-452

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 24 al 29, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: Nelson Humberto Arias.pdf

7

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/05/2020 2:51 PM

504-2016-00629 ✓

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (691 KB)

Nelson Humberto Arias.pdf;

REGISTRE
22-05-2020
17:52
2 FOLIOS
→

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: sonia esperanza lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 2:49 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Nelson Humberto Arias.pdf

SEPTIMO EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL

DTE: FINANCIERA COMULTRASN

DDO: NELSON HUMBERTO ARIAS

RD: 2016-629

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Telx: 6523268 - 6851400

De: Angela Galvis <angelagalvisj@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 3:45 p. m.

Para: sonlimo@hotmail.com <sonlimo@hotmail.com>

Asunto: Nelson Humberto Arias.pdf

Escaneado con CamScanner

Libre de virus. www.avast.com



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO NELSON HUMBERTO ARIAS
RADICADO 2016-629-01
JUZ 04CM

SONIA E LIZARAZO DE MORALES, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, octuendo en mi condición de apoderado al cabro judicial dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a la fecha, a fin de que se le da el tramite pertinente.

CAPITAL \$3.102.435

3.102.435	13-oct-16	31-oct-16	19	21,99%	32,99%	2,51%	\$49.076,49
3.102.435	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	2,51%	\$77.725,39
3.102.435	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$80.338,48
3.102.435	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$81.506,53
3.102.435	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	2,54%	\$73.556,80
3.102.435	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$81.506,53
3.102.435	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$78.822,90
3.102.435	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,54%	\$81.473,20
3.102.435	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$78.822,90
3.102.435	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$80.305,06
3.102.435	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$80.305,06
3.102.435	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$77.693,07
3.102.435	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$77.522,61
3.102.435	1-nov-17	30-nov-17	30	21,15%	31,73%	2,42%	\$75.001,84
3.102.435	1-dic-17	31-dic-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$77.522,61
3.102.435	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$75.973,02
3.102.435	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	31,04%	2,37%	\$68.566,91
3.102.435	1-mar-18	31-mar-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$75.973,02
3.102.435	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$72.817,04
3.102.435	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,35%	\$75.263,80
3.102.435	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$72.817,04
3.102.435	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$73.740,24
3.102.435	1-ago-18	31-ago-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$73.740,24
3.102.435	1-sep-18	30-sep-18	30	20,03%	30,05%	2,30%	\$71.343,38
3.102.435	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$72.381,57
3.102.435	1-nov-18	30-nov-18	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$70.029,20

S.102.435	1-dic-18	31-dic-18	31	19,61%	29,43%	2,20%	
S.102.435	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$72.381,57
S.102.435	1-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	28,74%	2,21%	\$70.779,82
S.102.435	1-mar-19	31-mar-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$61.883,37
S.102.435	1-abr-19	30-abr-19	30	19,12%	28,98%	2,22%	\$70.779,82
S.102.435	1-may-19	31-may-19	31	19,12%	28,98%	2,22%	\$69.007,94
S.102.435	1-jun-19	30-jun-19	30	19,12%	28,98%	2,22%	\$71.325,74
S.102.435	1-jul-19	31-jul-19	31	19,12%	28,98%	2,22%	\$69.007,94
S.102.435	1-ago-19	31-ago-19	31	19,12%	28,98%	2,22%	\$71.325,74
S.102.435	1-sep-19	30-sep-19	30	19,12%	28,98%	2,22%	\$71.325,74
S.102.435	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$69.007,94
S.102.435	1-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$70.574,92
S.102.435	1-dic-19	31-dic-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$68.281,69
S.102.435	1-ene-20	31-ene-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$70.574,92
S.102.435	1-feb-20	29-feb-20	29	19,10%	28,65%	2,20%	\$70.574,92
S.102.435	1-mar-20	31-mar-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$65.989,58
S.102.435	1-abr-20	30-abr-20	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$70.574,92
TOTAL INTERESES							\$68.281,69
CAPITAL							\$3.137.503,18
TOTAL							\$3.102.435,00
							\$6.239.938,18

Atentamente

SONIA ELIZABETH DE MORALES
 C.C. No. 63.299.938 De BUCARAMANGA
 TP 52572 DEL C S DE LA JUDICATURA

RADICADO: J004-2016-629

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 62 al 63, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2016-630

NOTIFICACIONES BUCARAMANGA

<notificacionesbucaramanga@rodriguezcorreaabogados.com>

Mié 1/07/2020 3:28 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (300 KB)

2016-630 J7 PROV J1 CMPL.pdf;

Señor(a)

Juez Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito allegar por este medio, la liquidación de crédito del proceso que cursa en su despacho, memorial firmado por el apoderado de la parte demandante, el doctor Gime Alexander Rodríguez.

Ruego señor Juez dar trámite a la solicitado de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 y solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo.

Cordialmente,

LAURA MELISSA GOMEZ**Dependencia Judicial****6704848 EXT. 118****www.rodriguezcorreaabogados.com**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico administrativo@rodriguezcorreaabogados.com

Señor(a)
JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: JORGE ARMADNO MEZA GALLARDÓ
RAD: 2016-630 PROV JUZ 1 CMPL

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$1.170.075,00	24-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	8	\$6.619,72
\$1.170.075,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$24.742,66
\$1.170.075,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	\$24.603,15
\$1.170.075,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	\$24.440,15
\$1.170.075,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	\$24.777,51
\$1.170.075,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	\$24.649,67
\$1.170.075,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$24.346,90
\$1.170.075,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	\$23.762,28

TOTAL INTERESES
INTERESES A:
CAPITAL

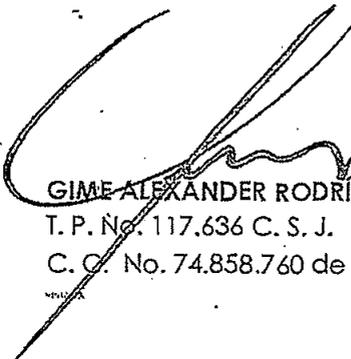
23/10/2019

\$177.942,04
\$1.316.472,00
\$1.170.075,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$2.664.489,04

Atentamente,


GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
T. P. No. 117.636 C. S. J.
C. C. No. 74.858.760 de Yopal

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 No. 54 - 96
Cabecera del Llano
PEX.(7) 6704848
Cel. 317 501 60 27

BOGOTÁ D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(t) 7047961
Cel. 321 403 3835

BARRANQUILLA
Cra 51B No. 80 - 58 of. 509
Edificio Smart Office Center
Tel.(5) 3850456
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Carrera 9a N° 18 - 60 Lc 211
Centro Comercial Villa Real
Tel.(8) 7426801
(7) 6704848 Ext. 119



SC-CER681418

RADICADO: J001-2016-630

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 48 al 49, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 16/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

29/5/2020

7

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

93

LIQUIDACION DE CREDITO 2016-804 SEPTIMO DE EJECUCION

Daniel Fiallo Murcia <danielfiallo1508@hotmail.com>

Jue 28/05/2020 4:57 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (141 KB)

ACT LIQUIDACION dos.pdf;

MAY 29 2020 AM 10:58

OF. E.J.C. TOTAL MPD - BGR

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señor:
JUEZ SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
 E.S.D.

REF. Actualización de liquidación de crédito.

EJECUTANTE: Coalmarensa.

EJECUTADO: Ruddy Lisseth Mendoza Osorio; Mónica Fernanda Niño Jerónimo.

JUZGADO QUE REMITE: Segundo Civil Municipal de Bucaramanga.

RADICADO: 2016-804-00.

DANIEL FIALLO MURCIA, Abogado en ejercicio, vecino y residente de esta municipalidad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado judicial de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSE**, sigla, **COOALMARENSE**, parte actora dentro del presente litigio. A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito comparecer a Su Despacho, esto con el fin de **ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de la obligación que aquí se ejecuta, esto así:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.236.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 54.066,48
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 54.066,48
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 52.322,40
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 55.452,80
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 53.664,00
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 55.452,80
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 56.377,01
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 50.921,17
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 56.377,01
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 54.558,40
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 56.377,01
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 54.558,40
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 55.452,80
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 55.452,80
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 52.546,00
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 53.604,37
01/11/2017	15/11/2017	15	2,30	\$ 25.714,00
Total Intereses de Mora				\$ 896.963,93
Subtotal				\$ 3.132.963,93
(-) Abono realizado 15/11/2017				\$ 898.000,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 896.963,93
Abono a Capital				\$ 1.036,07
Subtotal Obligación				\$ 2.234.963,93
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.234.963,93
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
16/11/2017	30/11/2017	15	2,30	\$ 25.702,09

01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	52.886,70
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	52.655,75
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	48.185,82
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	52.655,75
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	50.510,18
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	51.962,91
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	50.063,19
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	51.039,13
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	50.808,18
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	48.945,71
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	50.115,34
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	48.275,22
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	49.653,45
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	49.191,56
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	45.474,07
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	49.653,45
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	47.828,23
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	49.653,45
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	47.828,23
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	49.422,50
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	49.422,50
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	47.828,23
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	48.960,61
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	47.157,74
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	48.498,72
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	48.267,77
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	45.801,86
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	48.729,66
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	46.487,25
				Total Intereses de Mora	\$ 1.453.665,25
				Subtotal	\$ 3.688.629,18
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital		\$	2.236.000,00		
Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00		
Total Intereses Mora (+)		\$	2.350.629,18		
Abonos (-)		\$	898.000,00		
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	3.688.629,18		

Con mi invariable respeto de siempre,

DANIEL FIALLO MURCIA
C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga.
T.P. 339.338 del C. S. de la J.

RADICADO: J002-2016-804

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 93 al 94, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

2017-303

7

RV: MEMORIAL ABOGADA GLORIA NYDIA ROMAN

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/05/2020 10:32 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (420 KB)

juz05ecm.jpeg.jpeg.jpeg.jpeg;

NOV 20 '20 11:54

RECEIVED EPM .BGA

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: gloria nidia roman jimenez <gloniro1@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2020 11:23 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ABOGADA GLORIA NYDIA ROMAN

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Gloria Nydia Roman Jimenez

ABOGADA. UNAB

Señor
JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

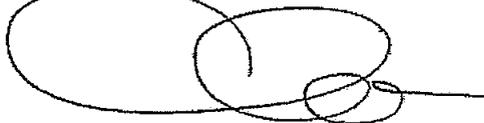
REF: EJECUTIVO de JEYSON FUENTES vs JULIANA PLATA LESMES

RAD: 2017-0303 (Proveniente del Juzgado 25°. Civil Municipal de Bga)

GLORIA NYDIA ROMAN JIMENEZ mayor y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía 63.294.598 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional # 60358 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de la parte demandante, respetuosamente presento a su Despacho, la liquidación adicional del crédito que nos ocupa:

VR CAPITAL :	\$ 6.500.000 Marzo 31 de 2015
VR INTERESES ADICIONALES Marzo 31 de 2.020)	\$ 3.250.000 (2% de Feb 28 de 2018 a Marzo 31 de 2.020)

Del Señor Juez



GLORIA NYDIA ROMAN JIMENEZ
CC.# 63.294.598 de Bucaramanga
T.P.# 60358 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO: J0025-2017-303

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 46 al 47, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RV: Álvarez León Julián.pdf

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/05/2020 10:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (756 KB)

Álvarez León Julián.pdf;

Buenos días

Adjunto remito correo con memorial para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MAY 20 2020 10:31 AM
OF. E. L. EJEC. CIVIL - BGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez - Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 Número 35-30, Teléfono: (097) 6577712

De: sonia esperanza lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de mayo de 2020 4:32 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Álvarez León Julián.pdf

SEPTIMO EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL

DTE:CORFAS

DDO: ALVAREZ LEON JULIAN

RD: 2017-474

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400

De: Angela Galvis <angelagalvisj@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de mayo de 2020 5:20 p. m.

Para: sonlimo@hotmail.com <sonlimo@hotmail.com>

Asunto: Álvarez León Julián.pdf

Escaneado con CamScanner



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA
ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

38 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE CORFAS
DEMANDADO ALVAREZ LEON JULIAN
RADICADO 20117-474-01

SONIA E LIZARAZO DE MORALES, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada como aporeca al ple de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado al cobro judicial dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar a su consideración la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a la fecha, a fin de que se le de el tramite pertinente.

CAPITAL \$1.190.000

1.190.000	24-feb-17	28-feb-17	5	22,34%	33,51%	2,54%	\$5.005,85
1.190.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$31.263,43
1.190.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$30.234,07
1.190.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,54%	\$31.250,65
1.190.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$30.234,07
1.190.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$30.802,59
1.190.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$30.802,59
1.190.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$29.800,71
1.190.000	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$29.735,32
1.190.000	1-nov-17	30-nov-17	30	21,15%	31,73%	2,42%	\$28.768,43
1.190.000	1-dic-17	31-dic-17	31	21,15%	31,73%	2,42%	\$29.735,32
1.190.000	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$29.140,95
1.190.000	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	31,04%	2,37%	\$26.300,19
1.190.000	1-mar-18	31-mar-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$29.140,95
1.190.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$27.930,41
1.190.000	1-may-18	31-may-18	31	20,48%	30,72%	2,35%	\$28.868,91
1.190.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$27.930,41
1.190.000	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$28.284,52
1.190.000	1-ago-18	31-ago-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$28.284,52
1.190.000	4-sep-18	30-sep-18	30	20,03%	30,05%	2,30%	\$27.365,16
1.190.000	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$27.763,38
1.190.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,63%	29,45%	2,26%	\$26.861,08
1.190.000	1-dic-18	31-dic-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$27.763,38
1.190.000	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$27.148,99
1.190.000	1-feb-19	28-feb-19	28	19,16%	28,74%	2,21%	\$24.503,72
1.190.000	1-mar-19	31-mar-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$27.148,99
1.190.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$26.469,35
1.190.000	1-may-19	31-may-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$27.358,39

CALLE 36 No. 12 - 19 OFICINA 203 TELEFAX: 6523268 CEL: 316 460 2725 - 318 460 1602 EMAIL: sontimo@hotmail.com

Escaneado con CamScanner



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

1.190.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$26.469,35
1.190.000	1-jul-19	31-jul-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$27.358,39
1.190.000	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$27.358,39
1.190.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$26.469,35
1.190.000	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$27.070,40
1.190.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$26.190,79
1.190.000	1-dic-19	31-dic-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$27.070,40
1.190.000	1-ene-20	31-ene-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$27.070,40
1.190.000	1-feb-20	29-feb-20	29	19,10%	28,65%	2,20%	\$25.311,60
1.190.000	1-mar-20	31-mar-20	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$27.070,40
1.190.000	1-abr-20	30-abr-20	30	19,10%	28,65%	2,20%	\$26.190,79
TOTAL INTERESES							\$1.069.526,59
CAPITAL							\$1.190.000,00
TOTAL							\$2.259.526,59

Atentamente

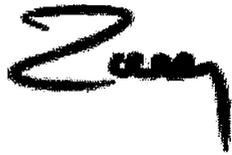

SONIA E LIZARAZO DE MORALES
C.C. No. 63.299.938 De BUCARAMANGA
TP 52572 DEL C S DE LA JUDICATURA

RADICADO: J013-2017-474

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 37 al 38, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Fwd: PROCESO: RAD. 2017-549

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/07/2020 12:13 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto remito memorial para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Equipo J07 †

J10 2017-549

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Jhon Jairo Florez Lamus <stromblin@hotmail.com>

Enviado: Wednesday, July 8, 2020 12:11:57 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zoilahernandez55@hotmail.com <zoilahernandez55@hotmail.com>;
chichito castellanos <castellanoscastellanos@gmail.com>; mechisarias1@hotmail.com
<mechisarias1@hotmail.com>

Asunto: PROCESO: RAD. 2017-549

BUENAS TARDES:

ADJUNTO ME PERMITO ALLEGAR RECURSO Y OBJECION.

ATENTAMENTE;

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
ABOGADO

WAF
26 F

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
Abogado

Doctora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Proceso Ejecutivo de LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR contra
WILLIAN TEOFILO MANTILLA y OTROS.

Radicación: 2017-549

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS (de acuerdo con sustitución realizada el 6 de marzo de 2020, y de acuerdo con poder adjunto), INTERPONGO y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, contra la decisión del 1 de julio de 2020, por medio del cual no se me reconoció como apoderado judicial del ejecutado ya mencionado, para lo cual procedo así:

MOTIVO DEL DISENSO

Considera el Despacho que no es dable el reconocimiento de personería al suscrito, por cuanto la sustitución realizada por el anterior abogado es ineficaz (presentada el 6 de marzo de 2020), al considerarse que el anterior abogado había renunciado al poder inicial, tal y como obra en memorial de renuncia del 19 de febrero de 2020.

Posición jurídica que requiere de corrección, por cuanto el anterior abogado, renuncio expresamente a representar los intereses UNICAMENTE del otro ejecutado RODOLFO OVIDIO GONZALEZ y no del señor WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS (tal y como puede observarse del memorial presentado por el anterior abogado el día 19 de febrero de 2020).

Así las cosas, si se revisa la actuación, se puede observar que efectivamente el colega anterior había renunciado a representar los intereses judiciales de RODOLFO OVIDIO GONZALEZ, por lo que la sustitución realizada al suscrito, es totalmente eficaz, pues aún conservaba vigente el poder recibido por

DIRECCION: CALLE 41 # 28 - 14 Edificio Chalo Bucaramanga
CELULAR: 3023428898
DIRECCION ELECTRONICA: stromblin@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
Abogado

WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS; **no obstante a lo anterior, igualmente adjunto me permito allegar poder.**

Así las cosas, me permito hacer la siguiente:

PETICION

1. Se REPONGA la decisión en el sentido de tenerme como apoderado de WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS; en el evento de no ser de recibió ésta solicitud, se conceda subsidiariamente el RECURSO DE APELACION.
2. Se emita pronunciamiento de fondo, respecto de las solicitudes presentadas por el suscrito, en fechas 11 de marzo de 2020.

ANEXOS

Allego poder en donde se ratifica el poder a mi otorgado, y la sustitución realizada por el anterior apoderado.

Atentamente;



JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
I.P. 167.011 del C.S.J.

DIRECCION: CALLE 41 # 28 – 14 Edificio Chalo Bucaramanga
CELULAR: 3023428898
DIRECCION ELECTRONICA: stromblin@hotmail.com

Doctora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Proceso Ejecutivo de LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR contra
WILLIAN TEOFILO MANTILLA y OTROS.

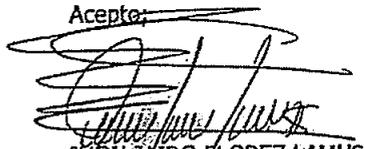
Radicación: 2017-549

WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como ejecutado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, y ratifico acepto la sustitución realizada por el anterior apoderado, al abogado JHON JAIRO FLOREZ LAMUS, quien es mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la T.P. 167.011 del C.S.J., para que continúe asumiendo la defensa de mis intereses jurídicos.

Mí apoderado queda facultado con las mismas facultades otorgadas al abogado anterior, esto es, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, y en general las propias del presente mandato.

Atentamente;


WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS
C.C. 91286721.

Acepto:

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
T.P. 167.011
C.C. 9153642 Bga.

Correo Electrónico: stromblin@hotmail.com

IMG-20200707-WA0015.jpg

1020

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
Abogado

Doctora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Proceso Ejecutivo de LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR contra WILLIAN TEOFILO MANTILLA y OTROS.

Radicación: 2017-549

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS (de acuerdo con sustitución realizada el 6 de marzo de 2020, y de acuerdo con poder adjunto), **manifiesto que OBJETO EL AVALUO** que se le hace al inmueble, y que ha sido presentado por mi contraparte, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Resulta descabellado considerar que un lote junto con una casa construída, tenga un avalúo como el que se pretende por mi contraparte; al respecto, no es lógico pretender llevar a remate un predio URBANO con casa incluida en esa irrisoria suma.

SEGUNDA: Solicito se tenga como avalúo comercial el que se allega, el cual, incluso, debe ser actualizado, teniendo en cuenta que el mismo data de hace más de 1 año y medio, y las condiciones pueden que hayan valorizado el inmueble.

TERCERO: Se allega avalúo comercial a efecto que sirva de soporte a ésta objeción de avalúo.

Atentamente;



JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
T.P. 167.011 del C.S.J.

DIRECCION: CALLE 41 # 28 – 14 Edificio Chalo Bucaramanga
CELULAR: 3023428898
DIRECCION ELECTRONICA: stromblin@hotmail.com

Doctora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Proceso Ejecutivo de LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR contra
WILLIAN TEOFILO MANTILLA y OTROS.

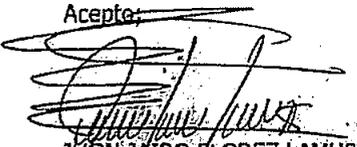
Radicación: 2017-549

WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como ejecutado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, y ratifico acepto la sustitución realizada por el anterior apoderado, al abogado JHON JAIRO FLOREZ LAMUS, quien es mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la T.P. 167.011 del C.S.J., para que continúe asumiendo la defensa de mis intereses jurídicos.

Mí apoderado queda facultado con las mismas facultades otorgadas al abogado anterior, esto es, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, y en general las propias del presente mandato.

Atentamente;


WILLIAM TEOFILO MANTILLA ARENAS
C.C. 91286721.

Acepto:

JHON JAIRO FLOREZ LAMUS
T.P. 167.011
C.C. 9133642 Bga.

Correo Electrónico: stromblin@hotmail.com

IMG-20200707-WA0015.jpg

2020

188

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

**AVALÚO COMERCIAL
CALLE 24 No. 11 – 22/26/28 - BARRIO ALFONSO LOPEZ
MUNICIPIO DE SARAVERA**



SOLICITANTE:	JOSÉ LUIS LASSO FONTECHA (APODERADO)
	C.C. No. 1.098.736.658 DE BUCARAMANGA
PROPIETARIO:	RODOLFO OVIDIO GONZALEZ GONZALEZ
DIRECCIÓN:	CALLE 24 No. 11 – 22/26/28
	BARRIO ALFONSO LOPEZ - SARAVERA
CLASE DE INMUEBLE:	LOTE URBANO - SIN USO ESPECIFICO
AVALÚO COMERCIAL:	\$ 82.081.200,00
FECHA DEL INFORME:	28 DE ENERO DE 2019
AVALUADOR:	ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

Saravena – Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUENÉZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

ÍNDICE

	Página
CONCEPTOS GENERALES	4
1. MEMORIA DESCRIPTIVA	5
1.1 CLASE DE INMUEBLE	5
1.2 DIRECCIÓN	5
1.3 TIPO DE AVALÚO	5
1.4 FECHA DE LA VISITA	5
1.5 FECHA DE INFORME	5
1.6 SOLICITANTE	5
1.7 OBJETO DEL AVALÚO	5
1.8 LOCALIZACIÓN	5
1.9 VECINDARIO	5
1.10 VÍAS DE ACCESO	5
1.11 TRANSPORTE	5
1.12 SERVICIOS PÚBLICOS	5
2. IDENTIFICACIÓN LEGAL	6
2.1 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO	6
3. TITULACIÓN	6
3.1 PROPIETARIO	6
3.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN	6
3.3 FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	6
3.4 REGISTRO CATÁSTRAL	6
3.5 OBSERVACIONES JURÍDICAS ENCONTRADAS	6
4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	7
4.1 ACUERDO Y DECRETOS REGLAMENTARIOS	7
4.2 USOS Y ALTURAS PERMITIDAS	7
4.3 ÁREA DE ACTIVIDAD Y TRATAMIENTO	7
5. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO	7
5.1 LINDEROS Y DIMENSIONES	7
5.2 TOPOGRAFÍA	8
5.3 FORMA GEOMÉTRICA	8
5.4 FRENTE	8
5.5 FONDO REAL	8
5.6 RELACIÓN FRENTE FONDO	8
5.7 SERVIDUMBRES	8
5.8 CUADRO DE ÁREAS	8
6. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	8
6.1 GENERAL	8
6.2 DETALLE DE LA CONSTRUCCIÓN	8

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

6.3	ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN	9
7.	ASPECTO ECONÓMICO	9
7.1	UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	9
7.2	ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	9
7.3	COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA EN LA ZONA	9
8.	CONSIDERACIONES DE VALUACIÓN	9
8.1	VALOR DEL TERRENO	10
8.2	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	10
8.2.1	APLICACIÓN DE MÉTODO DE REPOSICIÓN (O DEPRECIACIÓN)	11
9.	CUÁDRO DE VALORES	12
	CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE LOS AVALÚOS	13
	PLANO ESQUEMÁTICO	14
	VISTA SATELITAL	15
	PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE	16
	REGISTRO FOTOGRÁFICO	17
	DOCUMENTOS AVALUADOR	18
	IMAGEN DE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL R.A.A.	19
	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular: 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

- 1. MEMORIA DESCRIPTIVA**
- 1.1 CLASE DE INMUEBLE**
Lote Urbano – Sin Uso Especifico
- 1.2 DIRECCIÓN**
Según Escritura Pública:
CALLE 24 No. 11 – 22 / 26 / 28, Barrio Alfonso Lopez
- 1.3 TIPO DE AVALÚO**
Comercial
- 1.4 FECHA DE LA VISITA**
27/01/2019
- 1.5 FECHA DEL INFORME**
28/01/2019
- 1.6 SOLICITANTE**
JOSÉ LUIS LASSO FONTECHA
C.C. No. 1.098.736.658 DE BUCARAMANGA
- 1.7 OBJETO DEL AVALÚO**
Avalúo con fines judiciales (Reducción de Embargos conforme a lo dispuesto en el artículo 600 del CGP)
- 1.8 LOCALIZACIÓN**
Barrio Alfonso Lopez, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca
- 1.9 VECINDARIO**
Norte: Barrio VILLA FANNY
Sur: Barrio CENTRO
Oriente: Barrio LAS VILLAS
Occidente: Barrio SAN LUIS
- 1.10 VÍAS DE ACCESO**
Las principales vías de acceso al sector son la calle 24 y la carrera 11 que están sin pavimentar y la carrera 12 la cual está sin pavimentar en ese sector y la calle 25 que es una vía pavimentada en buen estado.
- 1.11 TRANSPORTE**
En el sector hay servicio de busetas diurno por la carrera 13 que es muy cercana al sector. Además del servicio permanente de taxis.
- 1.12 SERVICIOS PÚBLICOS**
El sector cuenta con todos los servicios públicos básicos prestados por empresas municipal, departamental y nacional. El inmueble tiene servicio de agua.
Saravena – Arauca ☐ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo. ☐ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ☐ AVAL-88214220



193

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUENÉZ

R.A.A.: AVAL - 88214220

alcantarillado, aseo y energía. El sector pertenece a un estrato socioeconómico residencial dos.

2. IDENTIFICACIÓN LEGAL

2.1 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Escritura pública N° 766 del 19 de Julio de 2004 - Notaria Única de Arauca
- Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria N° 410 - 12026 del 28 de Enero de 2019

3. TITULACIÓN

3.1 PROPIETARIO

RODOLFO OVIDIO GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 4.110.272 de Duitama

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura pública N° 766 del 19 de Julio de 2004 - Notaria Única de Arauca

3.3 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

410 - 12026

3.4 REGISTRO CATASTRAL

81-736-01-01-0052-0010-000
81-736-01-01-0000-0052-0010-0-000 según Certificado de Tradición

3.5 OBSERVACIONES JURÍDICAS ENCONTRADAS

ANOTACIÓN: Nro 003 - Fecha: 17-08-2004 Radicación: 2004-2490
Doc: ESCRITURA 766 del 19-07-2004 NOTARIA de ARAUCA
VALOR ACTO: \$3,492,000

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: TRIVIÑO GALEON LUZDARI CC# 40513546
A: **GONZALEZ GONZALEZ RODOLFO OVIDIO** CC# **4110272** X

ANOTACIÓN: Nro 004 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-6299
Doc: OFICIO 3322 del 13-10-2017 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL: 0427
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Saravena - Arauca - Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo - Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com - AVAL-88214220



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUENÉZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

DE: CORDERO SALAZAR LUIS EMILIO CC# 497105
A: GONZALEZ GONZALEZ RODOLFO OVIDIO CC# 4110272 X

NRO. TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

4.1 ACUERDO Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

El plan Básico de ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) 2010, ubica el barrio ALFONSO LOPEZ en la Comuna No. 1 junto con los barrios: Montebello, Palmeras, Santander, Las Villas, Los Alpes y Gaitán. El plan de ordenamiento básico territorial (P.B.O.T) actual dicta sobre esta zona una política de consolidación física y urbana.

Área de Tipo MIXTA "VIVIENDA - EMPLEO"

USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Institucional Tipo 1 y 2 Comercial Tipo 1 y 2 Recreacional Tipo 1 Pequeña Industria Tipo 1 y 2	Recreacional Tipo 1 y 2 Mediana Industria Tipo 1	Mediana Industria Tipo 2	Comercio Tipo 4

4.2 USOS y ALTURAS PERMITIDAS

El uso del sector es MIXTO "VIVIENDA - EMPLEO", compatible con recreativo, comercio de bajo impacto ambiental, Institucional y la Pequeña Industria de bajo impacto ambiental. Se permiten construcciones hasta cinco pisos con voladizos sobre la fachada de 1.0 metros, con retroceso posterior del 20% del área del lote.

4.3 ÁREA DE ACTIVIDAD Y TRATAMIENTO

El barrio ALFONSO LOPEZ está considerado dentro del PBOT, como un área de desarrollo intensivo en Vivienda y Mixto Intensivo en vivienda - empleo, el tratamiento definido para el sector es el de consolidación física y urbana.

5. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

5.1 LINDEROS Y DIMENSIONES

- Norte: En 11,00 metros con TEMILDA TOCERIA - hoy MOISES SANCHEZ
- Sur: En 11,00 metros con CALLE 24
- Oriente: En 33,00 metros con TEMILDA TOCARIA - hoy ISAURA URREA y con GABINO PINTO DURAN
- Occidente: En 33,00 metros con OLIVIA DELGADO - hoy JUAN DE LA CRUZ GUTIERREZ, al punto de partida y encierra

Área total: **330,00 M²** (según Escritura N° 766 del 19 de Julio de 2004)

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312-481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

5.2 TOPOGRAFÍA
Lote plano, de ubicación Medianera

5.3 FORMA GEOMÉTRICA
Una forma regular (Rectangular)

5.4 FRENTE
Tiene una longitud de 11,00 m.

5.5 FONDO REAL
Con una longitud de 33,00 m.

5.6 RELACIÓN FRENTE FONDO
1,00 : 3,00

5.7 SERVIDUMBRES
El inmueble no presenta ningún tipo de servidumbre

5.8 CUADRO DE ÁREAS
Área Lote : **330.00 M²** (Según Escritura Pública)
Área Construida : **73.90 M²** (Según Visita)

Observación: El área construida reglamentada en el P.B.O.T. que corresponde al índice de ocupación del terreno debe ser de $330,00 \times 80\% = 264,00 \text{ M}^2$, como el área construida según la visita NO excede este valor se incluirá en el avalúo el área total construida.

6. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1 GENERAL
Inmueble de estrato dos, con todos los servicios públicos básicos, perteneciente a un sector donde predomina la actividad residencial, la construcción es de tipo tradicional de un piso para un uso sin definir, sin acabados.

El inmueble se compone de una Edificación de Un piso, con área construida que consta de tres espacios sin ningún uso específico y un patio posterior en tierra y sin cerramiento perimetral.

6.2 DETALLE DE LA CONSTRUCCIÓN

TIPO
Edificación de un piso
VETUSTEZ
La construcción tiene una edad de Diecisiete (17) años aproximadamente.

ESTADO DE CONSERVACIÓN
En general el inmueble constructivamente se encuentra parcialmente terminado y necesita la inversión de recursos de importancia para su terminación.

Saravena - Arauca - Calle 27 No. 17 - 03 - Barrio Modeló - Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com - AVAL-88214220



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUENÉZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

6.3. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

Fachada:	Parcialmente terminada con Puertas y Ventanas metálicas.
Cubierta:	En lámina de fibrocemento sobre correas en metálicas.
Estructura:	Tradicional, cimientos en concreto reforzado y muros confinados horizontalmente con una vigueta de amarre y columnetas.
Muros:	Bloque de cemento parcialmente pañetados y pintados.
Instalaciones:	Cuenta con instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.
Pisos:	En concreto con acabado en color (cemento afinado).
Puertas internas:	Puerta interna metálica.
Ventanas:	Marco metálico con vidrio corrugado para exteriores.
Baños:	Muros en bloque de arcilla pañetados, con aparatos línea económica sin enchape cerámico.
Obras exteriores:	Andén en concreto con acabado en color en regular estado de conservación.

7. ASPECTO ECONÓMICO**7.1 UTILIZACIÓN ECONOMÍA ACTUAL DEL INMUEBLE**

Inmueble en la actualidad no se encuentra cumpliendo ninguna función. La inversión del Municipio en la pavimentación parcial de la carrera 12 ha garantizado su comunicación con todos los sectores del casco urbano.

7.2 ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA

Existen construcciones y mejoramientos de inmuebles puntuales con recursos de sus propietarios con destino a vivienda y locales comerciales. Por parte del estado esta proyectando la realización de obras importantes para el desarrollo del sector, como lo es la inversión en la pavimentación de la calle 24.

7.3 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA EN LA ZONA

La oferta y la demanda de inmuebles dentro del sector son bajas, se han realizado muy pocas transacciones en los últimos años. Pero con la posibilidad de un aumento debido a la próxima inversión de recursos públicos en ese sector.

8. CONSIDERACIONES DE VALUACIÓN

Para avaluar este inmueble es necesario utilizar el método comparativo de mercado que establece las características y cualidades determinantes del valor del inmueble, analiza el segmento del mercado inmobiliario correspondiente, homogeniza los valores, somete a análisis estadístico y determina el valor.

Por otra parte se tiene en cuenta el método de costo por reposición para la construcción. Se observa en estos casos el estado de las construcciones y si ha

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



197

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ**R.A.A. : AVAL - 88214220**

sido o no ha sido construida de acuerdo a las exigencias de Código de Sismo resistencia NSR98. Esto influye en la vida útil que se le presume.

8.1 VALOR DEL TERRENO

Inicialmente analizamos el mercado, para hallar el valor del terreno, utilizando el método comparativo con base en las muestras tomadas en el sector con características homogéneas y las sometemos a la siguiente tabla, para conocer el valor metro cuadrado de terreno, de acuerdo al Método Comparativo:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE VALORES

Fecha: 28 de Enero de 2019

Tipo de predio: LOTE URBANO - SIN USO ESPECÍFICO

Ubicación: CALLE 24 No. 11 - 22 / 28, Barrio ALFONSO LOPEZ - Municipio de Saravena

MUESTRA	DIRECCIÓN	AÑO	CARAC.	ÁREA	VALOR M ²	FACTOR	V _r /HOMOG.
Barrio: SAN LUIS	Calle 27 No. 7 - 52	2018	Avalúo Act.	292,29	206.140,00	1,00	206.140,00
Barrio: ALFONSO LOPEZ	Carrera 12 No. 26 - 47	2017	Avalúo Act.	317,00	197.190,54	1,00	197.190,54
Barrio: SAN LUIS	Carrera 12 No. 30 - 46	2018	Oferta	157,00	232.484,08	0,90	209.235,67
Barrio: COCHISE	Carrera 14 No. 21 - 42 / 44	2017	Avalúo Act.	196,10	228.420,15	1,00	228.420,15
TOTAL							840.986,35
MEDIA ARITMÉTICA							210.246,59
MEDIANA							217.280,07
MODA							
S = DESVIACIÓN ESTÁNDAR							11.386,67
r = COEFICIENTE DE VARIACIÓN							5,42
A = COEFICIENTE DE ASIMETRÍA							18,46

Las muestras pertenecen a un avalúo actualizado en el barrio Alfonso López, un avalúo actualizado y una oferta del barrio San Luis y un avalúo actualizado en el barrio Cochise, los precios son muy homogéneos ya que existen características muy similares en el tipo de lote y actividades.

La muestra tiene un coeficiente de variación de 5.42 inferior al rango permisible de 7.5 %, es una muestra válida. Como el coeficiente de asimetría 18.46 es positivo (+) indica que se puede tomar el valor de la media aritmética. Para efectos del presente avalúo, tomaremos un valor de **\$210,246.59/m²**

8.2 VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Normalmente cuando se trata de encontrar el valor metro cuadrado de la construcción se aplica el Método de Costo. La tesis es determinar el Costo de Reposición por luego llegar al costo actual de la construcción o mejoras. Cuando se dice reposición es igual a decir reproducirlo o construirlo de nuevo. Para el caso se trata de una Edificación de DIECISIETE (17) años de haberse construido.

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



198

ARO. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A.: AVAL - 88214220

Existen dos formas de lograr conocer el valor real de la edificación. Una de ellas es haciendo un presupuesto detallado de la misma. La otra es a través de la consulta de medios escritos especializados en el tema de la construcción o a través de la consulta a constructores de la región que hayan adelantado edificaciones de este tipo, o también a través de los índices que manejen agremiaciones de profesionales de la construcción. Se consultó a personas que tienen conocimiento sobre valores de metro cuadrado en construcción de edificaciones de este tipo y se comparó con un presupuesto de obra elaborado para esta construcción:

PARA ÁREA CONSTRUIDA		
Ingeniero Jesús Rojas Parada	M ²	290.000,00
Ingeniero Orlando Capacho	M ²	315.000,00
Presupuesto de obra personal de la construcción	M ²	301.600,00
PROMEDIO		302.200,00

De acuerdo con los anteriores indicadores se opta por tomar un valor promedio equivalente a **\$302.200,00 por M²**

8.2.1 APLICACIÓN DE MÉTODO DE REPOSICIÓN (O DEPRECIACIÓN)

Existen métodos empíricos, métodos técnicos de depreciación física y métodos económicos de depreciación. Para ello y con el fin de no incurrir en complicadas fórmulas y teorías sobre depreciación tenemos la posibilidad de aplicar la tabla Creada por Fitto y Corvini, quienes, resumieron la gran mayoría de los métodos de depreciación para conocer su valor actual de acuerdo a su edad DIECISIETE (17) años (en porcentaje de vida es del 24%) y se define como estado de conservación para construcción un factor de 3,5.

Descripción	Vida útil sin o con NRS98	Vida actual	% de Vida	Estado de Conserv.	Deprec.	Vr. Actual M ²	Vr. Real menos Depreciación
Área Construida	70	17	0,24	3,5	43,14	302.200,00	171.830,92

Para entender depreciación consultar libro Avalúos de Inmuebles y Garantías, de Oscar Borrero Ochoa, paginas 126-127-128.

Saravena - Arauca ☐ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ☐ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ☐ AVAL-88214220



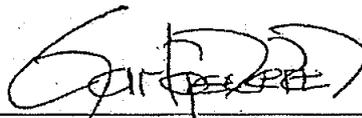
1991

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ**R.A.A. : AVAL - 88214220****9. CUADRO DE VALORES**

Como se mencionó anteriormente, para lograr el valor definitivo del inmueble se utilizaron dos métodos. El método comparativo para hallar el valor del terreno o lote y el método de reposición para hallar el valor de la construcción.

CONCEPTO	UNIDAD	ÁREA	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
Área del Terreno	M ²	330,00	210.250,00	69.383.000,00
Área Construida	M ²	73,90	171.830,00	12.698.200,00
VALOR TOTAL				82.081.200,00

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS


ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. No.: AVAL-88214220

M.P. No.: 25700-71012 de CND

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven. Igualmente en el Decreto 1420, Artículo 15º, reza lo siguiente: La entidad solicitante podrá pedir la revisión y la impugnación al avalúo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la entidad que realizó el avalúo se lo ponga en conocimiento. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión.

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



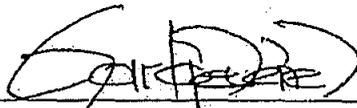
ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE AVALÚO

En la elaboración del presente informe hemos tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- * No asumimos responsabilidad por las descripciones que se encuentren consignadas en la escritura, así como tampoco de las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven.
- * Aceptamos que el título de propiedad, consignado en la escritura y en la matrícula inmobiliaria es correcto; por lo cual no respondemos por la precisión de los mismos, ni por errores de tipo legal contenidos en ellas.
- * Damos por aceptado como correspondiente a la realidad todos los planos, tanto arquitectónicos como estructurales y demás material ilustrativo que nos ha sido suministrado.
- * No nos hacemos responsables por los errores contenidos en ellos, como tampoco respondemos por su precisión.
- * Presumimos que no existen factores exógenos que afecten el bien en su subsuelo o en las estructuras allí erigidas. No asumimos responsabilidad alguna por cualquier condición que no esté a nuestro alcance determinar u observar.
- * Hemos asumido que los propietarios han cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental y municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona que pueda afectar la propiedad objeto del presente estudio.
- * No nos hacemos responsables por cualquier diferencia que en el proceso del avalúo encontremos entre las dimensiones efectivas y las consignadas en las escrituras.
- * Hacemos constar que hemos visitado personalmente el bien objeto del presente avalúo.
- * Los datos aquí consignados fueron tomados de documentos que nos fueron entregados por el interesado y no nos hacemos responsables por la veracidad de los mismos y su precisión.
- * El presente avalúo fue practicado en la fecha de inspección del **27 de enero de 2019** y está sujeto a las condiciones actuales del país y de la localidad, en sus aspectos, socio-económicos, jurídicos, urbanísticos y del mercado. Cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterara la exactitud del dicho avalúo.
- * El estudio efectuado conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador.



ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. No.: AVAL-88214220

M.P. No.: 25700-71012 de CND

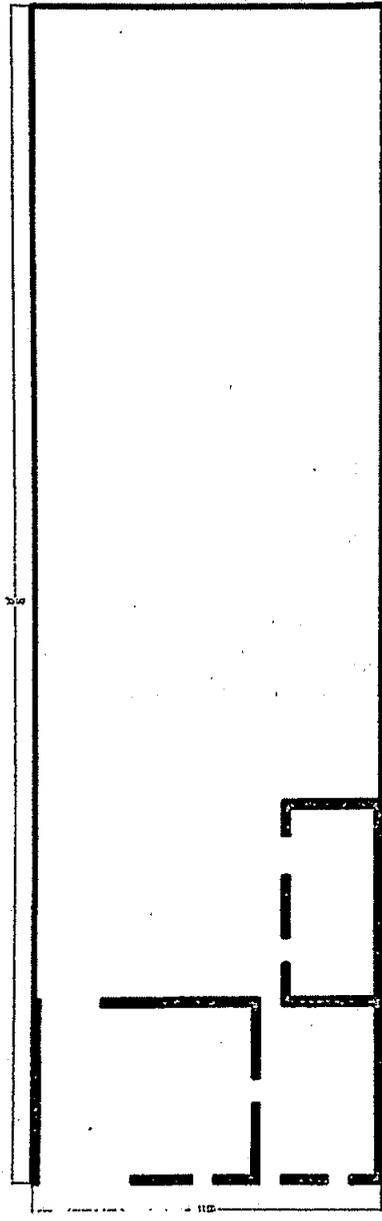
Saravena.- Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



207

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

PLANO ESQUEMÁTICO



CALLE 24

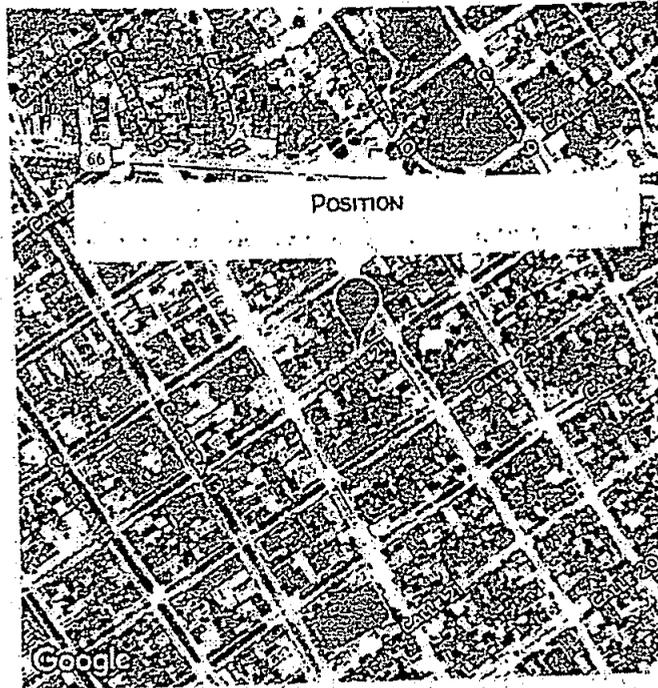
Saravena – Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



202

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUÉÑEZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

VISTA SATELITAL



Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220

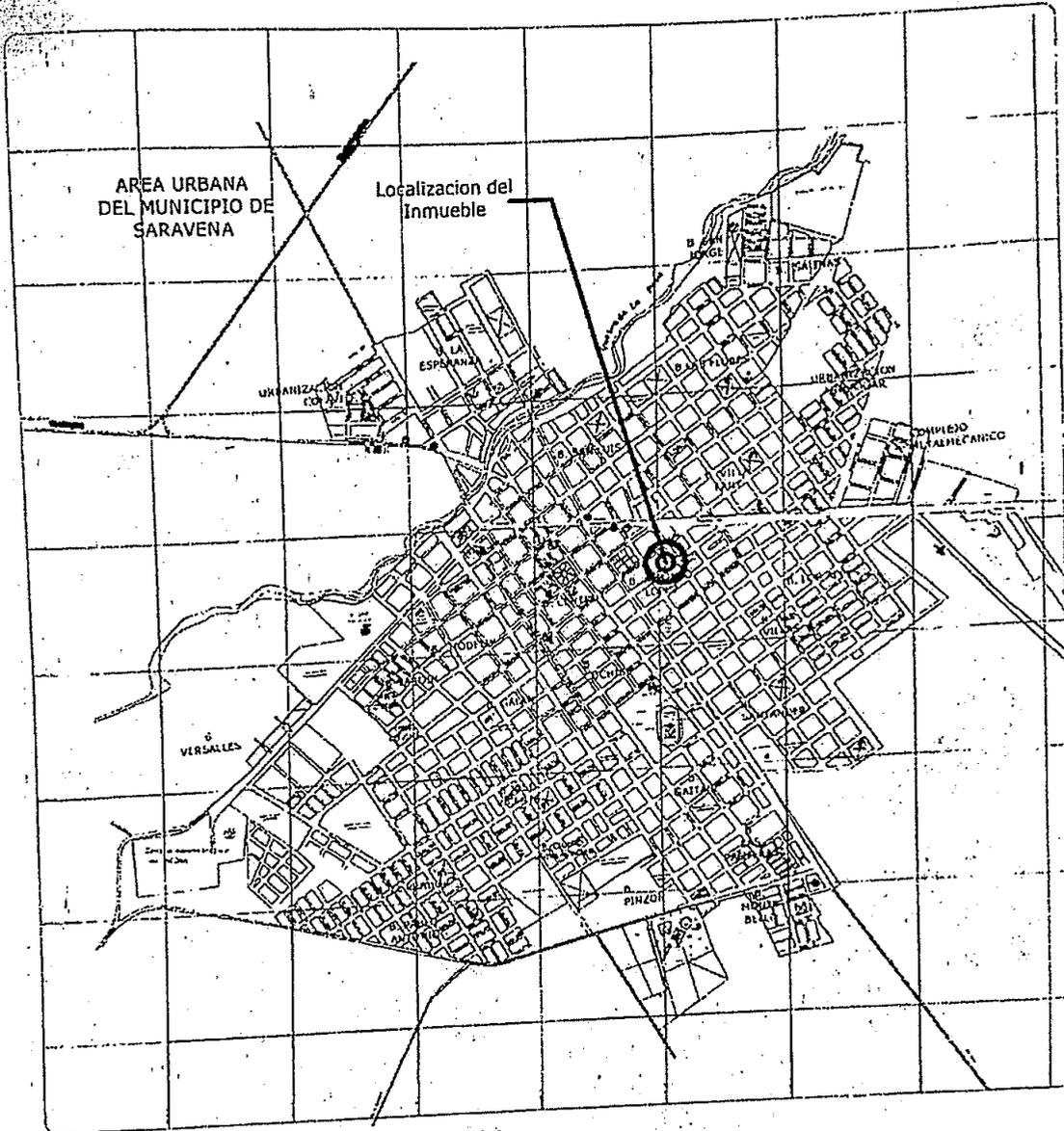


203

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUÉÑEZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE



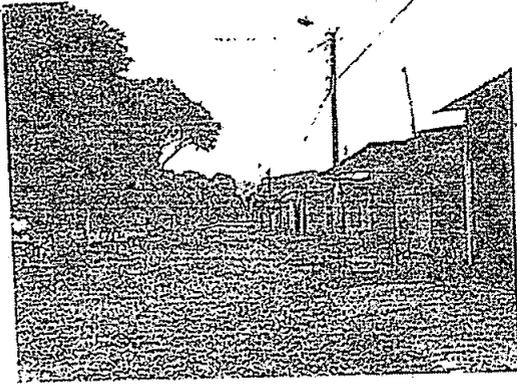
Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
 E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



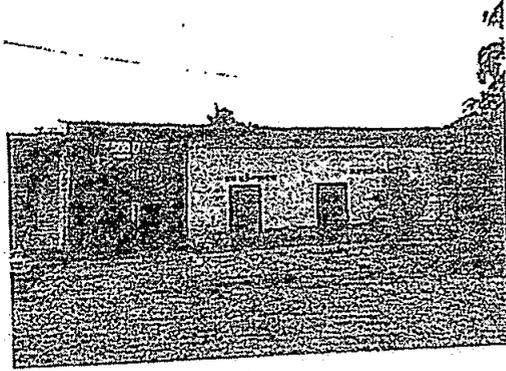
204

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUÉÑEZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

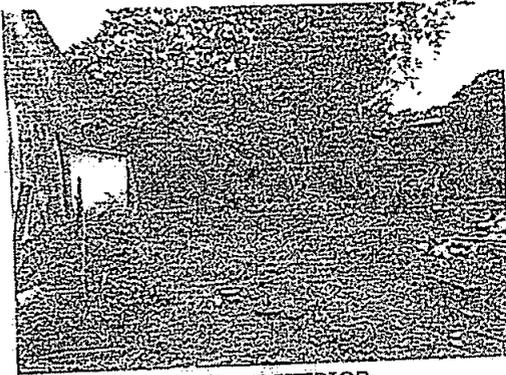
REGISTRO FOTOGRÁFICO



CALLE 24 (VÍA SIN PAVIMENTAR)



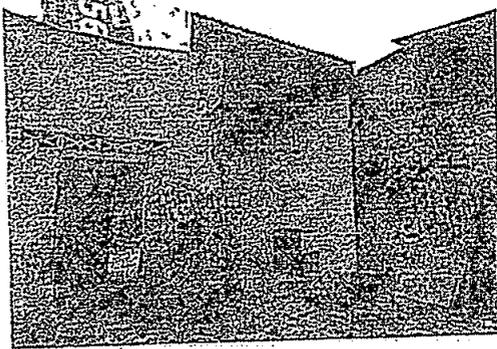
FACHADA - CALLE 24



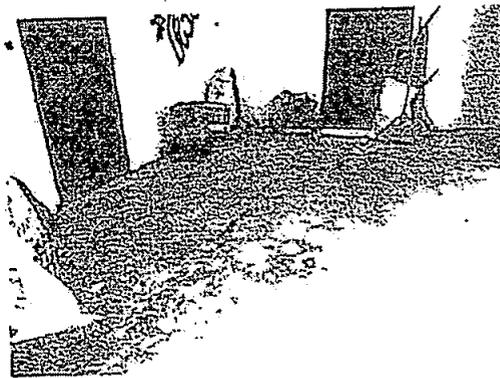
PATIO POSTERIOR



BAÑO Y ÁREA DE ROPAS



CONSTRUCCIÓN - SIN USO ESPECIFICO



PISO - ÁREA CONSTRUIDA

Saravena - Arauca ☐ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ☐ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ☐ AVAL-88214220

ARQUITECTO
EDGAR LÓPEZ

205

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. : AVAL - 88214220

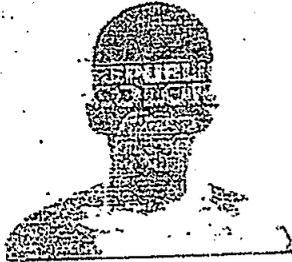
DOCUMENTOS AVALUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 88.214.220
LOPEZ DUEÑEZ

NOMBRE:
EDGAR

Edgar López Dueñez
FIRMA



IMPRESION DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1974

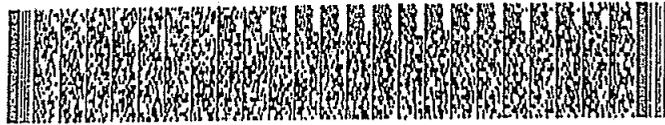
SARAVENA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO

07-JUL-1993 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCEL SANCHEZ TORRES



A 4002560 00204670-11 0000214220 20091218 0019200654A 1 1750102100

Edgar López Dueñez

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ

R.A.A. No.: AVAL-88214220
M.P. No.: 25700-71012 de CND

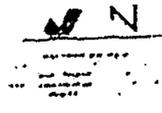
Saravena - Arauca = Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo = Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com = AVAL-88214220



206

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUENÉZ
R.A.A. : AVAL - 88214220

IMAGEN DE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL R.A.A.



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDGAR LÓPEZ DUENÉZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 88214220, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 30 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-88214220

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDGAR LOPEZ DUENÉZ se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022

Los datos de contacto del Avaluador son:
Dirección: SARAVERA CALLE 22 No. 12 - 24
Teléfono: 3124816106
Correo Electrónico: edgar.lopez.d@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(los) señor(a) EDGAR LOPEZ DUENÉZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 88214220.

El(los) señor(a) EDGAR LOPEZ DUENÉZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



207

ARQ. EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ
R.A.A. : AVAL - 88214220



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asigno el siguiente código de QR y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet. Descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información actual contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA



PIN DE VALIDACION

91b809b5

Firma:
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 2 de 2

Saravena - Arauca ■ Calle 27 No. 17 - 03, Barrio Modelo ■ Celular 312 481 6106
E-mail: edgar.lopez.d@gmail.com ■ AVAL-88214220



208

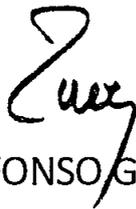
RAD. J10-2017-549

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 182 AL 207 DEL CUADERNO No. 1), PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 180) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 081), HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RATIFICACIÓN DE PODER - J7EJECBGA- RAD- 185-2018 DDA MARIA EUGENIA BARRAGAN TORRES

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Vie 26/06/2020 3:55 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (170 KB)

J7EJECBGA RAD-185-2018 DDA- MARIA EUGENIA BARRAGAN TORRES.pdf; CAMARA DE COMERCIO COMULSERVICIOS (1).pdf;

BUENAS TARDES

De manera atenta me permito anexar ratificación de poder dentro del siguiente proceso:

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 185-2018

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES – COMULSERVICIOS

DEMANDADO: MARIA EUGENIA BARRAGAN TORRES

Anexo

- 1 pdf RATIFICACIÓN DE PODER
- 1 Camara comercio Cooperativa Comulservicios

Atentamente,

Tatiana Rojas

Asistente

--

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256

JUN 26 2020 4:03
 CRISTINA
 DE EJECUCION CIVIL BARR
 BT

Señores:
JUZGADO 7 EJECUCION CIVIL BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: RATIFICACIÓN PODER ESPECIAL

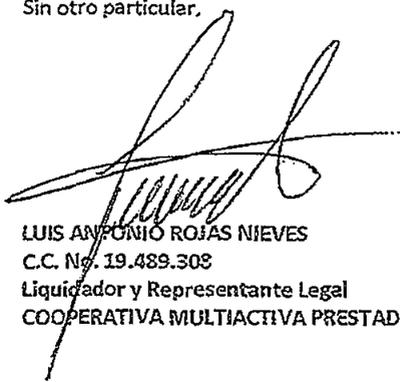
REFERENCIA: RADICADO No. 68001400302320180018501. DE COMULSERVICIOS CONTRA MARIA EUGENIA BARRAGAN TORRES

LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.489.308 de Bogotá y actuando en calidad de Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES "COMULSERVICIOS", identificada con NIT.900.275.219-0, hoy en Liquidación Forzosa Administrativa, de conformidad con lo establecido en la 2020331004495 de 20 de abril de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; por medio del presente escrito; manifiesto que RATIFICÓ el poder especial, amplio y suficiente otorgado al doctor ROMAN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.114 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 133.201 del Consejo Superior de la Judicatura y abogado en ejercicio para que actúe como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES "COMULSERVICIOS" dentro del proceso de la referencia, mismo que reposa en el plenario junto con la presentación de la demanda.

Mis apoderado queda facultado para para notificarse de todas las actuaciones procesales, asistir y representar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES "COMULSERVICIOS" en las diligencias de conciliación y cualquier otra que se surta dentro del proceso de la referencia, notificarse, conciliar, firmar actas de conciliación, contestar, reconvenir, solicitar pruebas, proponer excepciones, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, interponer recursos, proponer tacha de falsedad, allegar y solicitar pruebas, reasumir, interponer nulidades, solicitar la fijación de fecha y hora para diligencia de conciliación extrajudicial, como mecanismo alternativo de solución de conflictos según lo dispone la Ley 640 de 2001 a efectos de dirimir las pretensiones entre las partes aquí inmersas, reasumir; y en general todas las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

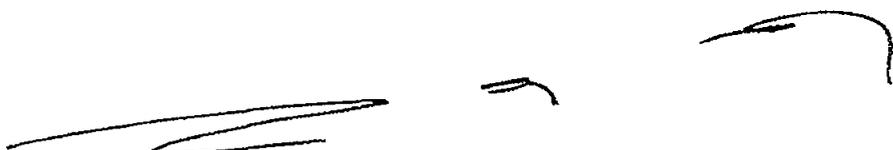
Sírvase reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Sin otro particular.



LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES
C.C. No. 19.489.308
Liquidador y Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES "COMULSERVICIOS"

Acepto,



ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. No. 13.724.114 de Bucaramanga
T.P. No. 133.201 del C. S. De la J.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20
Recibo No. AA20621164
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS
NACIONALES - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
ADMINISTRATIVA
Sigla: COMULSERVICIOS
Nit: 900.275.219-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0033959
Fecha de Inscripción: 20 de marzo de 2009
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 # 4-20 Oficina 801
Edificio Emperador
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: infocomulservicios@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2812508
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 # 4-20 Oficina 801
Edificio Emperador
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: infocomulservicios@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2812508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20

Recibo No. AA20621164

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 1 de octubre de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2009, con el No. 00150410 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Que mediante Resolución No. 2019331007805 del 19 de diciembre de 2019, inscrita el 23 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00039826 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad de la referencia.

Mediante Resolución No. 2020331002215 del 18 de febrero de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió prorrogar por el termino de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la entidad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2020 con el No. 00040040 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Mediante Resolución No. 2020331004495 del 20 de abril de 2020, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20

Recibo No. AA20621164

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la entidad de la referencia, por el término de un (1) año. Inscrita ante esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2020 , con el No. 00040372 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Sin datos por liquidación forzosa administrativa.

OBJETO SOCIAL

El objeto fundamental de COMULSERVICIOS, es contribuir y fomentar el mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados. Promoviendo servicios que contribuyan al bienestar de los asociados y que serán establecidos y reglamentados por el consejo de administración, de acuerdo con la filosofía de los presentes estatutos y las normas legales. COMULSERVICIOS recibirá aportes por cuenta de sus asociados, con miras a generar recursos para el desarrollo de su objeto social. Los recursos de COMULSERVICIOS, tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo, se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar diferentes actividades mediante las siguientes secciones: A. Sección de crédito: Esta sección tiene por objeto suministrar a sus asociados recursos de capital, por medio de la concesión de créditos, que se designarán teniendo en cuenta la reglamentación al respecto, establecida en los estatutos, reglamentos de la entidad y la Ley cooperativa. Ofrecer productos, bienes y servicios amparados por libranza, para ser cobrados por descuento de nómina pensional, salarios, honorarios o cualquiera que sea la denominación de la remuneración. B. Sección de recaudo de cartera: Tiene por objeto, prestar el servicio a los asociados del recaudo de su cartera, generada por la venta de bienes y servicios. Procurando garantizar la recuperación de los derechos a favor de los asociados. C. Sección de asesorías: Ofrecer a los asociados asesorías en las áreas administrativas, financiera, contable, comercial y jurídica, para el desarrollo de su objeto social podrá desarrollar diferentes actividades por medio de secciones, con el fin de ofrecer servicios



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20

Recibo No. AA20621164

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que contribuyan con el bienestar de sus asociados. La cooperativa podrá prestar sus servicios a no asociados en razón del interés social y bienestar colectivo de sus asociados. Parágrafo: Los excedentes obtenidos en la prestación de estos servicios no son susceptibles de repartición.

PATRIMONIO

\$ 16.025.079,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 004495 del 20 de abril de 2020, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 00040373 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

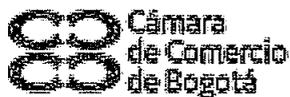
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Rojas Nieves Luis Antonio	C.C. No. 000000019489308

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 004495 del 20 de abril de 2020, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 00040374 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	Caycedo Romero Carlos Alberto	C.C. No. 000000016221584

REFORMAS DE ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20

Recibo No. AA20621164

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 5 de junio de 2010 de la Asamblea General	00180086 del 29 de septiembre de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 16 de junio de 2012 de la Asamblea de Asociados	00005977 del 16 de julio de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 010 del 10 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00014470 del 23 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. SINNUM del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00030378 del 2 de junio de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. SIN NUM del 18 de julio de 2017 de la Asamblea de Delegados	00031754 del 10 de octubre de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

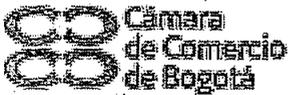
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	9499
Actividad secundaria Código CIIU:	7010
Otras actividades Código CIIU:	7020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20

Recibo No. AA20621164

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de junio de 2020 Hora: 18:25:20
Recibo No. AA20621164
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20621164441E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICADO: J023-2018-185

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 36 al 37, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

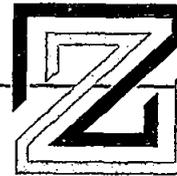
Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

9



Hernández & Delgado
Abogados Asociados

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Señora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA

12 MAR '20 10:34:22

MONTEAR
OFIC EJEC CIVIL MPAL
RAMA JUDIC. B/MANCA

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
Demandados: señor LUIS FELIPE NARVAEZ POLO Y OTROS
Radicación: No. 2018-00186-01

528

Comedidamente me permito allegar por **SEGUNDA VEZ** liquidación del crédito tal como se ordenó en el numeral segundo del auto del 18 de marzo del 2019 por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución contra los ejecutados **LUIS FELIPE NARVAEZ Y OTRO**; liquidación del crédito que cumple con el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LUIS FÉLIPE NARVAEZ POLO								
CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	E.N.	MORA	% APLIC	TOTAL INTERESES
90.600.000	11-jul-17	30-jul-17	21	21,98	32,97	28,84	2,40	1.522.080
90.600.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	2.174.400
90.600.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,22	28,26	2,35	2.129.100
90.600.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	2.101.920
90.600.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	27,65	2,30	2.083.800
90.600.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77	31,16	27,43	2,29	2.074.740
90.600.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69	31,04	27,34	2,28	2.065.680
90.600.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01	31,52	27,71	2,31	2.092.860
90.600.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68	31,02	27,32	2,28	2.065.680
90.600.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	2.047.560
90.600.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	2.038.500
90.600.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	2.029.440
90.600.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21	2.002.260
90.600.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	1.993.200
90.600.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	1.984.140
90.600.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	1.966.020
90.600.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	1.956.960
90.600.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	1.947.900
90.600.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	1.929.780
90.600.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	1.975.080
90.600.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	1.947.900
90.600.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	1.938.840
90.600.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	1.947.900
90.600.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,3	28,95	25,70	2,14	1.938.840
90.600.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	1.938.840
90.600.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	1.938.840
90.600.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	1.938.840
90.600.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,1	28,65	25,46	2,12	1.920.720
90.600.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	1.911.660
90.600.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91	28,37	25,23	2,10	1.902.600
90.600.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77	28,16	25,07	2,09	1.893.540
90.600.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06	28,59	25,41	2,12	1.920.720
90.600.000	1-mar-20	12-mar-20	12	18,95	28,43	25,28	2,11	764.664
						capital		90.600.000
						intereses		64.085.004
						TOTAL		154.685.004

Contactos: 315-3830055 / 315-3818832
Cra. 36 No. 35 - 10 Oficina 201 / Barrio El Prado de Bucaramanga (S)
zollahernandez55@hotmail.com / dianys627@hotmail.com



Hernández
& Delgado
Abogados Asociados

Es de advertir a su señoría que este proceso se declaró la nulidad de todo lo actuado frente a la demandada señora LUZ MARINA NAVAS CARREÑO¹ y respecto del demandado señor ALEXANDER NAVAS CARREÑO² el proceso se encuentra suspendido, ambos por tramites de negociación de deudas de que trata el título IV del Código General del Proceso.

Por consiguiente, su señoría debe seguir adelante con el proceso contra el demandado señor **LUIS FELIPE NARVAEZ POLO** como lo señala de manera clara y expresa el artículo 547 del C.G.P., así:

"Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.

2. En caso de que al momento de la aceptación no se hubiere iniciado proceso alguno contra los terceros, los acreedores conservan incólumes sus derechos frente a ellos.

PARÁGRAFO. El acreedor informará al juez o al conciliador acerca de los pagos o arreglos que de la obligación se hubieren producido en cualquiera de los procedimientos." (Negrillas y subrayado no son del texto)

Por lo anterior, solicito se corra traslado de la liquidación del crédito allegada con este escrito o se pronuncie frente a la liquidación del crédito que se corrió traslado el día 19 de julio del 2019 y en virtud el principio de celeridad procesal y economía procesal será actualizada a la fecha de aprobación de la misma.

Atentamente:

ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL
T.P. 19.297 DEL C.S.J.

¹ Auto del 5 de julio del 2018 proferido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, radicación 2018-00186-00.

² Auto del 8 de agosto del 2019 proferido Por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicación No. J28-2018-186-01.

Contactos: 315-3830055 / 315-3818832

Cra. 36 No. 35 - 10 Oficina 201 / Barrio El Prado de Bucaramanga (S)
zoilahernandez55@hotmail.com / dianys627@hotmail.com

RADICADO: J028-2018-186

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL presentada por el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE visibles a folio N° 133 al 134, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 22/07/2020.

Se fija en lista No. 81

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario